

**CENTENARIO, 01 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.561/2.021.-**

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota de la Subsecretaría de Plantas y Saneamiento, la Nota N° 070/21 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Plantas y Saneamiento, dependiente de la Secretaría Servicios Públicos de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCION DE MANTENIMIENTO DE REBOMBEO CLOCALES".-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el saneamiento y mantenimiento de los pozos de rebombeos cloacales denominados 11 de Octubre; Escuela 124, Jacinto Stabile, 173 Viviendas, Corralón, Canadá, La Ruca, Rincón del Valle y todo otro que a futuro se construya a fin de impulsar el flujo del sistema cloacal de la ciudad.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el subsecretario de Plantas y Saneamiento, Sr. Gonzalo LARRAZABAL, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Director de Mantenimiento de Rebombeos Cloacales", Categoría "A", al Sr. Mario Ramón CANCINO, DNI N° 20.596.315, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, conforme pase de nota de la Secretaría de Gobierno, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 01 de diciembre de 2.021 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DISPONESE la creación de la "DIRECCION DE MANTENIMIENTO DE REBOMBEO CLOCALES", dependiente de la Subsecretaría de Plantas y Saneamiento, y a su vez de la Secretaría Servicios Públicos de este Municipio, a partir del 01 de diciembre de 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR al Sr. Mario Ramón CANCINO, DNI N° 20.596.315, como "DIRECTOR DE MANTENIMIENTO DE REBOMBEO CLOCALES", Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Plantas y Saneamiento, y a su vez de la Secretaría Servicios Públicos de este Municipio, a partir del 01 de diciembre de 2.021 y ///

Arq. Tanya Bertoldi
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipio de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.561/2.021.-

mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

Arq. Tanya Bertoldi
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 01 DE DICIEMBRE DEL 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1562/ 2.021.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0330/21, la Nota N° 3859/21 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Municipal N° 0330/2.021 de fecha 07 de Abril de 2.021, se procede a otorgar un aporte económico no reintegrable, por la suma de pesos seis mil con 00/100 centavos (\$ 6.000,00) por un período de cinco (5) meses consecutivos, a favor de la Sra. BARRERA BLANCA ESTER DNI N° 22.593.768, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, en el marco del Programa de "Fortalecimiento Familiar" (Imputación N° 813441).-

Que, mediante Nota N° 3859/21, suscripta por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, se informa que se gestionó la asistencia atenta a la demanda expuesta en el contexto de emergencia sanitaria y la presencia de indicadores del NBI, que dicha asistencia constituía en cinco aportes económicos orientados a la cobertura de necesidades básicas. Que la titular percibió uno de los cinco aportes y no presentó constancia de rendición del mismo, que se realizaron los reclamos correspondientes a fin de que cumplimente la documentación requerida, que al no responder a lo solicitado, atento a los tiempos transcurridos y con el objetivo de cumplimentar el correspondiente procedimiento administrativo se eleva la presente, informando las acciones realizadas y se solicita baja del decreto 0330/21.-

Que, en virtud de lo expuesto, se solicita dejar sin efecto el Decreto mencionado, culminando así de forma correcta el procedimiento administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1º :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0330/2.021 de fecha 07 de Abril de 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Tesorería para su toma de razón y efectos.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-js


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 01 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1563/2.021.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0334/21, la Nota N° 3819/21 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Municipal N° 0334/2.021 de fecha 07 de Abril de 2.021, se procede a otorgar un aporte económico no reintegrable, por la suma de \$6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100 centavos) por un periodo de 6 meses consecutivos, a favor de la Sra. ZOLORZA NAYLA ARACELI, DNI N° 42.848.617, destinado a cubrir el pago de alquiler en el marco del Programa de "Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional" Imputación N°813431.-

Que, mediante Nota N° 3819/21, suscripta por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, se informa que se gestionó la asistencia atento a la demanda expuesta, carencia económica que se evidenció y la presencia de indicadores de NBI; que dicha asistencia consistía en seis aportes económicos orientados a la satisfacción de necesidades básicas considerando posibilidades de resolución en el mediano plazo de manera particular; que por razones personales, la Sra. ZOLORZA NAYLA ARACELI no pudo realizar la rendición del aporte número 4 de los 6 programados; que ante dicha imposibilidad y el tiempo transcurrido es que se solicita lo expuesto precedentemente.-

Que, en virtud de lo expuesto, se solicita dejar sin efecto el Decreto mencionado, culminando así de forma correcta el procedimiento administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1º :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0334/2.021 de fecha 07 de Abril de 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Tesorería para su toma de razón y efectos.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4º :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- au

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 01 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1564/ 2.021.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1010/2020, la Nota N° 3822/21 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Municipal N° 1010/2.020 de fecha 15 de Octubre de 2.020, se procede a otorgar un aporte económico no reintegrable, por la suma de \$5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100 centavos) por un período de 3 meses consecutivos, a favor del Sr. MUÑOZ LUIS JUAN, DNI N° 18.502.139, destinado a cubrir necesidades básicas, en el marco del Programa de "Emergencia Sanitaria".-

Que, mediante Nota N° 3822/21, suscripta por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, se informa que se gestionó la asistencia atento a la demanda expuesta, carencia económica que se evidenció y la presencia de indicadores de NBI; que dicha asistencia consistía en TRES aportes económicos orientados a la satisfacción de necesidades básicas considerando posibilidades de resolución en el mediano plazo de manera particular; que por razones personales, el Sr. MUÑOZ LUIS JUAN no pudo realizar la rendición del aporte número 1 y 2 de los 3 programados; que ante dicha imposibilidad y el tiempo transcurrido es que se solicita lo expuesto precedentemente.-

Que, en virtud de lo expuesto, se solicita dejar sin efecto el Decreto mencionado, culminando así de forma correcta el procedimiento administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1º :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 1010/2.020 de fecha 15 de Octubre de 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Tesorería para su toma de razón y efectos.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- au

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 01 DE DICIEMBRE DEL 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1565/ 2.021.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0318/21, la Nota N° 3820/21 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Municipal N° 0318/2.021 de fecha 07 de Abril de 2.021, se procede a otorgar un aporte económico no reintegrable, por la suma de pesos seis mil con 00/100 centavos (\$ 6.000,00) por un período de tres (3) meses consecutivos, a favor de la Sra. LUCERO LEILA MACARENA DNI N° 36.227.666, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, en el marco del Programa de "Fortalecimiento Familiar" (Imputación N° 813441).-

Que, mediante Nota N° 3820/21, suscripta por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, se informa que se gestionó dicha asistencia, atento a la presencia de indicadores de NBI y carencia económica. Se efectiviza dicho pedido durante el mes de mayo del año 2021. Dicha asistencia constituía en tres aportes económicos orientados a la satisfacción de necesidades básicas. De los tres aportes solicitados la Sra. LUCERO logra cobrar dos y no presenta rendición de los mismos. Se realizan intentos de contactar a la familia para regularizar esta situación pero por razones particulares no se logra presentar la rendición requerida. Ante esta imposibilidad y transcurrido el tiempo se dispone solicitar la baja del decreto 0318/21.-

Que, en virtud de lo expuesto, se solicita dejar sin efecto el Decreto mencionado, culminando así de forma correcta el procedimiento administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1º :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0318/2.021 de fecha 07 de Abril de 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Tesorería para su toma de razón y efectos.-

Artículo 3º :

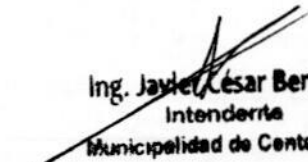
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4º :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-js


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 01 DE DICIEMBRE DEL 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1566/ 2.021.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0773/21, la Nota N° 3848/21 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Municipal N° 0773/2.021 de fecha 05 de Julio de 2.021, se procede a otorgar un aporte económico no reintegrable, por la suma de Pesos Seis mil con 00/100 centavos (\$ 6.000,00) por un período de SEIS (6) meses consecutivos, a favor de la Sra. ROMERO JAZMIN GLADYS AGUSTINA DNI N° 43.215.631, destinado a cubrir gastos de pago de alquiler, en el marco del Programa de "Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional" (Imputación N° 813431).-

Que, mediante Nota N° 3848/21, suscripta por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, se informa que se gestionó la asistencia atento a que se visualiza indicadores de NBI e imposibilidad para afrontar pago de alquiler. Se efectiviza dicho pedido durante el mes de julio del año 2021, que dicha asistencia constituía en seis aportes económicos orientados al pago de alquiler. De los seis aportes solicitados la Sra. Romero logra cobrar uno y no presenta rendición del mismo. Se realizan intentos de contactar a la familia para regularizar ésta situación pero por razones particulares no se logra presentar la rendición requerida. Ante la imposibilidad y transcurrido el tiempo se dispone a solicitar la baja del decreto 0773/2021.-

Que, en virtud de lo expuesto, se solicita dejar sin efecto el Decreto mencionado, culminando así de forma correcta el procedimiento administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1º :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0773/2.021 de fecha 05 de Julio del 2021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Tesorería para su toma de razón y efectos.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- js



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 02 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.567/2.021.-

V I S T O :

La Ordenanza N° 6.231/12 y 7.098/15, el Expediente correspondiente al Lote 12 de la Manzana 503 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 1.356/2021 de fecha 21 de octubre de 2.021, se procede a adjudicar en venta del Lote N° 12 de la Manzana N° 503 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 250,00mts², sujeto a mensura a favor de la Sra. MORABURO, MICAELA SOLEDAD, DNI N° 26.845.201, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 8.297/19 y 8.298/19, según se acredita a fs. 64.-

Que, a fs. 84 obra comprobante de pago del valor total de la tierra conforme Certificado N° 48284 de fecha 01/12/21.-

Que, a fs. 74 luce anexado informe municipal de tierra, donde se informa que la Sra. Moraburo no registra deuda por encontrarse a la espera de recategorización.-

Que, a fs. 75 luce anexado pago de tasa por transferencia.-

Que, en fecha 05 de noviembre de 2.021, se presenta la adjudicataria solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor de la Sra. FERNANDEZ, CAMILA LUJAN, DNI N° 42.910.964, conforme surge a fs. 76.-

Que, en fecha 18 de octubre de 2.021, se presenta la Sra. FERNANDEZ, CAMILA LUJAN, DNI N° 42.910.964, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, según surge a fs. 73.-

Que, a fs. 77/78 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 23/11/21, del cual surge que el lote le corresponde a la "Flia. Fernández Camila".-

Que, a fs. 79 luce croquis del Lote 12 Manzana 503, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 81/82 obra Informe y Nota N° 1136/21 de la Subsecretaría de Tierras, solicitando se autorice la transferencia y la adjudicación a favor de la interesada.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR a la Sra. MORABURO, MICAELA SOLEDAD, DNI N° 26.845.201 a **TRANSFERIR** a favor de la Sra. FERNANDEZ, CAMILA LUJAN, DNI N° 42.910.964, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicataria del Lote N° 12 de la Manzana N° 503 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 250,00mts² (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana N° 503 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 250,00mts² (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura a favor de la Sra. /

Arq. Tanya Bertoldi
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

//// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.567/2.021.-

FERNANDEZ, CAMILA LUJAN, DNI N° 42.910.964, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante Certificado N° 48284 de fecha 01/12/21, conforme se acredita a fs. 84.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE. - me

Arq. Tanya Bertoldi
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.568/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 01 de la Mza. N° 63 PIC** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 48, se presenta la Sra. **PIERONI Marina Natalia**, DNI N° 27.789.761, en carácter de Socio Gerente de "ALIADO HNOS S.R.L." (CUIT N° 30-71671639-9), en fecha 30/11/2021, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, con el objetivo de instalar una empresa de reciclaje de chatarra.-

Que, de fs. 10 obra Anteproyecto de inversión respecto a la actividad que desarrolla la empresa.-

Que, a fs. 49 luce Croquis de ubicación y medidas de los Lotes N° 01 de la Manzana N° 63 PIC de esta ciudad cuya superficie total aproximada es de 9.992,00 mts² (nueve mil novecientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura.-

Que, a fs. 50/51 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras de fecha 02/12/2021 manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lotes N° 01 de la Mza. N° 63 PIC de la ciudad de Centenario con una superficie total aproximada de 9.992,00 mts² (nueve mil novecientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de "ALIADO HNOS S.R.L." (CUIT N° 30-71671639-9), en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia. -///

Arq. Tanya Bertoldi
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.568/2.021.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**

Arq. Tanya Bertoldi
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 DE DICIEMBRE DEL 2021. -
DECRETO MUNICIPAL N° 1569/2021. -**

V I S T O :

La Nota N° 3627/2021 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera VILLAROEL LUISA DNI N° 5.929.307.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00010306-2021, de fecha 09/11/2021, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00), conforme Factura N° 00003 000000359 de fecha 18/11/2021.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".*-

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
D E C R E T A**

Artículo 1° :

RECONOCER la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera **VILLAROEL LUISA DNI N° 5.929.307** prestado por la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, por la suma de **PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 1418/2021, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, CUIT N° 20-13118260-1, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-///


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1569/2021

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 03 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.571/2.021.-

V I S T O :

La Nota N° 587/21 de la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, se presenta el Secretario de Cultura y Turismo, Sr. Sebastián Alejandro PAMICH en fecha 02 de Diciembre de 2021, a los fines de solicitar la confección de la norma legal que autorice el evento "NaviJazz" y las correspondientes adquisiciones y contrataciones que demanden los mencionados eventos, el cual será organizado por la mencionada Secretaría.-

Que, el mismo se desarrollará en un recorrido urbano con la presencia de la Sureña Jazz Band tocando villancicos en el estilo Jazz Tradicional, finalizando en la Plaza Los Pioneros en calle Honduras y República Argentina de nuestra ciudad, el día 22 de Diciembre de 2021 a partir de las 18 horas aproximadamente.-

Que, en la Plaza Los Pioneros se encontrará un rincón navideño con la presencia de Papa Noel, donde niños y niñas podrán acercarse para llevar su carta de deseos, tomarse fotos, y se les regalará una bolsita con golosinas, mientras la Banda mencionada actuará en el escenario. También habrá un paseo de artesanos y una exposición de autos antiguos que marcharán en el recorrido por las calles.-

Que, en tal sentido, el Secretario de Cultura y Turismo, solicita se autorice el destino de la suma total de hasta **\$300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS)** para solventar los gastos que demande el mencionado evento, los cuales constan de Artistas, alquiler de trajes, seguro, golosinas, decoración, baños químicos, catering y gastos eventuales.-

Que el Artículo N° 244 de la Carta Orgánica Municipal, establece: "La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

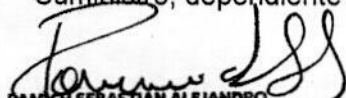
AUTORIZAR la realización del evento denominado "NaviJazz", el cual se desarrollará en un recorrido urbano, finalizando en la Plaza Los Pioneros en calle Honduras y República Argentina de nuestra ciudad, el día 22 de Diciembre del corriente año a partir de las 18 horas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR el destino de la suma de hasta **\$300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS)** para solventar los gastos que demande el mencionado evento, los cuales constan de Artistas, alquiler de trajes, seguro, golosinas, decoración, baños químicos, catering y gastos eventuales.-

Artículo 3° :

AUTORIZAR y COMUNICAR a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas //


PAMICH SEBASTIÁN ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1571/2.021.-

adquisiciones y/o contrataciones dispuestas en el Art 2° del presente, conforme los pedidos requeridos por la Secretaría de Cultura y Turismo de este Municipio, debiendo rendir constancia en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 4° :

Desígnese como Responsable de dicho Programa al Sr. Secretario de Cultura y Turismo, Sr. Sebastián Alejandro PAMICH.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Cultura y Turismo de este Municipio.-

Artículo 7° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** RGS




PAMICH SEBASTIÁN ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipio De Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 06 DE DICIEMBRE DE 2021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1573/2021.-

V I S T O :

El Plan de Ayuda Social por cooperación recíproca comunitaria instrumentado de común acuerdo entre las distintas Secretarías de este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la acción instrumentada por las Secretarías, se responde a la necesidad de implementar una política tendiente al control y adecuada utilización de los planes sociales que se encuentran aún funcionando y mediante los cuales los beneficiarios realizan una contraprestación en distintas áreas, conforme se estipulara mediante Decreto Municipal N° 208/04.-

Que, con el fin de optimizar el funcionamiento general y lograr un mejor control de los mencionados Planes Sociales, sin tener un dispendio administrativo, resulta apropiado el dictado de una única Norma Legal que unifique el desarrollo, instrumentación y ejecución de los mismos.-

Que es política de la gestión actual, el desarrollo de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, al regular y organizar normas tendientes a rescatar y resaltar la capacidad laboral, pudiendo así contar con mejores herramientas para la inserción en dicho plano.-

Que, conforme surge de los planes de ayuda social por cooperación recíproca comunitaria existentes, reacondicionados por esta nueva gestión a través de las distintas Secretarías de éste Municipio, hacen que se encuentren en funcionamiento en diferentes áreas donde los beneficiarios realizan las pertinentes contraprestaciones.-

Que en las mencionadas áreas se encuentran desarrollando sus actividades personas detalladas en el Anexo I conforme Acuerdos preexistentes de Ayuda Social Directa por Cooperación Recíproca Comunitaria, para quienes se acordó una determinada contraprestación únicamente por períodos determinados, en el lugar y por los montos mencionados en el correspondiente anexo y que forma parte del presente Decreto.-

Que, ésta administración entiende que quienes cumplimentan tales actividades, son cooperadores, al llevar a cabo tareas que atienden al desarrollo comunitario, con el fin de perseguir, en gran cantidad de casos, satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, siendo los mismos objetivos compartidos con este Poder Ejecutivo.-

Que, los responsables de cada sector efectúan la certificación que acredita el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las tareas asignadas. Dicha documentación debe ser presentada por Tesorería Municipal como requisito indispensable para percibir el pago, quedando expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la correspondiente contraprestación hará caer al beneficiario del programa, como así también la negativa por parte del beneficiario a suscribir la documentación que certifique el pago.-

Que es dable señalar la excepcionalidad del pago a efectuarse, dado las características del mismo.-

Que, habiéndose realizado la certificación de servicios correspondientes al mes de **Noviembre 2021**, resulta necesario emitir la Norma Legal pertinente.- ///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

PAMICH, SEBASTIAN ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

Sr. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 1573/2021

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO _____ :

EI SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1º _____ :

AUTORIZAR la implementación de los Planes Sociales, en el Marco del Aporte de Ayuda Social por Cooperación Recíproca Comunitaria, acordado e instrumentado por las Secretarías de este Municipio.-

Artículo 2º _____ :

RECONOCER a las Secretarías como organismo de aplicación, conforme el procedimiento descrito en los considerandos

Artículo 3º _____ :

AUTORIZAR el pago a las personas comprendidas en el **Anexo I**, que forma parte del presente, el cual está constituido de la siguiente manera: Anexo I; el pago de hasta dos (02) beneficiarios por un importe de pesos un mil cincuenta con 00/100 (\$1.050,00) cada uno, el pago de un (01) beneficiario por un importe de pesos tres mil con 00/100 (\$3.000,00), el pago de un (01) beneficiario por un importe de pesos tres mil doscientos con 00/100 (\$3.200,00), el pago de hasta dos (02) beneficiarios por un importe de pesos tres mil setecientos con 00/100 (\$3.700,00) cada uno, el pago de hasta un (01) beneficiarios por un importe de pesos cuatro mil quinientos con 00/100 (\$4.500,00) cada uno, el pago de hasta cuatro (04) beneficiarios por un importe de pesos cinco mil con 00/100 (\$5.000,00) cada uno, el pago de hasta nueve (09) beneficiarios por un importe de pesos seis mil con 00/100 (\$6.000,00) cada uno, el pago de hasta cinco (05) beneficiarios por un importe de pesos siete mil con 00/100 (\$7.000,00) cada uno, el pago de hasta cinco (05) beneficiarios por un importe de pesos ocho mil con 00/100 (\$8.000,00) cada uno.-

Artículo 4º _____ :

Queda expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la contraprestación hará caer al beneficiario del programa.-

Artículo 5º _____ :

AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$169.200,00)** a los beneficiarios y por los montos que en el **ANEXO I** es mencionado. En el artículo 3º del presente decreto se detalla como correspondiente al mes de **NOVIEMBRE DEL 2021**, siendo éste el único mes de duración previsto. Queda estipulado que, previa certificación, conforme procedimiento descrito en el presente Decreto se autoriza el pago a los beneficiarios que se mencionen en el **ANEXO I** como correspondiente al mes de **NOVIEMBRE DEL 2021**.-///



PAMICH SEBASTIAN ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

Sr. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

LEONARDO MARIANO RAFAEL
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de Centenario

DEMUR ANDREA DE CASIMEN
Secretaria de Deportes
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 1573/2021

Artículo 6º :

El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 7º :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, la Sra. Secretaria de Deportes, el Sr. Secretario de Cultura y Turismo y el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

Artículo 8º :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** au



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

DEMUR ANDREA DEL CARMEN
Secretaria de Deportes
Municipio De Centenario

FRANCO SEBASTIAN ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipio De Centenario

Sr. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

ANEXO I PLANES MES DE NOVIEMBRE DECRETO N°1573 /21

NRC	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	MONTO	SECTOR
1	ARTACHO CARLOS	13.202.419	1050,00	SEC. SERV.PUBLICOS
2	BENGOLEA ALBERTO	8.031.035	1050,00	SEC. SERV. PUBLICOS
3	JARA VALENZUELA IBETS DEL P.	18.808.439	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
4	MENDOZA BETTY IRIS	14362780	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
5	ARIAS ANALIA ELIZABETH	39.132.087	6000,00	SEC. DE CULTURA
6	CLAROS MONTES BRAIAN A	40.181.817	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
7	NAVARRETE MARCIA INES	31.530.406	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
8	HERNANDEZ MARIA ELENA	22.440.648	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
9	ALARCON TAMARA RUTH	37.758.432	4500,00	SEC. DE CULTURA
10	FUENTES CRISTINA MABEL	22.593.870	6000,00	SEC. DE CULTURA
11	GRANDOLI ERCILIA AYELEN	38810883	3200,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
12	ESPINOZA GISELA SOLEDAD	34.001.757	8000,00	SEC. DEPORTES
13	SAMBUEZA MARIA FERNADA	23.648.386	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
14	MUÑOZ MERINO NORA ELENA	92.927.384	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
15	CHACOMA MARIELA VERONICA	24.736.257	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
16	LAVIN JOSEFINA	5.208.730	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
17	SOTO AREVALO CECILIA JAQUELINE	92.417.556	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
18	SANCHEZ JORGELINA PAOLA	27.789.763	8000,00	SEC. DEPORTES
19	VERDUGO RUBEN DARIO	38.810.578	8000,00	SEC. DEPORTES
20	CARDENAS MALENA ABRIL	43.358.737	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
21	RIVAS CURILEN ISABEL	18.737.604	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
22	GOMEZ MARIA PAULA	24.131.696	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
23	FERRADA LORENA NOEMI	26.909.271	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
24	GONZALEZ SEGUEL ODET ORFANDA	92.890.689	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
25	PRIETO FABRIZZIA DENNY	30.412.690	3000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
26	MEDEL SARA	16.717.288	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
27	MULBAYER GUSTAVO ALBERTO	23.346.487	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
28	VILLARREAL LILIANA DEL VALLE	13.959.338	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
29	ALVAREZ, EVELIN	40.111.461	6000,00	SEC. DE CULTURA
30	CASTILLO MARINA ZOE	44.481.886	6000,00	SEC. DE CULTURA
TOTAL			\$ 169.200,00	



[Signature]
PANICH SEBASTIAN ALEJANDRO
 Secretario de Cultura
 Municipio De Centenario

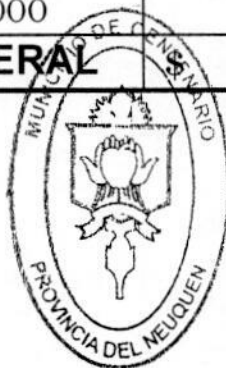
[Signature]
DEMIR ANDREA DEL CARMEN
 Secretaria de Deportes
 Municipio De Centenario

[Signature]
LEDESMA, MARIANO RAFAEL
 SECRETARIO
 DE DESARROLLO SOCIAL
 Municipalidad de Centenario

[Signature]
Sr. Vicente Quilodran
 Secretario de Servicios Públicos
 Municipalidad de Centenario

[Signature]
Ing. Javier Cesar Bertoldi
 Intendente
 Municipalidad de Centenario

CONVENIO MES DE NOVIEMBRE DECRETO N°1573/21		
CANTIDAD DE	IMPORTE	TOTAL
2	1050	2100,00
1	3000	3000,00
1	3200	3200,00
2	3700	7400,00
1	4500	4500,00
4	5000	20000,00
9	6000	54000,00
5	7000	35000,00
5	8000	40000,00
TOTAL GENERAL		169.200,00



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

DEMUR ANDREA DEL ROSARIO
Secretaria de Desarrollo Social
Municipalidad de Centenario

PAMICH SEBASTIAN ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

Sr. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 06 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.580/2.021.-

V I S T O:

La Nota N° 3977/2021 de la Secretaría de Desarrollo Social, el Decreto Municipal N° 1.301/2021, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mencionado Decreto, se aprobó el Convenio suscripto entre el Sr. Intendente Municipal de la ciudad de Centenario y la Secretaría de Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, comprometiéndose ésta última a asignar al Municipio, la suma de \$2.870.238,49 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 49/100 CENTAVOS), destinada a fortalecer y mejorar la funcionalidad del Centro Integrador Comunitario, ubicado en la Manzana 390, entre las calles Mamá Margarita y Honduras de la localidad de Centenario, provincia de Neuquén, en el marco del proyecto "Subsidio Institucional para el Equipamiento del Área Social y Área de Salud del CIC".-

Que, teniendo en cuenta que en la Cláusula Cuarta, inc. 2° del mencionado Convenio, se dispuso que el Municipio se hará cargo de cualquier diferencia que surja entre el otorgado y el que se produzca, con fondos propios, es que el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, solicita la confección de la norma legal que autorice la suma de hasta \$430.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 CENTAVOS) destinados a cubrir la diferencia surgida a raíz de las variaciones de precio producidas y demás hechos y actos llevados a cabo, por la compra del equipamiento necesario para las Áreas Social y de Salud del CIC.-

Que, el mismo será gestionado a través de la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal pertinente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

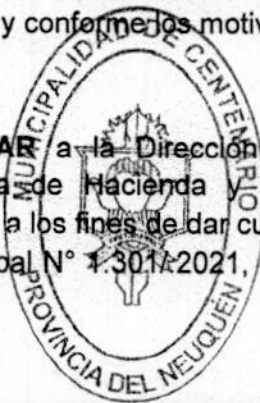
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR el destino de la suma de hasta **\$430.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 CENTAVOS)**, POR UNICA VEZ, destinados a cubrir la diferencia surgida a raíz de las variaciones de precio producidas y demás hechos y actos llevados a cabo, por la compra de equipamiento destinado a fortalecer y mejorar la funcionalidad del Área Social y Área de Salud del Centro Integrador Comunitario (CIC); conforme lo estipulado en la Cláusula Cuarta, inc. 2° del Convenio suscripto entre el Sr. Intendente Municipal de la ciudad de Centenario y la Secretaría de Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a disponer de los fondos mencionados en el Artículo 1°, a los fines de dar cumplimiento al Convenio aprobado en el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1.301/2021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



**Centenario, 06 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.574/2.021.-**

VISTO :

La Nota N° 675/2021 de fecha 03 de Diciembre de 2021 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la nota de referencia, la Sra. Secretaria de Gobierno, Arq. Tanya Yanet BERTOLDI, solicita se deje a cargo de su Secretaría a la Sra. María Alejandra SANABRIA TORRES, Secretaria de Legal y Técnica, a partir del 06 de Diciembre y hasta el 09 de Diciembre de 2.021, inclusive, en razón de su ausencia de la ciudad con motivos inherentes a su gestión gubernamental.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

DECRETA

Artículo 1° :

DESIGNAR a la Sra. Secretaria de Legal y Técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, a cargo de la Secretaría de Gobierno a partir del 06 de Diciembre y hasta el 09 de Diciembre de 2.021 inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

COMUNIQUESE a través de Administración y Despacho a las distintas Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** NCT

SANIGO, EMILIO A. JUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 06 de DICIEMBRE de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.575/2.021.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 04 de la Mza. N° 681** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 30, en fecha 02 de Noviembre 2.021, se presenta la Sra. **MORA Verónica Beatriz**, DNI N° 32.283.713, solicitando la Adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 29 obra Certificado de Ocupante a favor de la Sra. Mora, de fecha 02/11/2021.-

Que, a fs. 33/35 luce Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas de la Manzana N° 681 del Lote N° 04 de esta ciudad, cuya superficie total aproximada es de 275,14 mts² (doscientos setenta y cinco con 14/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 12/11/2021.-

Que, a fs. 36/37 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 04, Mza. N° 681** de la ciudad de Centenario con una superficie total aproximada es **275,14 mts²** (doscientos setenta y cinco con 14/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. **MORA Verónica Beatriz**, DNI N° 32.283.713, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-///


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.575/2.021.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de éste Municipio conforme Decreto Municipal N° 1.574/21.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría Legal y Técnica
Municipio de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 06 de DICIEMBRE de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.576/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 08 de la Mza. N° 639** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 36, en fecha 21 de Septiembre 2.021, se presenta el Sr. **SAEZ VERGARA Víctor Hernán**, DNI N° 93.785.236, solicitando la Adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 38 obra Certificado de Ocupante a favor del Sr. **SAEZ VERGARA**, de fecha 17/11/2021.-

Que, a fs. 40/42 luce Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas de la Manzana N° 639 del Lote N° 08 de esta ciudad, cuya superficie total aproximada es de 376,93 mts² (trescientos setenta y seis con 93/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 16/11/2021.-

Que, a fs. 43/44 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 08, Mza. N° 639** de la ciudad de Centenario con una superficie total aproximada es **376,93 mts²** (trescientos setenta y seis con 93/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. **SAEZ VERGARA Víctor Hernán**, DNI N° 93.785.236, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-///

SANABRIA MARIA ALEXANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.576/2.021.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de éste Municipio conforme Decreto Municipal N° 1.574/21.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-RGS


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 06 de DICIEMBRE de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.577/2.021.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 10 de la Mza. N° 362** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19, en fecha 11 de Noviembre 2.021, se presenta la Sra. **GONZALEZ María Teresa**, DNI N° 21.750.377, solicitando la Adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 25/27 luce Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas de la Manzana N° 362 del Lote N° 10 de esta ciudad, cuya superficie total aproximada es de 358,00 mts² (trescientos cincuenta y ocho con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 15/11/2021.-

Que, a fs. 28 obra Certificado de Ocupante a favor de la Sra. **GONZALEZ**, de fecha 15/11/2021.-

Que, a fs. 30/31 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 10, Mza. N° 362 de la ciudad de Centenario con una superficie total aproximada es **358,00 mts²** (trescientos cincuenta y ocho con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. **GONZALEZ María Teresa**, DNI N° 21.750.377, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

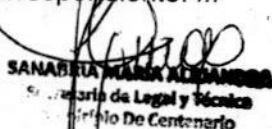
AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-///


Mariana María Alvarado
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.577/2.021.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de éste Municipio conforme Decreto Municipal N° 1.574/21.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** RGS


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 06 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.578/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 05 Mza. N° 318 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de diciembre de 2.021, se presenta la Sra. ECHANDIA, DEBORA SOFIA, DNI N° 33.875.747 y el Sr. ECHEVERRIA, OSCAR GABRIEL, DNI N° 26.441.350, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 78.-

Que, a fs. 85/86 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 05 de la Manzana N° 318, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **293,85mts²** (Doscientos noventa y tres con 85/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. ECHANDIA, DEBORA SOFIA, DNI N° 33.875.747 y el Sr. ECHEVERRIA, OSCAR GABRIEL, DNI N° 26.441.350**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.574/2.021.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

SANABRIA MARIA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 06 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.579/2.021.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1.478/21, el Expediente de la Licitación Privada N° 008/2.021, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 1.478/21 de fecha 15 de noviembre de 2.021, se autoriza el llamado a Licitación Privada N° 008/2.021, correspondiente a la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EMPLEADOS MUNICIPALES" en virtud de lo solicitado mediante Nota N° 148/21 desde la Subsecretaría de Recursos Humanos de este Municipio.-

Que, el acto de apertura de la Licitación Privada N° 008/21 se realizó el día 29 de noviembre del corriente año a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras de la Municipalidad, sito en Intendente Pons y San Martín, en donde se presentaron cinco (5) firmas del ramo: COOPERATIVA DE TRABAJO TRAFÚL NEWEN LIMITADA; CATALINA UNIFORMES DE EMPRESA; IMATEX Indumentaria; ALTO COMAHUE y KEEPER.-

Que, en fecha 02 de diciembre de 2.021, la Comisión de Preadjudicación constituida mediante el Decreto Municipal N° 1.478/21, pone de manifiesto que aquellas ofertas que no fueron acompañadas con las muestras solicitadas y no se justificó o subsanó dicho incumplimiento en forma debida, se procedió a desestimar dichos artículos, ante la imposibilidad de analizar la calidad del producto.-

Que, en las elecciones se evaluó el criterio de economicidad y los requerimientos específicos del personal sobre calidad o características que debe poseer la prenda para un mejor desarrollo de las tareas pertinentes.-

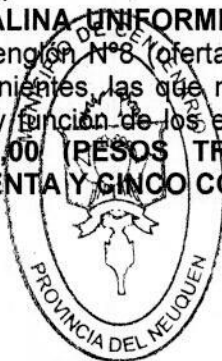
Que, conforme el ítem b) inciso 2) del artículo 3° de la Ordenanza N° 6218/12, queda habilitada la vía excepcional de compra directa para aquellos renglones en que se viera frustrado el procedimiento en los términos del art. 52 de la mencionada norma.-

Que, acorde al ítem a) del artículo 21° de la misma Ordenanza queda establecido que "en el caso de discrepancia entre los precios unitarios y totales de los renglones, se optará por el precio unitario determinado en función del mismo y el precio total; y en caso de discrepancia entre el precio total en números y letras, se optará por lo indicado en letras".-

Que, en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el cuadro comparativo de precios, la Comisión de Preadjudicación sugiere:

- **ADJUDICAR** a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO TRAFÚL NEWEN LIMITADA**, CUIT N° 30-71580133-3, la totalidad del renglón N°1, por ser la oferta más conveniente, la que mejor se adecúa a los intereses del municipio y a la finalidad y función de los elementos objeto de contratación, por un total de **\$52.851,72 (PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 72/100 CENTAVOS).**-
- **ADJUDICAR** a la firma **CATALINA UNIFORMES DE EMPRESA**, CUIT N° 23-10913184-9, la totalidad del renglón N°8 (oferta alternativa), N°10 N°19 y N°23, por ser las ofertas más convenientes, las que mejor se adecúan a los intereses del municipio y a la finalidad y función de los elementos objeto de contratación, por un total de **\$3.214.165,00 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS).**- /IIIIII


SANTIAGO EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.579/2.021.-

- **ADJUDICAR** a la firma **IMATEX, CUIT N° 20-94248336-9**, la totalidad del renglón N°9, N°13, N°14, N°18 y N°20 por ser las ofertas más convenientes, las que mejor se adecúan a los intereses del municipio y a la finalidad y función de los elementos objeto de contratación, por un total de **\$2.479.100,00 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIEN CON 00/100 CENTAVOS).**-
- **ADJUDICAR** a la firma **KEEPER, CUIT N° 20-41831491-6**, la totalidad del renglón N°2, N°5, N°21 y N°22, por ser las ofertas más convenientes, las que mejor se adecúan a los intereses del municipio y a la finalidad y función de los elementos objeto de contratación, por un total de **\$1.537.600,00 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS).**-
- **DECLARAR DESIERTO** el renglón N°3, N°4 N°11, N°12, N°15, N°16, N°17 y N°24 por no haber ofertas de los elementos solicitados.-
- **AUTORIZAR** la compra directa por vía de excepción, conforme el ítem b) inciso 2) del artículo 3° de la Ordenanza N° 6.218/12, para aquellos renglones en que se vio **FRUSTRADO** el procedimiento en los términos del art. 52 de la mencionada norma. Los renglones fracasados son el N°6 y N°7.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiéndose emitir la norma legal correspondiente que adjudique la Licitación Privada N° 008/21 a las Firmas que se mencionan ut supra, conforme la Ordenanza N° 6.218/12 correspondiente al Régimen General de Contrataciones y lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL TRAFÚL NEWEN LIMITADA", CUIT N° 30-71580133-3**, con domicilio en Domingo Savio 2900, de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, la totalidad del renglón N°1, por ser la oferta más conveniente, la que mejor se adecúa a los intereses del municipio y a la finalidad y función de los elementos objeto de contratación, por un total de **\$52.851,72 (PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 72/100 CENTAVOS)**, en el marco de la Licitación Privada N° 008/21, autorizada por Decreto Municipal N° 1.478/21, la Ordenanza N° 6.218/12 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR a la firma **CATALINA UNIFORMES DE EMPRESA, CUIT N° 23-10913184-9**, con domicilio en Diagonal 25 de Mayo N° 134, de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, la totalidad del renglón N°8 (oferta alternativa), N°10 N°19 y N°23, por ser las ofertas más convenientes, las que mejor se adecúan a los intereses del municipio y a la finalidad y función de los elementos objeto de contratación, por un total de **\$3.214.165,00 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS)**, en el marco de la Licitación Privada N° 008/21, autorizada por Decreto Municipal N° 1.478/21, la Ordenanza N° 6.218/12 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.- **//////**


SINIGOI EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.579/2.021.-

Artículo 3° :

ADJUDICAR a la firma **IMATEX Indumentaria del Sr. Mallon Javier Crispin**, CUIT N° 20-94248336-9, con domicilio en El Salvador Mza. 435 Lote 2, de la ciudad de Centenario, provincia de Neuquén, la totalidad del renglón N°9, N°13, N°14, N°18 y N°20 por ser las ofertas más convenientes, las que mejor se adecúan a los intereses del municipio y a la finalidad y función de los elementos objeto de contratación, por un total de **\$2.479.100,00 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIEN CON 00/100 CENTAVOS)**, en el marco de la Licitación Privada N° 008/21, autorizada por Decreto Municipal N° 1.478/21, la Ordenanza N° 6.218/12 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4° :

ADJUDICAR a la firma **"DISTRIBUIDORA KEEPER" del Sr. Gonzalo Matías EBENAU**, CUIT N° 20-33731547-0, con domicilio en Avenida Lago Trafúl 1589, de la ciudad de Centenario, provincia de Neuquén, N°2, N°5, N°21 y N°22, por ser las ofertas más convenientes, las que mejor se adecúan a los intereses del municipio y a la finalidad y función de los elementos objeto de contratación, por un total de **\$1.537.600,00 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS)**, en el marco de la Licitación Privada N° 008/21, autorizada por Decreto Municipal N° 1.478/21, la Ordenanza N° 6.218/12 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 5° :

DECLARAR DESIERTO el renglón N°3, N°4 N°11, N°12, N°15, N°16, N°17 y N°24 por no haber ofertas de los elementos solicitados.-

Artículo 6° :

AUTORIZAR LA COMPRA DIRECTA POR VÍA DE EXCEPCIÓN, conforme el ítem b) inciso 2) del artículo 3° de la Ordenanza N° 6.218/12, para aquellos renglones en que se vio FRUSTRADO el procedimiento en los términos del art. 52 de la mencionada norma. Los renglones fracasados son el N°6 y N°7.-

Artículo 7° :

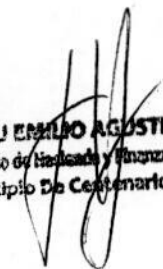
El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

Artículo 8° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio

Artículo 9° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


SINICO EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.580/2.021.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 4° :

Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

LEDESMA, ZARMINO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 06 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.581/2.021.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0561/21, la Nota N° 368/21 de la Subsecretaría de Inspección, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Decreto Municipal N° 0561/21 de fecha 17 de mayo de 2.021, se designa a la Sra. Melina María Yolanda CUELLO, DNI N° 34.684.208, como DIRECTORA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, Categoría "A", a partir del 11 de mayo de 2.021 y mientras dure la permanencia en su cargo.-

Que, en virtud de ello, se presenta Nota N° 0561/21, suscripta por la Subsecretaria de Inspección, Sra. Vivian M. DALLA VILLA, solicitando la confección de la norma legal que disponga el cese de funciones de la mencionada directora, a partir del día 09 de diciembre de 2.021, en razón de los artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias con funciones públicas políticas; estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así se disponga por Acto administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DISPONGASE el cese de funciones de la **Sra. Melina María Yolanda CUELLO, DNI N° 34.684.208**, como Directora de Tránsito y Transporte, Categoría "A", designada por Decreto Municipal N° 0561/2021, a partir del 09 de diciembre de 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, como así también a la parte interesada para su debida toma de conocimiento y efectos, agradeciéndole los servicios prestados.-

Artículo 3° :

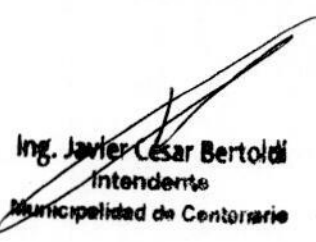
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno, conforme Decreto Municipal N° 1.574/2.021.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


SARA MARÍA MELINA CUELLO
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 06 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.582/2.021.-**

V I S T O :

La Nota N° 656/21 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota, se presenta la Sra. Secretaria de Gobierno, Arq. Tanya Yanet BERTOLDI, y pone de manifiesto que renunciará a su cargo ya que a partir del 10 de diciembre del corriente año asumirá como Diputada Nacional por el Frente de Todos, en representación de la provincia de Neuquén.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ACEPTAR la renuncia interpuesta por la **Arq. Tanya Yanet BERTOLDI, DNI N° 32.021.421**, a su cargo como Secretaria de Gobierno de este Municipio, a partir del **10 DE DICIEMBRE DE 2.021**, como consecuencia de su asunción como Diputada Nacional por el Frente de Todos, en representación de la provincia de Neuquén, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 1.972/2.019 a partir del **10 DE DICIEMBRE de 2.021**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 07 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.583/2.021.-

V I S T O :

El Expediente N° 693/21 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.061/2021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

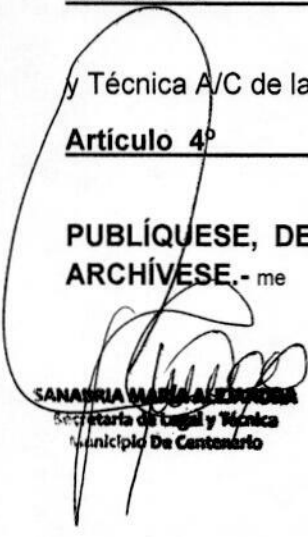
NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.574/2.021.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 07 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.584/2.021.-

V I S T O :

El Expediente N° 677/21 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.047/2021 de fecha 23 de Noviembre de 2021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de éste Municipio conforme Decreto Municipal N° 1.574/21.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- RGS


SAMANTA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 07 DE DICIEMBRE DE 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1585/ 2.021.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1352/21, la Nota N° 3987/21 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Municipal N° 1352/2.021 de fecha 20 de Octubre de 2.021, se procede a otorgar un aporte económico no reintegrable, por la suma de \$6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100 centavos) por un período de 3 (tres) meses consecutivos, a favor del Sr. ORTIZ ANGEL ANTONIO DNI N° 22.593.811, destinado a cubrir necesidades básicas, en el marco del Programa de "Fortalecimiento Familiar".-

Que, mediante Nota N° 3987/21, suscripta por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, se informa que se gestionó la asistencia atento a la demanda expuesta, carencia económica que se evidenció y la presencia de indicadores de NBI; que dicha asistencia consistía en tres aportes económicos orientados a la satisfacción de necesidades básicas. Que ante el fallecimiento del Sr. Ortiz Angel Antonio, según Acta de Defunción del día 29 de noviembre del 2021, se solicita la baja del decreto 1352/21.-

Que, en virtud de lo expuesto, se solicita dejar sin efecto el Decreto mencionado, culminando así de forma correcta el procedimiento administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 1352/2.021 de fecha 20 de Octubre de 2021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Tesorería para su toma de razón y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE,**
PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,
A R C H I V E S E .- js


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 07 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.586/2.021.-

V I S T O :

La Nota N° 1218/21 de la Secretaría de Servicios Públicos, la Nota N° 223/21 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota, suscripta por el Sr. Secretario de Servicios Públicos, Vicente QUILODRAN, se solicita se reconozca y autorice el pago de la factura "C" N° 00001-00000012 por un monto de \$253.500,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS), por el servicio de instalación completa de gas realizado en el domicilio de la familia Labbe.-

Que, dicha intervención se fundamenta en el siniestro acaecido en la calle Los Barriales – Casa 6 de propiedad de Gustavo Isaías LABBE, como consecuencia de que la instalación fue dañada a causa de una máquina municipal.-

Que, mediante Nota N° 223/21, el Secretario de Hacienda y Finanzas, Emilio Agustín SINIGOJ, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el pago solicitado.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

RECONOCER Y PROCEDER AL PAGO de la factura "C" N° 00001-00000012, por un importe de \$253.500,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS) al Sr. Luis Alberto ESTEVES, CUIT N° 20-12699362-6, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, Líquidese y Páguese hasta la suma que resulte del pago autorizado en el Artículo 1° del presente, bajo debida constancia.-

Artículo 3° :

El gasto que se origine en el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto General vigente.-

Artículo 5° :

NOTIFIQUESE con copia del presente Decreto Municipal a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 6° :

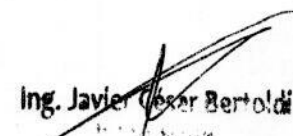
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**


Sr. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 DE DICIEMBRE DE 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.587/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente 5.703/2021, el Telegrama Colacionado N° 160, la Nota de Pase de la Subsecretaria de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama Colacionado N° 160, recibido en fecha 29 de Noviembre de 2.021 agregado a fs. 01, el Agente Municipal, SAID OSVALDO, DNI N° 13.665.379, L.P: 3073, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 DE FEBERO DE 2.022, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria.-

Que, el Estatuto del Empleado Municipal mediante su Artículo N° 73°, en su parte pertinente establece: *"Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente"*.-

Que, a fs. 04 mediante Nota de pase suscripta por la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ de fecha 06 de Noviembre 2021, se solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia, mencionando que el Agente reúne todos los requisitos para acceder al beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ACEPTAR la renuncia interpuesta por el Agente Municipal SAID OSVALDO, DNI N° 13.665.379, L.P: 3073, a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del **1° DE FEBRERO DE 2.022**, con el fin de acogerse al beneficio de **JUBILACION ORDINARIA**, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE al interesado a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de éste Municipio conforme Decreto Municipal N° 1.574/21.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** RGS

SANABRIA MARIA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 09 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1588/2.021.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0725/2020, la Nota N° 3970/21 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Municipal N° 0725/2.020 de fecha 10 de Agosto de 2.020, se procede a otorgar un aporte económico no reintegrable, por la suma de \$8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100 centavos) por un período de 5 meses consecutivos, a favor de la Sra. PINO ADELAIDA BEATRIZ, DNI N° 31.099.343, destinado a cubrir necesidades básicas en el marco del Programa de "Fortalecimiento Familiar" Imputación N°813441.-

Que, mediante Nota N° 3970/21, suscripta por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, se informa que se gestionó la asistencia atento a la demanda expuesta, carencia económica que se evidenció y la presencia de indicadores de NBI; que dicha asistencia consistía en cinco aportes económicos orientados a la satisfacción de necesidades básicas considerando posibilidades de resolución en el mediano plazo de manera particular; que por razones personales, la Sra. PINO ADELAIDA BEATRIZ no pudo realizar la rendición del aporte número 3 de los 5 programados; que ante dicha imposibilidad y el tiempo transcurrido es que se solicita lo expuesto precedentemente.-

Que, en virtud de lo expuesto, se solicita dejar sin efecto el Decreto mencionado, culminando así de forma correcta el procedimiento administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1º :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0725/2.020 de fecha 10 de Agosto de 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Tesorería para su toma de razón y efectos.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4º :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- au



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1589/2.021.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0183/2021, la Nota N° 3973/21 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Municipal N° 0183/2.021 de fecha 19 de Febrero de 2.021, se procede a otorgar un aporte económico no reintegrable, por la suma de \$6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100 centavos) por un período de 5 meses consecutivos, a favor de la Sra. OTERO AIDA LUZ DNI N° 21.530.891, destinado a cubrir necesidades básicas en el marco del Programa de "Fortalecimiento Familiar" Imputación N°813441.-

Que, mediante Nota N° 3973/21, suscripta por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, se informa que se gestionó la asistencia atento a la demanda expuesta, carencia económica que se evidenció y la presencia de indicadores de NBI; que dicha asistencia consistía en cinco aportes económicos orientados a la satisfacción de necesidades básicas considerando posibilidades de resolución en el mediano plazo de manera particular; que por razones personales, la Sra. OTERO AIDA LUZ no pudo realizar la rendición del aporte número 2 de los 5 programados; que ante dicha imposibilidad y el tiempo transcurrido es que se solicita lo expuesto precedentemente.-

Que, en virtud de lo expuesto, se solicita dejar sin efecto el Decreto mencionado, culminando así de forma correcta el procedimiento administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1º :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0183/2.021 de fecha 19 de Febrero de 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Tesorería para su toma de razón y efectos.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4º :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- au



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 DE DICIEMBRE DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1590/2021.-**

V I S T O :

La Nota N° 3985/21 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de un (01) mes a la Sra. RENAUDIER CLAUDIA KARINA D.N.I. N° 24.951.910 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, VERONICA L. BARROS M.N N° 1034 del Centro Ayutún, el Lic en Servicio Social MEZA ESTEBAN OSCAR B.MN N° 5109 del Centro Ayutún, la Licenciada en Psicología MPN° 1355 CASTIGLIA, NATALIA YANINA del Centro Ayutún, y la Licenciada en Psicología MP N° 2341 MARIANA GONZALEZ del Centro Ayutún, obrante a fs. 04, 05 y 06 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. RENAUDIER.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-*

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.

NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1° :

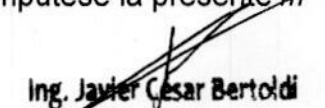
OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00)** por un período de un **(01) mes** a la **Sra. RENAUDIER CLAUDIA KARINA DNI N° 24.951.910** destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, **liquídese y páguese** lo dispuesto en el artículo 1°, a la **Sra. RENAUDIER CLAUDIA KARINA DNI N° 24.951.910**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente //


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1590/2021

erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**



~~LEDEGA, MARIANO RAFAEL~~
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

~~Ing. Javier César Bertoldi~~
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 09 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1591/ 2.021.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0131/21, la Nota N° 3975/21 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Municipal N° 0131/2.021 de fecha 04 de Febrero de 2.021, se procede a otorgar un aporte económico no reintegrable, por la suma de \$6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100 centavos) por un período de 5 meses consecutivos, a favor del Sr. ROMERO DARIO, DNI N° 95.643.361, destinado al pago de alquiler, en el marco del Programa de "Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional".-

Que, mediante Nota N° 3975/21, suscripta por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, se informa que se gestionó la asistencia atento a la demanda expuesta, carencia económica que se evidenció y la presencia de indicadores de NBI; que dicha asistencia consistía en cinco aportes económicos orientados a la satisfacción de necesidades básicas considerando posibilidades de resolución en el mediano plazo de manera particular; que por razones personales, el Sr. ROMERO DARIO no pudo realizar la rendición del aporte número 4 de los 5 programados; que ante dicha imposibilidad y el tiempo transcurrido es que se solicita lo expuesto precedentemente.-

Que, en virtud de lo expuesto, se solicita dejar sin efecto el Decreto mencionado, culminando así de forma correcta el procedimiento administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0131/2.021 de fecha 04 de Febrero de 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Tesorería para su toma de razón y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- au



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Casal Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.592/2.021.-**

V I S T O :

La Nota N° 593/2021 de la Secretaría de Cultura y Turismo de fecha 03 de Diciembre de 2.021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota referida, el Secretario de Cultura, Sr. Sebastián Alejandro PAMICH, solicita se confeccione la norma legal correspondiente que autorice el inicio de la "Temporada Balneario" que se desarrollará en el Paseo Costero de nuestra Ciudad.-

Que, esta actividad se realizará desde el día 15 de Diciembre de 2.021 al 15 de Febrero de 2.022 inclusive, en el horario de 14.00 a 20.00 horas.-

Que, resulta necesario destinar recursos humanos y financieros para la concreción de los festejos y actividades a desarrollarse con tal motivo.-

Que, a razón de lo anterior, se requiere se autorice el destino de hasta la suma de **\$2.475.000,00 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100)**, y que se corresponden para solventar los gastos que esto demande, con destino: Seguro Integral para el Paseo Costero; contratación de guardavidas; compra de indumentaria para guardavidas según la Ordenanza Municipal N° 7.998/2.018; contratación de artistas locales; compra de remeras y gorras para el personal del Paseo Costero; gastos de Farmacia para abastecer la Enfermería y el Botiquín de los guardavidas; gastos eventuales.-

Que, el Art. 11 de la Carta Orgánica de Centenario, dispone: *"(...) La Municipalidad de Centenario promocionará la difusión cultural en todas sus manifestaciones y toda expresión de arte, jerarquizando las organizaciones culturales (...)".-*

Que a fin de coordinar y centralizar las distintas acciones se debe contar con una norma general que facilite la realización de los distintos eventos y su ágil tramitación.-

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

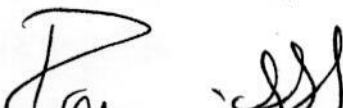
AUTORIZAR el inicio de la "Temporada Balneario" que se desarrollará en el Paseo Costero de nuestra Ciudad, **desde el día 15 de Diciembre de 2.021 al 15 de Febrero de 2.022 inclusive**, en el horario de 14.00 a 20.00 horas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

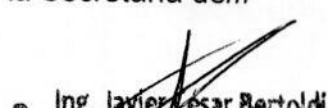
AUTORIZAR la realización del evento que estará organizado y coordinados por la Secretaría de Cultura de este Municipio, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del presente.-

Artículo 3° :

AUTORIZAR dentro de los parámetros establecidos en la Ley de Compras y Contrataciones, Ordenanza N° 6.218/12 y sus modificatorias, a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de///


PAMICH SEBASTIAN ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.592/2.021.-

Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y contrataciones para solventar los gastos que esto demande, con destino: Seguro Integral para el Paseo Costero; contratación de guardavidas; compra de indumentaria para guardavidas según la Ordenanza Municipal N° 7.998/2.018; contratación de artistas locales; compra de remeras y gorras para el personal del Paseo Costero; gastos de Farmacia para abastecer la Enfermería y el Botiquín de los guardavidas; gastos eventuales, por hasta la suma de **\$2.475.000,00 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100)**, de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Cultura, debiéndose rendir en forma documentada.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente, será imputado a la Partida del Presupuesto General de Gastos vigentes.-

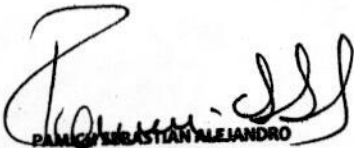
Artículo 5° :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Cultura y el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-NCT




PAMELA SEBASTIAN ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipio De Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 09 de Diciembre de 2.021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.593/2.021.-

V I S T O :

La proximidad de la tradicional fiesta de Navidad y Año Nuevo, y su celebración por parte de la Comunidad de Centenario, la Nota N° 157/21 DI de fecha 07 de Diciembre del 2.021 de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, las mencionadas festividades son propicios para lograr la integración de la familia, constituyendo un trascendente motivo de festejo que favorece el acercamiento de quienes residen lejos de sus afectos.-

Que, a los fines de establecer vínculos familiares y comunales de los ciudadanos que habitan en esta Ciudad, la Administración Municipal considera conveniente facilitar a su personal la adhesión y participación en estos acontecimientos en pos de anuar y fortalecer lazos familiares y comunales.-

Que, el poder Ejecutivo Municipal considera propicio otorgar el asueto administrativo por los días **24, 27, 28, 29, 30 y 31 de Diciembre de 2.021.-**

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DISPONGASE ASUETO ADMINISTRATIVO POR LAS FESTIVIDADES DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO en todo el ámbito de la Administración Municipal de Centenario, los días **24, 27, 28, 29, 30 y 31 de Diciembre de 2.021**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DISPONER que las distintas Secretarías deban proporcionar los recursos humanos a fin de proveer las guardias que sean necesarias para cubrir los servicios esenciales que presta la Municipalidad.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, al Concejo Deliberante, a la Defensoría del Vecino y al Juzgado Municipal de Faltas de esta Ciudad, propálese el mismo a fin de que la Comunidad tome conocimiento.-

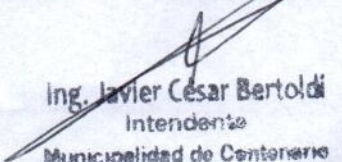
Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica, A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, según Decreto Municipal N° 1.574/2.021.

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** NCT


MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.595/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 663/2.021, la Ordenanza Municipal N° 9.043/2021, el Expediente del Lote N° 10 de la Manzana N° 05 de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 01 se agrega la planilla de estilo por la que el Sr. Carvajal declara en el punto 10 estar casado con la Sra. Cecilia Ríos.-

Que, a fs. 18 obra la Resolución N° 170/79 de fecha 24/04/1979 por la que se adjudicó en venta al Sr. Prebisterio Carvajal, Cédula de Identidad N° 69.078, el lote de referencia.-

Que, a fs. 20/32 se adjunta: una nota de fecha 07/06/2021 por la cual se presentan los herederos del adjudicado, solicitando se declaren las obligaciones cumplidas a fin de escriturar a su favor, la que es firmada por la Sra. Mónica Graciela CARVAJAL, el Sr. Oscar David CARVAJAL y la Sra. Patricia Liliana CARVAJAL; una copia certificada de la resolución de declaratoria de herederos de fecha 30/12/2020 perteneciente a los autos "CARVAJAL FERNANDEZ PREBISTERIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expediente Nro. 541314/2020), en trámite ante el Juzgado Civil Nro. 6 de Neuquén Capital y, su rectificación de fecha 20/04/2021; una copia certificada ante escribano del Folio 153 – Primer Testimonio – Cesión de derechos hereditarios gratuita – Escritura Número ciento quince – Protocolo Principal, de fecha 06/05/2002; copia simple de los documentos de identidad de los herederos declarados.-

Que, a fs. 34/43 se presentan los Sres. Oscar David Carvajal, Mónica Graciela Carvajal y Patricia Liliana Carvajal, a solicitar se les adjudique y declaren las obligaciones cumplidas del lote en cuestión, todos de fecha 01/10/2021.-

Que, a fs. 46 obra el Informe de Mensura del que surge que el Lote posee una superficie de 792,80 metros cuadrados, registrado con el expediente de mensura N° C-EXPM1015/21972, registrada el 08/11/1972, Nomenclatura Catastral N° 09-23-050-4789-0000.-

Que, a fs. 56 consta la Ordenanza N° 9.043/2.021 de fecha 23 de Noviembre del corriente, por la que se autoriza a este Poder Ejecutivo a adjudicar en venta y declarar cumplidas las obligaciones a favor de la Sra. Mónica Graciela Carvajal, de la Sra. Patricia Liliana Carvajal y del Sr. Oscar David Carvajal.-

Que, de la declaratoria de herederos agregada sólo surge el fallecimiento del Sr. PREBISTERIO CARVAJAL Y/O CARVAJAL FERNANDEZ, D.I. 93.335.654, sin que se haya acreditado en el expediente administrativo ni judicial el fallecimiento de la Sra. Cecilia Ríos.-

Que, en este sentido, siendo la Resolución que adjudica en venta el lote a favor del mencionado del año 1979, se desconoce si a ese entonces ya había fallecido la Sra. Ríos o no. Por otro lado, no se condice la cédula de identidad con el número de documento obrante en la declaratoria de herederos, respecto del adjudicado, por lo que, se entiende que los herederos declarados deberán solicitar una rectificación de ésta a fin de acreditar que es la misma persona.-

Que, asimismo, se declararon sucesores en carácter universal los Sres. Mónica Graciela Carvajal, D.I. N° 14.362.827, Gustavo Alejandro Carvajal, D.I. N° 17.575.236, Oscar David Carvajal, D.I. N° 14.752.148, y Patricia Liliana Carvajal, D.I. N° 20.951.566.-

Que, el Primer Testimonio de Cesión de Derechos Hereditarios Gratuita, Escritura N° 115, de fecha 06/05/2002, es realizada por el Sr. Gustavo Alejandro CARVAJAL, D.N.I. N° 17.575.236 a favor de la Sra. Patricia Liliana CARVAJAL, D.N.I. N° 20.951.566, la que dice textual: *... JEGEDE y TRANSFIERE a título gratuito y sin cargo los DERECHOS HEREDITARIOS que tiene y le corresponde por el fallecimiento de su señora madre Cecilia Ríos, y los que le pudieran corresponder respecto de su señor padre Prebisterio Carvajal, sobre un inmueble sito en la ciudad de Centenario, Departamento Confluencia, Provincia de Neuquén, que se individualiza como ///*

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.595/2.021.-

LOTE DIEZ DE LA MANZANA CINCO, que le fuere adjudicado a sus padres mediante Resolución Municipal N° 170/79, de fecha 24 de Abril de 1979, con una superficie total de 792,80 metros cuadrados, a favor de su hermana Patricia Liliana CARVAJAL (...).-

Que, cabe resaltar la fecha de fallecimiento del Sr. Prebisterio CARVAJAL, acaecido el 21/01/2020 según considerando de la declaratoria de herederos, por lo que, el Sr. Gustavo Alejandro CARVAJAL cedió 18 años antes un derecho hereditario que aún no poseía.-

La cesión de derechos hereditarios (o acciones hereditarias) es un contrato de contenido gratuito u oneroso mediante el cual una parte denominada **cedente** (que posee derechos hereditarios sobre una universalidad de bienes por tener llamamiento y vocación hereditaria patente sobre un causante), cede y transfiere dichos derechos en todo o en parte (sin importancia de su contenido patrimonial) a otro sujeto denominado **cesionario** que los adquiere de forma gratuita u onerosa.-

La cesión de derechos tiene por objeto los derechos y acciones hereditarias sobre una comunidad indivisa, sin importar el contenido patrimonial de la misma, el cual podrá variar, producto de los pagos de gastos, costas, deudas, etc. que pesan sobre la masa indivisa hereditaria.-

El Art 2302 Código Civil y Comercial dispone textual: "(...) *Momento a partir del cual produce efectos. La cesión del derecho a una herencia ya deferida o a una parte indivisa de ella tiene efectos: a. entre los contratantes, desde su celebración; b. respecto de otros herederos, legatarios y acreedores del cedente, desde que la escritura pública se incorpora al expediente sucesorio; c. respecto al deudor de un crédito de la herencia, desde que se le notifica la cesión (...).*"-

La cesión de derechos hereditarios puede hacerse por todo o parte de los derechos sobre un bien específico que integre la comunidad indivisa hereditaria, pero en tal caso se registrará por las normas del contrato que corresponda (mutuo, compra y venta, etc.) y estará sometida a una condición suspensiva: que el bien cedido sea efectivamente adjudicado en la hijuela de partición del cedente (art. 2309 del CCCN).-

En tal supuesto el cesionario podrá ceder en todo o parte los derechos hereditarios que le corresponden sobre dicho bien pero ello conllevará la condición suspensiva implícita para el cesionario que tal acto puede producir efectos si la porción cedida es efectivamente adjudicada en el lote del copartípe cedente.-

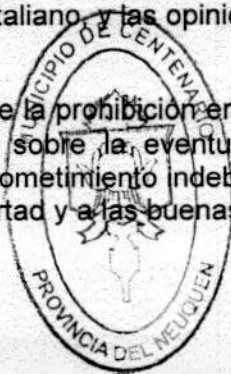
La forma del acto en tales supuestos será el de un contrato mediante el cual se transmite el derecho real respectivo y no el derecho hereditario. Es decir una compraventa, donación, etc. En realidad, en estos supuestos, en la práctica se suele utilizar la figura de la cesión hereditaria con el riesgo que la misma no produzca efectos por la falta de adjudicación del bien posteriormente. En tales casos se recomienda efectuar un acuerdo de partición entre los copartípes para que esta cesión pueda realizarse sobre bases jurídicas sólidas.-

El Código Civil que rigió en la Argentina hasta mediados del año 2015 establecía, -de un modo categórico y rotundo-, que no podía pactarse sobre la herencia futura, sobre las cosas y los derechos que iban a formar parte de la herencia de una persona que, al tiempo de celebrarse el contrato, estaba todavía viva. Esto en relación a la Escritura que formaliza la cesión gratuita del año 2002, y que se legisla en el actual artículo 1010 del CCC.-

En la nota al art. 1175 del Código Civil, - en el que se prohibían estos pactos sobre la herencia futura-, Vélez Sarsfield citaba las Partidas, el Código Francés, el de Nápoles, el Código Holandés, el Italiano y las opiniones de Zacharie, Troplong y Aubry et Rau.-

El fundamento de la prohibición era de índole moral, considerándose, de un modo unánime, que pactar sobre la eventual herencia de una persona viva constituía un avasallamiento, un entrometimiento indebido, una especulación interesada e innoce, un avance contrario a la libertad y a las buenas costumbres.-///

SANABRIA MARIA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.595/2.021.-

Por otro lado, el **Artículo 6° de la Ordenanza N° 375/1990** dispone textual: "(...) Los adjudicatarios no podrán transferir las mejoras existentes sobre el terreno adjudicado hasta no haber cumplido con la totalidad de las obligaciones a su cargo (...)". Y el **Artículo 9°** dice: "(...) En caso de fallecimiento del titular de una de las adjudicaciones en venta de tierra RURAL fiscal, los derechos hereditarios serán los establecidos por el Código Civil (...)".-

Que, analizadas las presentes actuaciones, surge la imposibilidad de promulgar la Ordenanza referida por no ajustarse a derecho la situación que origina el pedido de regularización de tres de los cuatro herederos declarados.-

De este modo, se sugiere acreditar los extremos indicados y cumplimentar la partición en el expediente judicial de la sucesión, a fin de que: se rectifique la declaratoria de herederos respecto de la cédula de identidad y número de documento del causante adjudicado; se acredite el fallecimiento y/o proceso sucesorio de la Sra. Cecilia Ríos; se adjunte la partición judicial en los porcentajes correspondientes y se adjudique y/o declaren cumplidas las obligaciones en función de éstos.-

Que, por todo lo expuesto, resulta pertinente el veto de la Ordenanza N° 9.043/2021 de fecha 23 de Noviembre de 2.021, a los efectos de que el Concejo Deliberante revea la situación, se acrediten fehacientemente los extremos invocados y sea tratado en la próxima sesión ordinaria, a fin de que los solicitantes concreten su trámite administrativo.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

VETAR en todos sus términos la **Ordenanza N° 9.043/2021** de fecha 23 de Noviembre de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica, A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, según Decreto Municipal N° 1.574/2.021.-

Artículo 3° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**

SANABRIA MARIA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 09 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.597/2.021.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0386/2020, la Nota de la Subsecretaría de Inspección, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Decreto Municipal N° 0386/2020 de fecha 20 de Marzo de 2.020, se designa a la Sra. DALLA VILLA Vivian Marina, DNI N° 31.530.290, como SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 17 de Marzo de 2.020 y mientras dure la permanencia en su cargo.-

Que, en virtud de ello, se presenta Nota suscripta por la Subsecretaría de Inspección, Sra. DALLA VILLA Vivian Marina de fecha 06 de Diciembre de 2021, informando que renuncia al cargo a partir del 09 de Diciembre de 2021.-

Que, se solicita la confección de la norma legal que acepte la renuncia de la mencionada subsecretaria a partir del día 06 de Diciembre de 2.021, en razón de los artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias con funciones públicas políticas; estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así se disponga por Acto administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ACEPTAR LA RENUNCIA efectuada por la **Sra. DALLA VILLA Vivian Marina**, DNI N° 31.530.290, como Subsecretaria de Inspección, dependiente de la Secretaría de Gobierno, designada mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0386/2020, a partir del 09 de Diciembre de 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, como así también a la parte interesada para su debida toma de conocimiento y efectos, agradeciéndole los servicios prestados.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio conforme Decreto Municipal N° 1.574/21.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- RGS**

SANABRIA MARIA ALEXANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 09 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.598/2.021.-

V I S T O :

La Nota N° 1256/21 de la Dirección General de Ingresos Públicos, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la mencionada Nota, la Directora General de Ingresos Públicos, Cr. Sofía BRUNETTI, solicita la confección de la norma legal que autorice el calendario de vencimiento para el año 2.022 de las tasas de Retributivos; Licencia Comercial; Patentes de Automotor; Cementerio; Publicidad y Propaganda y presentación de Declaración Jurada de Licencia Comercial, según se detalla a fs. 02.-

Que, dicho pedido se debe a que es obligación de esta Administración Pública planificar de manera anticipada las fechas para la recaudación de las diferentes tasas.-

Que, además es facultad del Poder Ejecutivo prever la sistematización de los vencimientos, su impresión y distribución.-

Que, en virtud de ello, el Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Emilio Agustín SINIGOJ, solicita se confeccione la norma legal pertinente.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo peticionado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° _____ :

AUTORIZAR el calendario de vencimiento para el año 2.022 de las tasas de Retributivos; Licencia Comercial; Patentes de Automotor; Cementerio; Publicidad y Propaganda y presentación de Declaración Jurada de Licencia Comercial, conforme se detalla en el Anexo I del presente.-

Artículo 2° _____ :

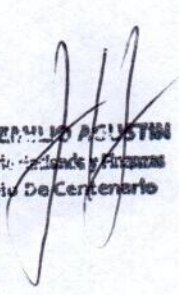
Dese amplia difusión al presente, por los medios de Comunicación de la ciudad y fijación de avisos en la Dirección de Bromatología y Comercio y en la Dirección General de Recaudaciones y Patentamiento-

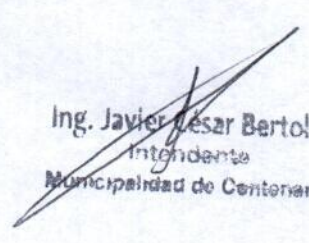
Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.

Artículo 4° _____ :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



/// CONTINUACION DECRETO MUNICIPAL N° 1.598/2.021.-

ANEXO I

CALENDARIO

. 2022 .

VENCIMIENTO DE RETRIBUTIVOS

* CUOTA AÑO VENCIMIENTO*

* CONTADO 1er SEM. 28/02/22 *

* 1 22 10/02/22 *

* 2 22 10/03/22 *

* 3 22 11/04/22 *

* 4 22 10/05/22 *

* 5 22 09/06/22 *

* 6 22 11/07/22 *

* CONTADO 2do SEM. 31/08/22 *

* 7 22 10/08/22 *

* 8 22 12/09/22 *

* 9 22 12/10/22 *

* 10 22 11/11/22 *

* 11 22 12/12/22 *

* 12 22 11/01/23 *

VENCIMIENTO DE LICENCIAS COMERCIALES

* CUOTA AÑO VENCIMIENTO*

* 1 22 10/01/22 *

* 2 22 10/02/22 *

* 3 22 10/03/22 *

* 4 22 11/04/22 *

* 5 22 10/05/22 *

* 6 22 09/06/22 *

* 7 22 11/07/22 *

* 8 22 10/08/22 *

* 9 22 12/09/22 *

* 10 22 12/10/22 *

* 11 22 11/11/22 *

* 12 22 12/12/22 *

VENCIMIENTO DE PATENTES

* CUOTA AÑO VENCIMIENTO*

* CONTADO 1er SEM. 31/01/22 *

* 1 22 24/01/22 *

* 2 22 10/02/22 *

* 3 22 10/03/22 *

* 4 22 11/04/22 *

* 5 22 10/05/22 *

* 6 22 09/06/22 *

* CONTADO 2do SEM. 29/07/22 *

* 7 22 11/07/22 *

* 8 22 10/08/22 *

* 9 22 12/09/22 *

* 10 22 12/10/22 *

* 11 22 11/11/22 *

* 12 22 12/12/22 *

2do VTO

17/02/2022

17/03/2022

18/04/2022

17/05/2022

16/06/2022

18/07/2022

17/08/2022

19/09/2022

19/10/2022

18/11/2022

19/12/2022

18/01/2023

17/01/2022

17/02/2022

17/03/2022

18/04/2022

17/05/2022

16/06/2022

18/07/2022

17/08/2022

19/09/2022

19/10/2022

18/11/2022

19/12/2022

31/01/2022

17/02/2022

17/03/2022

18/04/2022

17/05/2022

16/06/2022

18/07/2022

17/08/2022

19/09/2022

19/10/2022

18/11/2022

19/12/2022

SINIGOI ENRIQUE AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

////

/// CONTINUACION DECRETO MUNICIPAL N° 1.598/2.021.-

VENCIMIENTO DE CEMENTERIO

* CUOTA	AÑO	VENCIMIENTO*
* 1	22	31/05/22 *

VENCIMIENTO DE PUBLICIDAD y
PROPAGANDA

* CUOTA	AÑO	VENCIMIENTO*
* 1	22	31/03/22 *

VENCIMIENTO DE DDJJ SHPS

* CUOTA	AÑO	VENCIMIENTO*
* 1	22	29/04/22 *



SERGIO ENRIQUE AGUIRRE
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 09 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.599/2.021.-

V I S T O :

La Nota N° 218/21 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se presenta el Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Emilio Agustín SINIGOJ, informando acerca de la deuda reclamada por el Consorcio de Riego y Drenaje de Centenario, en concepto de Canon de Riego correspondiente a los Lotes 98, 98-a, 173 y 174, la cual ascendería a la suma de \$218.732,40 (PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 40/100 CENTAVOS).-

Que, dicha deuda se corresponde con el período comprendido entre el 12-2018 al 11-2021.-

Que, en virtud de ello, es que se solicita se confeccione la norma legal correspondiente que autorice el pago mencionado.-

Que por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR el pago por la suma de hasta \$218.732,40 (PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 40/100 CENTAVOS), al Consorcio de Riego y Drenaje de Centenario, en concepto de Canon de Riego correspondiente a los Lotes 98, 98-a, 173 y 174, por el período que abarca desde DICIEMBRE-2018 a NOVIEMBRE-2021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar el pago autorizado en el artículo precedente, debiendo rendir bajo debida constancia.-

Artículo 3° :

La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 4° :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 09 de DICIEMBRE de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.600/2.021.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 06 de la Mza. N° 206 "A"** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 24, en fecha 24 de Noviembre 2.021, se presentan los Sres. **DINAMARCA Eliana**, DNI N° 28.560.193, y **BARROS Omar Federico**, DNI N° 27.194.441, solicitando la Adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 18/20 luce Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas de la Manzana N° 206 "A" del Lote N° 06 de esta ciudad, cuya superficie total aproximada es de 277,49 mts² (doscientos setenta y siete con 49/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 22/06/2021.-

Que, a fs. 22 obra Certificado de Ocupante a favor de los Sres. Dinamarca y Barros, de fecha 24/11/2021.-

Que, a fs. 28/29 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 06, Mza. N° 206 "A"** de la ciudad de Centenario con una superficie total aproximada de **277,49 mts²** (doscientos setenta y siete con 49/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de los Sres. **DINAMARCA Eliana**, DNI N° 28.560.193, y **BARROS Omar Federico**, DNI N° 27.194.441, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-///


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.600/2.021.-

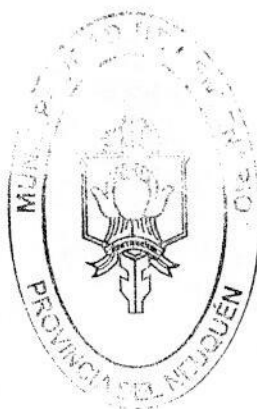
Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de éste Municipio conforme Decreto Municipal N° 1.574/21.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**


SAHABRIA MARIA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 09 de DICIEMBRE de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.601/2.021.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 18 de la Mza. N° 540** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 81 y 82, en fechas 24 de Septiembre y 29 de Noviembre 2.021, se presentan los Sres. CASTRO Giselle Ailén, DNI N° 41.437.535, y el Sr. VAZQUEZ Maximiliano Gastón, DNI N° 40.439.411, solicitando la Adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 13 obra Acta de Tenencia Precaria de fecha 14 de Diciembre de 2009 del Lote N° 18 de la Mza. 540 de la ciudad de Centenario a favor de los Sres. Herrera Isaac Antonio, DNI N° 26.233.288 y Sra. Navarrete Lorena Paola, DNI N° 30.854.335.-

Que, a fs. 21 en fecha 06 de abril de 2010 obra renuncia a la Tenencia Precaria del lote en referencia de los Sres. Herrera Isaac Antonio, DNI N° 26.233.288 y Sra. Navarrete Lorena Paola, DNI N° 30.854.335.-

Que, a fs. 32 obra Acta de Tenencia Precaria de fecha 09 de Junio de 2011 del Lote N° 18 de la Mza. 540 de la ciudad de Centenario a favor del Sr. ALLOLIO Fernando Gastón, DNI N° 36.945.286.-

Que, a fs. 58/62 en fecha 26 de Mayo de 2020 se presentan mediante Nota los Sres. CASTRO Giselle Ailén, DNI N° 41.437.535, y el Sr. VAZQUEZ Maximiliano Gastón, DNI N° 40.439.411 manifestando que se encuentran construyendo sobre el lote en referencia, acompañan copias de DNI, tres fotos del avance de construcción de plateas y copia de Unión Convivencial, y solicitan la adjudicación en venta.-

Que, a fs. 73/75 luce Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas de la Manzana N° 540 del Lote N° 18 de esta ciudad, cuya superficie total aproximada es de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 09/06/2021, con la observación del cartel de referencia: "Flia. Vázquez - Castro.-

Que, a fs. 76 surge Nota de la Directora General de Tierra Social, Novoa Tolosa Marcela Alicia de la Subsecretaría de Tierras, de fecha 22 de Julio de 2021, que deja sin efecto el Acta de Tenencia Precaria del Lote 18 de la Mza. 540 suscripta por el Sr. ALLOLIO Fernando Gastón, DNI N° 36.945.286 otorgada en fecha 09/06/2011.-

Que, a fs. 77/79 luce Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas de la Manzana N° 540 del Lote N° 18 de esta ciudad, cuya superficie total aproximada es de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 23/09/2021, con la observación del cartel de referencia: "Flia. Vázquez - Castro.-

Que, a fs. 80 obra Certificado de Ocupante a favor de los Sres. Castro y Vázquez, de fecha 24/09/2021.-

Que, a fs. 86/87 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN

DECRETO N° 1.601/2.021


SABABIA MARIANA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.601/2.021.-

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 18, Mza. N° 540 de la ciudad de Centenario con una superficie total aproximada de **300,00 mts²** (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de los Sres. **CASTRO Giselle Ailén**, DNI N° 41.437.535, y el Sr. **VAZQUEZ Maximiliano Gastón**, DNI N° 40.439.411, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio conforme Decreto Municipal N° 1.574/21.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**




SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 10 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.603/2.021.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 159/21 de Intendencia, y;

CONSIDERANDO :

Que, resulta necesario designar a la Secretaria de Gobierno de este Municipio, asegurando la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias, con funciones públicas políticas, denominadas autoridades, que son las que ejercen funciones de Dirección, Gobierno y Conducción Ejecutiva por determinado tiempo.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

DESIGNAR a la Sra. Vivian Marina DALLA VILLA, DNI N° 31.530.290, como "**SECRETARIA DE GOBIERNO**", a partir del **10 de diciembre de 2.021** y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 4° :

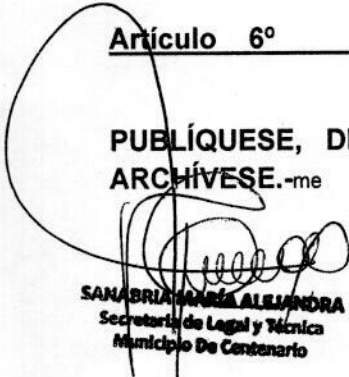
El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**


SANABRIA, ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.604/2.021.-**

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 484/19 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación del "ÁREA DE FINANCIAMIENTO EXTERNO".-

Que, dicha Área tiene como funciones colaborar con las dependencias del Municipio en la formulación de proyectos para la solicitud de fondos externos, gestionar administrativamente con los diferentes estamentos de orden provincial y nacional, para los proyectos en proceso de gestión financiera. Además será la responsable de realizar la rendición de fondos que corresponden a financiamientos de proyectos en curso.-

Que, virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por la Secretaria de Gobierno, Vivian M. DALLA VILLA, se solicita la confección de la norma legal que cree la mencionada área a partir del 10 de diciembre del corriente año.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° _____ :

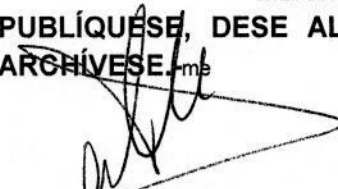
DISPONESE la creación del "ÁREA DE FINANCIAMIENTO EXTERNO", dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 10 de diciembre de 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 3° _____ :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 10 de Diciembre de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.605/2.021.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 694/21 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota suscripta por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dalla Villa Vivian M. de fecha 10 de Diciembre de 2021, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Subsecretaria de Inspección" a la Sra. Melina Yolanda CUELLO, DNI N° 34.684.208, dependiente de la Secretaría de Gobierno, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2021 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DESIGNAR a la Sra. **Melina Yolanda CUELLO**, DNI N° 34.684.208, como "**SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN**", dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 10 de Diciembre de 2021 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.605/2.021.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 10 de DICIEMBRE de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.606/2.021.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 13 de la Mza. N° 536** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 27, en fecha 02 de Diciembre 2.021, se presenta el Sr. **MAIDANA Néstor Fabián**, DNI N° 33.144.714, solicitando la Adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 14 surge Acta de Tenencia Precaria de fecha 03 de Noviembre de 2010 a favor del Sr. **Maidana Néstor Fabián**.-

Que, a fs. 22/24 luce Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas de la Manzana N° 536 del Lote N° 13 de esta ciudad, cuya superficie total aproximada es de 292,00 mts² (doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 16/11/2021.-

Que, a fs. 26 obra Certificado de Ocupante a favor del Sr. **Maidana**, de fecha 01/12/2021.-

Que, a fs. 30/31 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 13, Mza. N° 536 de la ciudad de Centenario con una superficie total aproximada es **292,00 mts²** (doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. **MAIDANA Néstor Fabián**, DNI N° 33.144.714, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

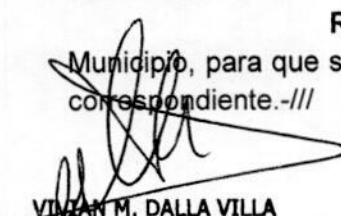
AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

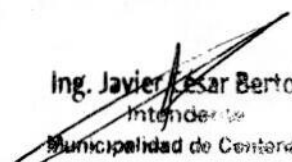
La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-///


VILMAR M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.606/2.021.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cakar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.607/2.021.-**

V I S T O :

La Nota N° 919/21 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de Intendencia Municipal autorizando la norma legal pertinente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 919/21 de fecha 03 de diciembre de 2.021, se presentan el secretario de Obras y Planificación Urbana, Ing. Diego DE LA CAL, el subsecretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA, y por el área de contrataciones, la Sra. Maira OSES, en referencia a la obra denominada "AVENIDA LAGO TRAFUL", la cual fue adjudicada por Decreto Municipal N° 1.363/2021.-

Que, en virtud de lo estipulado en la cláusula octava del Contrato de Obra Pública adjunto de fs. 05 a 10, es que solicitan la designación como Jefe de Inspección de Obra al Sr. Jorge Adrian FIORELLI, CUIL N° 20-28588449-8, a partir de la fecha de la suscripción del contrato, para que en su representación supervise la ejecución de los trabajos, siendo condición necesaria para las certificaciones de avance de obra, la aprobación mediante la firma de la foja de medición por parte de las personas a tal efecto.-

Que, dicho inspector deberá contar con título profesional, matrícula habilitante y tendrá a su cargo las tareas que estén contempladas en el Pliego de Bases y Condiciones de la obra antes mencionada.-

Que, teniendo en cuenta que la misma representa el carácter de Obra Pública, en el marco de la normativa vigente, Ley N° 687/72, su Decreto reglamentario y modificatorio de la Ley, Decreto N° 0798/21, es que la Secretaría de Obras y Planificación Urbana solicita la confección de la norma legal que designe a la persona detallada a los fines de continuar con la gestión administrativa respectiva.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DESIGNAR como Jefe de Inspección de Obra al **Sr. Jorge Adrian FIORELLI, CUIL N° 20-28588449-8**, a partir de la fecha de suscripción del contrato, para que en su representación supervise la ejecución de los trabajos de la obra denominada "AVENIDA LAGO TRAFUL", siendo condición necesaria para las certificaciones de avance de obra, la aprobación mediante la firma de la foja de medición por parte de las personas a tal efecto, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, a suscribir el respectivo contrato en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Obra Pública y el Pliego de Bases y Condiciones de la obra mencionada.

Artículo 3° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios del Municipio debiéndose imputar a la partida presupuestaria correspondiente.

Ing. DE LA CAL, J. M. DIEGO
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

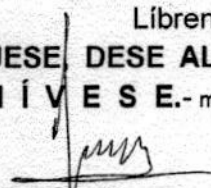
///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.607/2.021.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - me


Ing. DE LA CAL, J. M. DIEGO
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 10 de Diciembre de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.608/2.021.-

V I S T O :

La Nota de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Nota suscripta por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica, SANABRIA María Alejandra de fecha 09 de Diciembre de 2021, informa que hará uso de la Licencia anual a partir del 03 de Enero de 2022 hasta el día 14 de Enero de 2022 inclusive.-

Que, en virtud de lo mencionado anteriormente, resulta necesario la confección de la norma legal pertinente que deje a cargo del despacho diario de la Secretaría de Legal y Técnica al Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Emilio SINIGOJ, DNI N° 12.699.139 por los días señalados.-

Que, conforme surge del artículo 57 inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Poder Ejecutivo proponer la estructura y organización funcional del Municipio.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DESIGNAR al **Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Emilio Agustín SINIGOJ**, DNI N° 12.699.139, a cargo del Despacho Diario de la Secretaría de Legal y Técnica a partir del 03 de Enero de 2022 hasta el día 14 de Enero de 2022 inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

COMUNIQUESE a través de Administración y Despacho a las Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.** RGS


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 10 de Diciembre de 2.021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.609/2.021.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 707/2021 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.077/2.021 de fecha 02 de Diciembre de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 10 de Diciembre de 2.021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.610/2.021.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 170/2021 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.048/2.021 de fecha 02 de Diciembre de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Dirección de Medio Ambiente y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 10 de Diciembre de 2.021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.611/2.021.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 820/2019 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.064/2.021 de fecha 02 de Diciembre de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 DE DICIEMBRE 2021. -
DECRETO MUNICIPAL N° 1612/2021. -**

V I S T O :

La nota N° 571/21 de A.C., el expediente 5845/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. COLICIGNO ARMANDO DNI N° 13.055.474, solicitando autorización Municipal para realizar el evento "COMPETENCIA DE TURISMO CARRETERA", bajo Protocolos COVID-19 fiscalizada por la Federación Neuquina de Automovilismo Regional 18, a realizarse los días 11 y 12 de Diciembre del corriente año, desde las 08:00 hs. a las 18:00 hs., en las Instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann, de esta ciudad.-

Que, conforme Actas N° 00016646 y 00016647, de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad.-

Que el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: solicitud para realizar evento, nota a la Federación Neuquina de Automovilismo, Nota a Bomberos Voluntarios, Nota al Hospital Natalio Burd de Centenario, Nota a Policía, Solicitud del predio, Seguro de Espectador, Fotocopia del D.N.I., Recibo de pago por espectáculo.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. 1° de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario. ///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1612/21

P O R E L L O :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. COLICIGNO ARMANDO DNI N° 13.055.474 a realizar el evento "**COMPETENCIA DE TURISMO CARRETERA**", bajo Protocolos COVID-19", fiscalizada por la Federación Neuquina de Automovilismo Regional 18, a realizarse los días 11 y 12 de Diciembre del corriente año, desde las 08:00 hs. hasta las 18:00 hs. en las Instalaciones del **AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann, de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- JS


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.613/2.021.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 2.038/2.019, la Nota N° 4025/21 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el referido Decreto se procede a la creación de la **"DIRECCIÓN DE JUVENTUD"**, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del 10 de diciembre de 2.019. Asimismo, en su artículo 2° se designa a la **Sra. Noelí Ruth CORREA, DNI N° 39.889.326**, como **"DIRECTORA DE JUVENTUD"**, Categoría **"A"**, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del 10 de diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, mediante Nota N° 4025/21 suscripta por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, se informa que la Dirección de Juventud pasa a depender de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 10 de diciembre del corriente año.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DISPONGASE el traspaso de la **"DIRECCIÓN DE JUVENTUD"** a la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 10 DE DICIEMBRE de 2.021, en los mismos términos y condiciones que el Decreto Municipal N° 2.038/2.019, según los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

COMUNIQUESE con copia del presente Decreto a la Secretaría de Deportes y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

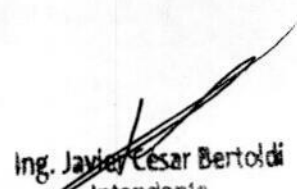
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Diciembre de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.614/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente N° 697/2021 del Concejo Deliberante, Decreto Municipal N° 0036/2020, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 36 obra Decreto Municipal N° 0036/2020 de fecha 08/01/2020, por el cual adjudica en venta las Manzanas 918 y 919 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 11.936,00 mts² (once mil novecientos treinta y seis metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO ESFUERZO Y DIGNIDAD LIMITADA, CUIT N° 30-71280300-9.-

Que, a fa. 39/41 obra comprobantes de Pago, Tickes N° 161332, 161330, 161331 por el valor total de la tierra.-

Que, a fs. 42 surge Convenio de Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales S/ Ordenanza N° 6231/11 de fecha 19/04/2021 de las Manzanas 918 y 919 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 11.936,00 mts² (once mil novecientos treinta y seis metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO ESFUERZO Y DIGNIDAD LIMITADA, CUIT N° 30-71280300-9.-

Que, a fs. 43/50 obra Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas de las Manzanas N° 918 y 919 Lotes del 01 al 20, con una superficie total de 5.968,00 mts² (cinco mil novecientos sesenta y ocho metros cuadrados) cada una, con una superficie total de ambas Manzanas de 11.936,00 mts² (once mil novecientos treinta y seis metros cuadrados), Mensura N° 8224-6940/19, de fecha 27/09/2021.-

Que a fs. 51, surge Informe de Mensura del M.M.O. Díaz Vidal Jon Maico de la Subsecretaría de Tierras, del Lote N° 01 de la Manzana 918, Nomenclatura: 09-23-034-6230-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel E. Tuffo, Mat. N° 213 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13/10/2021, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 20184/21, con una superficie total de 292,00 m² (doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), de fecha 25/10/2021.-

Que a fs. 52, surge Informe de Mensura del M.M.O. Díaz Vidal Jon Maico de la Subsecretaría de Tierras, del Lote N° 02 de la Manzana 918, Nomenclatura: 09-23-034-6031-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel E. Tuffo, Mat. N° 213 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13/10/2021, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 20184/21, con una superficie total de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), de fecha 25/10/2021.-

Que a fs. 53, surge Informe de Mensura del M.M.O. Díaz Vidal Jon Maico de la Subsecretaría de Tierras, del Lote N° 03 de la Manzana 918, Nomenclatura: 09-23-034-5932-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel E. Tuffo, Mat. N° 213 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13/10/2021, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 20184/21, con una superficie total de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), de fecha 25/10/2021.-

Que a fs. 54, surge Informe de Mensura del M.M.O. Díaz Vidal Jon Maico de la Subsecretaría de Tierras, del Lote N° 04 de la Manzana 918, Nomenclatura: 09-23-034-5834-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel E. Tuffo, Mat. N° 213 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13/10/2021, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 20184/21, con una superficie total de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), de fecha 25/10/2021.-

Que a fs. 55, surge Informe de Mensura del M.M.O. Díaz Vidal Jon Maico de la Subsecretaría de Tierras, del Lote N° 05 de la Manzana 918, Nomenclatura: 09-23-034-5833-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel E. Tuffo, Mat. N° 213 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13/10/2021, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 20184/21, con una superficie total de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), de fecha 25/10/2021.-

Que a fs. 56, surge Informe de Mensura del M.M.O. Díaz Vidal Jon Maico de la Subsecretaría de Tierras, del Lote N° 06 de la Manzana 918, Nomenclatura: 09-23-034-5736-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel E. Tuffo, Mat. N° 213 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13/10/2021, e inscripta///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1.614/2.021.-

bajo el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 20184/21, con una superficie total de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), de fecha 25/10/2021.-

Que a fs. 57, surge Informe de Mensura del M.M.O. Díaz Vidal Jon Maico de la Subsecretaría de Tierras, del Lote N° 07 de la Manzana 918, Nomenclatura: 09-23-034-5635-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel E. Tuffo, Mat. N° 213 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13/10/2021, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 20184/21, con una superficie total de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), de fecha 25/10/2021.-

Que a fs. 58, surge Informe de Mensura del M.M.O. Díaz Vidal Jon Maico de la Subsecretaría de Tierras, del Lote N° 08 de la Manzana 918, Nomenclatura: 09-23-034-5634-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel E. Tuffo, Mat. N° 213 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13/10/2021, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 20184/21, con una superficie total de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), de fecha 25/10/2021.-

Que a fs. 59, surge Informe de Mensura del M.M.O. Díaz Vidal Jon Maico de la Subsecretaría de Tierras, del Lote N° 09 de la Manzana 918, Nomenclatura: 09-23-034-5534-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel E. Tuffo, Mat. N° 213 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13/10/2021, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 20184/21, con una superficie total de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), de fecha 25/10/2021.-

Que a fs. 60, surge Informe de Mensura del M.M.O. Díaz Vidal Jon Maico de la Subsecretaría de Tierras, del Lote N° 10 de la Manzana 918, Nomenclatura: 09-23-034-5433-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel E. Tuffo, Mat. N° 213 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13/10/2021, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 20184/21, con una superficie total de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), de fecha 25/10/2021.-

Que a fs. 61, surge Informe de Mensura del M.M.O. Díaz Vidal Jon Maico de la Subsecretaría de Tierras, del Lote N° 11 de la Manzana 918, Nomenclatura: 09-23-034-5332-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel E. Tuffo, Mat. N° 213 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13/10/2021, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 20184/21, con una superficie total de 292,00 m² (doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), de fecha 25/10/2021.-

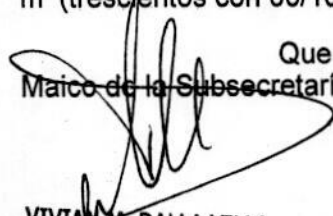
Que a fs. 62, surge Informe de Mensura del M.M.O. Díaz Vidal Jon Maico de la Subsecretaría de Tierras, del Lote N° 12 de la Manzana 918, Nomenclatura: 09-23-034-5531-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel E. Tuffo, Mat. N° 213 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13/10/2021, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 20184/21, con una superficie total de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), de fecha 25/10/2021.-

Que a fs. 63, surge Informe de Mensura del M.M.O. Díaz Vidal Jon Maico de la Subsecretaría de Tierras, del Lote N° 13 de la Manzana 918, Nomenclatura: 09-23-034-5631-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel E. Tuffo, Mat. N° 213 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13/10/2021, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 20184/21, con una superficie total de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), de fecha 25/10/2021.-

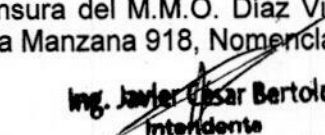
Que a fs. 64, surge Informe de Mensura del M.M.O. Díaz Vidal Jon Maico de la Subsecretaría de Tierras, del Lote N° 14 de la Manzana 918, Nomenclatura: 09-23-034-5730-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel E. Tuffo, Mat. N° 213 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13/10/2021, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 20184/21, con una superficie total de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), de fecha 25/10/2021.-

Que a fs. 65, surge Informe de Mensura del M.M.O. Díaz Vidal Jon Maico de la Subsecretaría de Tierras, del Lote N° 15 de la Manzana 918, Nomenclatura: 09-23-034-5729-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel E. Tuffo, Mat. N° 213 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13/10/2021, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 20184/21, con una superficie total de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), de fecha 25/10/2021.-

Que a fs. 66, surge Informe de Mensura del M.M.O. Díaz Vidal Jon Maico de la Subsecretaría de Tierras, del Lote N° 16 de la Manzana 918, Nomenclatura: ///


VIVIANA M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1.614/2.021.-

09-23-034-5827-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel E. Tuffo, Mat. N° 213 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13/10/2021, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 20184/21, con una superficie total de 292,00 m² (doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), de fecha 25/10/2021.-

Que a fs. 67, surge Informe de Mensura del M.M.O. Díaz Vidal Jon Maico de la Subsecretaría de Tierras, del Lote N° 17 de la Manzana 918, Nomenclatura: 09-23-034-5928-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel E. Tuffo, Mat. N° 213 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13/10/2021, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 20184/21, con una superficie total de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), de fecha 25/10/2021.-

Que a fs. 68, surge Informe de Mensura del M.M.O. Díaz Vidal Jon Maico de la Subsecretaría de Tierras, del Lote N° 18 de la Manzana 918, Nomenclatura: 09-23-034-5929-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel E. Tuffo, Mat. N° 213 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13/10/2021, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 20184/21, con una superficie total de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), de fecha 25/10/2021.-

Que a fs. 69, surge Informe de Mensura del M.M.O. Díaz Vidal Jon Maico de la Subsecretaría de Tierras, del Lote N° 19 de la Manzana 918, Nomenclatura: 09-23-034-6029-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel E. Tuffo, Mat. N° 213 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13/10/2021, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 20184/21, con una superficie total de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), de fecha 25/10/2021.-

Que a fs. 70, surge Informe de Mensura del M.M.O. Díaz Vidal Jon Maico de la Subsecretaría de Tierras, del Lote N° 20 de la Manzana 918, Nomenclatura: 09-23-034-6130-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel E. Tuffo, Mat. N° 213 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13/10/2021, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 20184/21, con una superficie total de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), de fecha 25/10/2021.-

Que a fs. 71, surge Informe de Mensura del M.M.O. Díaz Vidal Jon Maico de la Subsecretaría de Tierras, del Lote N° 01 de la Manzana 919, Nomenclatura: 09-23-034-5439-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel E. Tuffo, Mat. N° 213 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13/10/2021, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 20184/21, con una superficie total de 292,00 m² (doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), de fecha 25/10/2021.-

Que a fs. 72, surge Informe de Mensura del M.M.O. Díaz Vidal Jon Maico de la Subsecretaría de Tierras, del Lote N° 02 de la Manzana 919, Nomenclatura: 09-23-034-5240-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel E. Tuffo, Mat. N° 213 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13/10/2021, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 20184/21, con una superficie total de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), de fecha 25/10/2021.-

Que a fs. 73, surge Informe de Mensura del M.M.O. Díaz Vidal Jon Maico de la Subsecretaría de Tierras, del Lote N° 03 de la Manzana 919, Nomenclatura: 09-23-034-5142-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel E. Tuffo, Mat. N° 213 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13/10/2021, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 20184/21, con una superficie total de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), de fecha 25/10/2021.-

Que a fs. 74, surge Informe de Mensura del M.M.O. Díaz Vidal Jon Maico de la Subsecretaría de Tierras, del Lote N° 04 de la Manzana 919, Nomenclatura: 09-23-034-5141-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel E. Tuffo, Mat. N° 213 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13/10/2021, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 20184/21, con una superficie total de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), de fecha 25/10/2021.-

Que a fs. 75, surge Informe de Mensura del M.M.O. Díaz Vidal Jon Maico de la Subsecretaría de Tierras, del Lote N° 05 de la Manzana 919, Nomenclatura: 09-23-034-5042-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel E. Tuffo, Mat. N° 213 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13/10/2021, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 20184/21, con una superficie total de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), de fecha 25/10/2021.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1.614/2.021.-

Que a fs. 76, surge Informe de Mensura del M.M.O. Díaz Vidal Jon Maico de la Subsecretaría de Tierras, del Lote N° 06 de la Manzana 919, Nomenclatura: 09-23-034-4945-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel E. Tuffo, Mat. N° 213 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13/10/2021, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 20184/21, con una superficie total de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), de fecha 25/10/2021.-

Que a fs. 77, surge Informe de Mensura del M.M.O. Díaz Vidal Jon Maico de la Subsecretaría de Tierras, del Lote N° 07 de la Manzana 919, Nomenclatura: 09-23-034-4944-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel E. Tuffo, Mat. N° 213 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13/10/2021, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 20184/21, con una superficie total de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), de fecha 25/10/2021.-

Que a fs. 78, surge Informe de Mensura del M.M.O. Díaz Vidal Jon Maico de la Subsecretaría de Tierras, del Lote N° 08 de la Manzana 919, Nomenclatura: 09-23-034-4843-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel E. Tuffo, Mat. N° 213 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13/10/2021, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 20184/21, con una superficie total de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), de fecha 25/10/2021.-

Que a fs. 79, surge Informe de Mensura del M.M.O. Díaz Vidal Jon Maico de la Subsecretaría de Tierras, del Lote N° 09 de la Manzana 919, Nomenclatura: 09-23-034-4742-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel E. Tuffo, Mat. N° 213 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13/10/2021, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 20184/21, con una superficie total de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), de fecha 25/10/2021.-

Que a fs. 80, surge Informe de Mensura del M.M.O. Díaz Vidal Jon Maico de la Subsecretaría de Tierras, del Lote N° 10 de la Manzana 919, Nomenclatura: 09-23-034-4642-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel E. Tuffo, Mat. N° 213 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13/10/2021, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 20184/21, con una superficie total de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), de fecha 25/10/2021.-

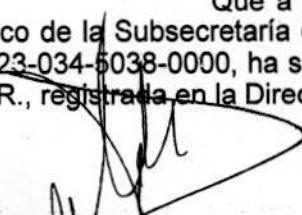
Que a fs. 81, surge Informe de Mensura del M.M.O. Díaz Vidal Jon Maico de la Subsecretaría de Tierras, del Lote N° 11 de la Manzana 919, Nomenclatura: 09-23-034-4641-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel E. Tuffo, Mat. N° 213 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13/10/2021, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 20184/21, con una superficie total de 292,00 m² (doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), de fecha 25/10/2021.-

Que a fs. 82, surge Informe de Mensura del M.M.O. Díaz Vidal Jon Maico de la Subsecretaría de Tierras, del Lote N° 12 de la Manzana 919, Nomenclatura: 09-23-034-4840-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel E. Tuffo, Mat. N° 213 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13/10/2021, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 20184/21, con una superficie total de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), de fecha 25/10/2021.-

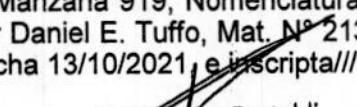
Que a fs. 83, surge Informe de Mensura del M.M.O. Díaz Vidal Jon Maico de la Subsecretaría de Tierras, del Lote N° 13 de la Manzana 919, Nomenclatura: 09-23-034-4839-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel E. Tuffo, Mat. N° 213 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13/10/2021, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 20184/21, con una superficie total de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), de fecha 25/10/2021.-

Que a fs. 84, surge Informe de Mensura del M.M.O. Díaz Vidal Jon Maico de la Subsecretaría de Tierras, del Lote N° 14 de la Manzana 919, Nomenclatura: 09-23-034-4939-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel E. Tuffo, Mat. N° 213 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13/10/2021, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 20184/21, con una superficie total de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), de fecha 25/10/2021.-

Que a fs. 85, surge Informe de Mensura del M.M.O. Díaz Vidal Jon Maico de la Subsecretaría de Tierras, del Lote N° 15 de la Manzana 919, Nomenclatura: 09-23-034-5038-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel E. Tuffo, Mat. N° 213 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13/10/2021, e inscripta///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1.614/2.021.-

bajo el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 20184/21, con una superficie total de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), de fecha 25/10/2021.-

Que a fs. 86, surge Informe de Mensura del M.M.O. Díaz Vidal Jon Maico de la Subsecretaría de Tierras, del Lote N° 16 de la Manzana 919, Nomenclatura: 09-23-034-5036-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel E. Tuffo, Mat. N° 213 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13/10/2021, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 20184/21, con una superficie total de 292,00 m² (doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), de fecha 25/10/2021.-

Que a fs. 87, surge Informe de Mensura del M.M.O. Díaz Vidal Jon Maico de la Subsecretaría de Tierras, del Lote N° 17 de la Manzana 919, Nomenclatura: 09-23-034-5136-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel E. Tuffo, Mat. N° 213 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13/10/2021, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 20184/21, con una superficie total de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), de fecha 25/10/2021.-

Que a fs. 88, surge Informe de Mensura del M.M.O. Díaz Vidal Jon Maico de la Subsecretaría de Tierras, del Lote N° 18 de la Manzana 919, Nomenclatura: 09-23-034-5237-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel E. Tuffo, Mat. N° 213 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13/10/2021, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 20184/21, con una superficie total de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), de fecha 25/10/2021.-

Que a fs. 89, surge Informe de Mensura del M.M.O. Díaz Vidal Jon Maico de la Subsecretaría de Tierras, del Lote N° 19 de la Manzana 919, Nomenclatura: 09-23-034-5338-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel E. Tuffo, Mat. N° 213 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13/10/2021, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 20184/21, con una superficie total de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), de fecha 25/10/2021.-

Que a fs. 90, surge Informe de Mensura del M.M.O. Díaz Vidal Jon Maico de la Subsecretaría de Tierras, del Lote N° 20 de la Manzana 919, Nomenclatura: 09-23-034-5339-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel E. Tuffo, Mat. N° 213 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13/10/2021, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 20184/21, con una superficie total de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), de fecha 25/10/2021.-

Que, a fs. 91 y 92 surgen Informes Municipales de Tierra y de la Dirección de Recaudaciones de los Servicios Retributivos de las Manzanas N° 918 y 919, de los Lotes 01 al 20, con la observación de que espera Categorización según Expte. N° 5136/21, de fecha 27/10/2021.-

Que, en fecha 26 de Octubre de 2.021 se presenta el Sr. Casanova Facundo Ernesto, DNI N° 14.362.946, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 93.-

Que, a fs. 94 surge Constancia de fecha 10/11/2021 de la Dirección de Recupero Financiero, de Cancelación Total de Ingresos Pagados de Tierra, abonado en fecha 14/04/2021.-

Que, a fs. 95/96 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras de fecha 10/11/2021, informando que el solicitante, cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 100 obra Ordenanza N° 9.076/2021 de fecha 02 de Diciembre de 2021 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto de las Manzanas N° 918 y 919, las cuales poseen 20 Lotes cada Manzana de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 292,00 m² (doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados) y 300 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), según mensura N° 8224-20184/2021, dispuesta por Decreto Municipal N° 0036/2020 de fecha 08/01/2020 a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO ESFUERZO Y DIGNIDAD LIMITADA, CUIT N° 30-71280300-9.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1.614/2.021.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.076/2.021 de fecha 02 de Diciembre de 2021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por la **COOPERATIVA DE TRABAJO ESFUERZO Y DIGNIDAD LIMITADA**, CUIT N° 30-71280300-9, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta dispuesta por Decreto Municipal N° 0036/2020 de fecha 08/01/2020 correspondiente a las **Manzanas N° 918 y 919** las cuales poseen 20 Lotes cada Manzana de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 292,00 mts² (doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados) y 300 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), según mensura N° 8224-20184/2021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra según comprobantes de Pago, Ticks N° 161332, 161330, 161331 agregado a fs. 39/41 por el valor total de la tierra.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- RGS**



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.615/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente N° 685/2021 del Concejo Deliberante, Decreto Municipal N° 451/2012, el Expediente del Lote N° 01 de la Mza. 451 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 16 obra Decreto Municipal N° 451/2012 de fecha 08/06/2012, por el cual adjudica en venta el Lote 01 de la Mza. 451 de la ciudad de Centenario, a favor del Sr. CARVAJAL Diego Humberto, DNI N° 30.432.573.-

Que, a fs. 27/28 surge Convenio de Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales S/ Ordenanza N° 6231/11 de fecha 28/12/2012 de la manzana 451 del lote 01 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 333,37 mts² (trescientos treinta y tres metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. CARVAJAL Diego Humberto, DNI N° 30.432.573.-

Que a fs. 83, surge Informe de Mensura del M.M.O. Vallejos Muñoz Manuel de la Subsecretaría de Tierras, del Lote N° 01 de la Manzana 451, Nomenclatura: 09-23-041-8576-0000, ha sido mensurado por la Ing. Rene Peruih Mat. N° 160 ING., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 30/07/2013, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 5824-EXPM 04006/2012, con una superficie total de 337,62 m² (trescientos treinta y siete con 62/100 metros cuadrados), de fecha 09/05/2019.-

Que, a fa. 86 obra Constancia de Plan de Pago Cancelado, Certificado N° 25032 de fecha 19/06/2019 por el valor total de la tierra.-

Que, en fecha 22 de Octubre de 2.021 se presenta el Sr. Carvajal, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 88.-

Que, a fs. 89 obra informe de Libre Deuda de Servicios Retributivos, Certificado N° 47387, de fecha 25/10/2021, donde se informa que el titular no registra deuda al 31/10/2021.-

Que, a fs. 90/92 obra Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas del Lote N° 01 de la Manzana 451, con una superficie total de 337,62 m² (trescientos treinta y siete con 62/100 metros cuadrados), Mensura N° 5824-04006/12, de fecha 29/10/2021.-

Que, a fs. 93/94 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras de fecha 29/10/2021, informando que el solicitante, cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 98 obra Ordenanza N° 9.075/2021 de fecha 02 de Diciembre de 2021 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 01 de la Manzana N° 451 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-041-8576-0000, con una superficie total de 337,62 m² (trescientos treinta y siete con 62/100 metros cuadrados), según mensura N° 5824-04006/12, a favor del Sr. CARVAJAL Diego Humberto, DNI N° 30.432.573.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1.615/2.021.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.075/2.021 de fecha 02 de Diciembre de 2021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por el Sr. **CARVAJAL Diego Humberto**, DNI N° 30.432.573, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote N° 01 de la Mza. N° 451** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **337,62 m²** (trescientos treinta y siete con 62/100 metros cuadrados), nomenclatura catastral N° 09-23-041-8576-0000, según mensura N° 5824-04006/12, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra según Constancia de Plan de pago cancelado, Certificado N° 25032 de fecha 19/06/2019 agregado a fs. 86 por el valor total de la tierra.-

Artículo 4° :

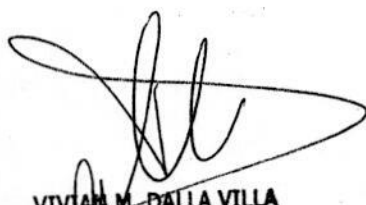
Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** RGS


VIVIANA M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 13 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.616/2.021.-

V I S T O :

El Expediente N° 695/2021 del Concejo Deliberante de Centenario y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.062/2021 de fecha 02 de Diciembre de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** RGS


VIDIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 13 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.617/2.021.-

V I S T O :

El Expediente N° 488/2021 del Concejo Deliberante de Centenario y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.058/2021 de fecha 02 de Diciembre de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- RGS**




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 13 de Diciembre de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.617/2.021.-

V I S T O :

El Expediente N° 488/2021 del Concejo Deliberante de Centenario y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.058/2021 de fecha 02 de Diciembre de 2021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

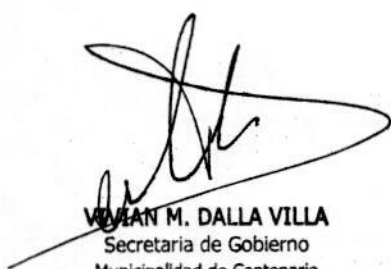
Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** RGS




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 13 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.618/2.021.-

V I S T O :

El Expediente N° 239/2.021 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.054/2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.619/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente 684/2021 del Concejo Deliberante, la Ordenanza Municipal N° 9.074/21, el Expediente de la Manzana 1111, Lote 07 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de octubre de 2.021, se presenta el Sr. MELGAREJO, WALTER OMAR, DNI N° 25.141.239, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 18.-

Que, a fs. 16 obra croquis de ubicación del lote mencionado, con una superficie de 242,00mts² sujeto a mensura.-

Que, a fs. 20/21 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, pero se remite al Concejo Deliberante atento que el lote no cumple con las medidas mínimas.-

Que a fs. 25 obra Ordenanza N° 9.074/2.021 de fecha 02 de diciembre de 2.021, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar el lote de referencia a favor del Sr. MELGAREJO, WALTER OMAR, DNI N° 25.141.239, con una superficie aproximada de 242,00m², sujeto a mensura, a excepción de la Ordenanza N° 328/90.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.074/2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 07 Mza. N° 1111 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 242,00mts² (Doscientos cuarenta y dos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. MELGAREJO, WALTER OMAR, DNI N° 25.141.239, a excepción de la Ordenanza N° 328/90, conforme los motivos expuestos en los considerandos

Artículo 3° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 7.151/96 con el Adjudicatario en Venta.- /III/

VIVIANA M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.619/2.021.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada, una vez que por parte del Adjudicatario, se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.620/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente 683/2021 del Concejo Deliberante, la Ordenanza Municipal N° 9.073/21, el Expediente de la Manzana 503, Lote 01 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de agosto de 2.021, se presenta el Sr. SUAZO, HECTOR LEANDRO, DNI N° 23.346.414, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 10.-

Que, a fs. 13 obra croquis de ubicación del lote mencionado, con una superficie de 242,00mts² sujeto a mensura.-

Que, a fs. 16/17 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, pero se remite al Concejo Deliberante atento que el lote no cumple con las medidas mínimas.-

Que a fs. 21 obra Ordenanza N° 9.073/2.021 de fecha 02 de diciembre de 2.021, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar el lote de referencia a favor del Sr. SUAZO, HECTOR LEANDRO, DNI N° 23.346.414, con una superficie aproximada de 242,00m², sujeto a mensura, a excepción de la Ordenanza N° 328/90.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

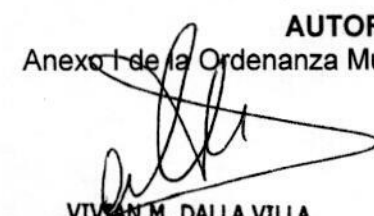
PROMULGAR la Ordenanza N° 9.073/2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

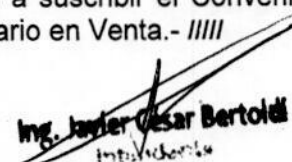
ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 01 Mza. N° 503 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 242,00mts² (Doscientos cuarenta y dos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. SUAZO, HECTOR LEANDRO, DNI N° 23.346.414**, a excepción de la Ordenanza N° 328/90, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 7.131/16, con el Adjudicatario en Venta.- **IIIIII**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.620/2.021.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada, una vez que por parte del Adjudicatario, se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 13 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.621/2.021.-

V I S T O :

El Expediente N° 456/2.021 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.057/2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me




VALIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 13 de Diciembre de 2.021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.623/2.021.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 509/2021 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.059/2.021 de fecha 02 de Diciembre de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 13 de Diciembre de 2.021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.624/2.021.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 664/2021 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.072/2.021 de fecha 02 de Diciembre de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° _____ :

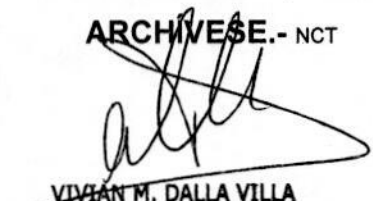
NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Obras y Planificación Urbana para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° _____ :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 13 de Diciembre de 2.021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.625/2.021.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 690/2021 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.052/2.021 de fecha 02 de Diciembre de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Dirección de Media Ambiente para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 13 de Diciembre de 2.021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.626/2.021.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 691/2021 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.053/2.021 de fecha 02 de Diciembre de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Dirección de Medio Ambiente para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**




VIVIANA M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 13 de Diciembre de 2.021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.627/2.021.-

V I S T O :

El **Expediente C.D. N° 688/2021** del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.050/2.021 de fecha 02 de Diciembre de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Dirección de Medio Ambiente para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT




VIVIANA M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 13 de Diciembre de 2.021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.629/2.021.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 660/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.049/2.021 de fecha 02 de Diciembre de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 13 de Diciembre de 2.021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.630/2.021.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 353/2021 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.055/2.021 de fecha 02 de Diciembre de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° _____ :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° _____ :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.631/2.021.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 2.062/19, la Nota N° 292/21 de la Subsecretaría de Comunicación, la nota de pase de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 2.062/19 de fecha 19 de diciembre de 2.019, se dispone la creación de la "DIRECCIÓN DE PRENSA", dependiente de la Subsecretaría de Comunicación y a su vez de Intendencia, a partir del 10 de diciembre de 2.019.-

Que, en virtud de ello, se presenta Nota de pase, suscripta por la Subsecretaría de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la confección de la norma legal que designe como "Director de Prensa", Categoría "A", al Sr. Hugo Mario SANCHEZ, DNI N° 20.121.345, LP 1031, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 01 de diciembre de 2.021 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto en los arts. 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias, con funciones públicas políticas, denominadas autoridades, que son las que ejercen funciones de Dirección, Gobierno y Conducción Ejecutiva por determinado tiempo.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DESIGNAR al Sr. Hugo Mario SANCHEZ, DNI N° 20.121.345, LP 1031, como "DIRECTOR DE PRENSA", Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Comunicación y a su vez de Intendencia, a partir del 01 de diciembre de 2.021 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE a la persona designada, lo establecido en los artículos precedentes bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será ratificado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 13 de Diciembre de 2.021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.632/2.021.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 689/2021 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.051/2.021 de fecha 02 de Diciembre de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° _____ :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Dirección de Medio Ambiente para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° _____ :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 13 de Diciembre de 2.021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.633/2.021.-

V I S T O :

El **Expediente C.D. N° 561/2021** del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.069/2.021 de fecha 02 de Diciembre de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

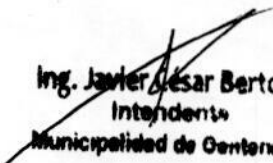
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 13 de Diciembre de 2.021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.634/2.021.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 354/2021 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.056/2.021 de fecha 02 de Diciembre de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° _____ :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° _____ :

Líbrese las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 13 de Diciembre de 2.021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.635/2.021.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 512/2021 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.068/2.021 de fecha 02 de Diciembre de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° _____ :

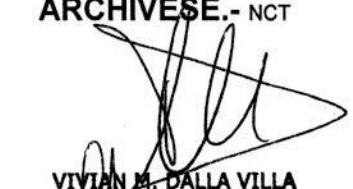
NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Obras y Planificación Urbana para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° _____ :

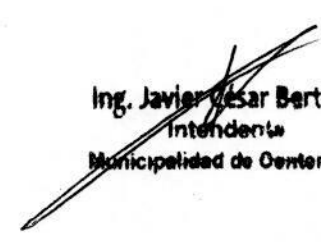
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° _____ :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLIVIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 13 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.636/2.021.-

VISTO :

Los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ APREMIO", Expediente N° 619983/2019 que tramita por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2 de la ciudad de Neuquén, la nota de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los autos mencionados ut-supra, la Municipalidad de Centenario ha resultado condenada, según Sentencia de fecha 07/12/21, que al presente se acompaña, y debe afrontar un gasto total de **\$21.447,19 (PESOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 19/100 CENTAVOS)**, discriminado en los siguientes rubros: 1) **\$2.114,19 (PESOS DOS MIL CIENTO CATORCE CON 19/100 CENTAVOS)**, en concepto de capital. 2) **\$19.333,00 (PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 CENTAVOS)**, en concepto de honorarios profesionales regulados en conjunto a las Dras. Luciana LIPCSEY, Laura AVILA CORONADO y Mariana NUÑEZ DE ALBUQUERQUE, en su doble carácter de apoderadas y letradas patrocinantes de la parte actora.-

Que, a fin de proceder con lo solicitado, se informan los datos de la cuenta judicial abierta a nombre de autos, conforme se acredita con la constancia de CBU que se acompaña, a saber: CBU N° 09700437-53009606850019 – Cta. N° 960685/1.-

Que, conforme a lo mencionado anteriormente es que mediante nota suscripta por la Secretaria de Legal y Técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, se solicita la confección de la norma legal que autorice el pago de la suma mencionada ut supra y se transfiera a la cuenta judicial abierta a nombre de los autos, y conforme el monto que se detalla en la copia de la Sentencia, adjunta al presente expediente.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento para dar curso a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

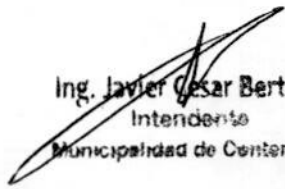
AUTORIZAR el destino de la suma de **\$21.447,19 (PESOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 19/100 CENTAVOS)**, en concepto de CAPITAL y HONORARIOS PROFESIONALES regulados en conjunto a las Dras. Luciana LIPCSEY, Laura AVILA CORONADO y Mariana NUÑEZ DE ALBUQUERQUE, en su doble carácter de apoderadas y letradas patrocinantes de la parte actora, en autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ APREMIO", Expediente N° 619983/2019 que tramita por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2 de la ciudad de Neuquén, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a que, a través del sector que corresponda, proceda a transferir a la cuenta judicial N° 960685/1, abierta a nombre de los autos mencionados ut-supra, en el Banco Provincia del Neuquén, CBU N° 09700437-53009606850019, Sucursal Delegación Ciudad Judicial, la suma autorizada en el artículo 1°, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- /////


SANIGOL EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.636/2021.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** me




SINIGOJ EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Diciembre de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.637/2.021.-**

VISTO :

Los Autos caratulados "PEREZ CRISTINA ESTHER C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA" Expediente N° 4188/2013 que tramita por ante la Oficina Procesal Administrativa N° 2 de la ciudad de Neuquén, la nota de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los autos mencionados ut-supra, la Municipalidad de Centenario según Providencia de fecha 07/12/21 que al presente se acompaña, debe afrontar un gasto total de **\$20.570,00 (PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 CENTAVOS)**, en concepto de honorarios regulados a la perito psicóloga Lic. Silvia SALVAREZZA (\$17.000,00) más IVA (\$3.570,00).-

Que, si bien el Municipio ha sido vencedora del pleito sin condena en costas, según sentada doctrina de nuestra Excm. Cámara local, los honorarios de los peritos intervinientes pueden ser requeridos de pago a cualquiera de las partes del proceso.-

Que, asimismo la parte actora cuenta con el Beneficio de Litigar sin Gastos, situación que el Juzgado hace constar en la Providencia referenciada en el primer párrafo.-

Que, a fin de proceder con lo solicitado, se informan los datos de la cuenta judicial abierta a nombre de autos, conforme se acredita con la constancia de CBU que se acompaña, a saber: CBU N° 09700437-53009606680018 – Cta. N° 960668/1.-

Que, conforme a lo mencionado anteriormente es que mediante nota suscripta por la Secretaria de Legal y Técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, se solicita la confección de la norma legal que autorice el pago de la suma mencionada ut supra y se transfiera a la cuenta judicial abierta a nombre de los autos, y conforme el monto que se detalla en la copia de la Providencia, adjunta al presente expediente.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento para dar curso a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR el destino de la suma de **\$20.570,00 (PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 CENTAVOS)**, en concepto de HONORARIOS PROFESIONALES más IVA, regulados a favor de la perito psicóloga Lic. Silvia SALVAREZZA, en autos caratulados: "PEREZ CRISTINA ESTHER C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA" Expediente N° 4188/2013 que tramita por ante la Oficina Procesal Administrativa N° 2 de la ciudad de Neuquén, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a que, a través del sector que corresponda, proceda a transferir a la cuenta judicial N° 960668/1, abierta a nombre de los autos mencionados ut-supra, en el Banco Provincia del Neuquén, CBU N° 09700437-53009606680018, Sucursal Delegación Ciudad Judicial, la suma autorizada en el artículo 1° a favor de la perito psicóloga Lic. Silvia SALVAREZZA, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- **///////**

SINIGOI EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.637/2.021.-

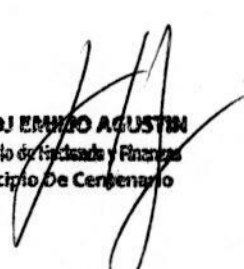
Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** me




SERGIO EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 14 de Diciembre de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.638/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente N° 618/2.020 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.070/2.021 de fecha 02 de Diciembre de 2021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras y a la Secretaría de Obras y Planificación Urbana para su toma de conocimiento.-

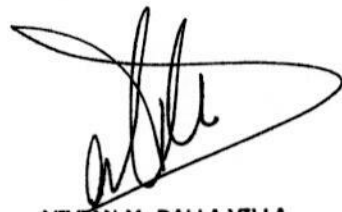
Artículo 3° :

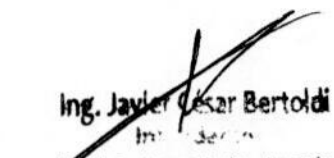
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- RGS




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 14 de Diciembre de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.639/2.021.-

V I S T O :

El Expediente N° 364/2.021 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.066/2.021 de fecha 02 de Diciembre de 2021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras y a la Secretaría de Obras y Planificación Urbana para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** RGS




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 14 de Diciembre de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.640/2.021.-

V I S T O :

El Expediente N° 625/2.021 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.071/2.021 de fecha 02 de Diciembre de 2021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras y a la Secretaría de Obras y Planificación Urbana para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

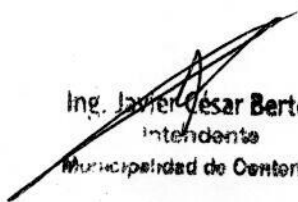
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** RGS




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 14 de Diciembre de 2.021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.641/2.021.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 710/2021 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.078/2.021 de fecha 02 de Diciembre de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

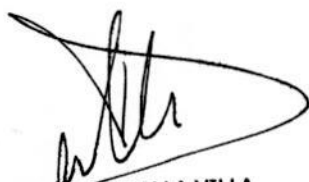
Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 14 de Diciembre de 2.021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.642/2.021.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 659/2021 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.060/2.021 de fecha 02 de Diciembre de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° _____ :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° _____ :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 14 de Diciembre de 2.021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.643/2.021.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 696/2021 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.063/2.021 de fecha 02 de Diciembre de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

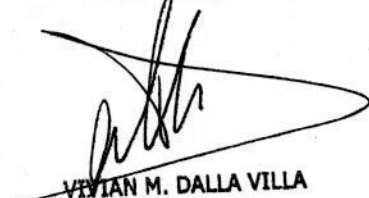
Artículo 3° :

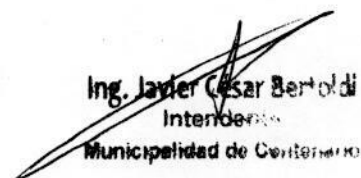
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 14 de Diciembre de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.645/2021.-**

V I S T O :

La Nota N° 964/21 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de Intendencia Municipal autorizando la norma legal pertinente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota de fecha 13 de diciembre de 2021, se presentan el secretario de Obras y Planificación Urbana, Ing. Diego DE LA CAL, el subsecretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA, y por el área de contrataciones, la Sra. Maira OSES, en referencia a la obra denominada **"APERTURA DE CALLES EN SECTOR NORESTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO"**, la cual fue aprobada por Decreto Municipal N° 1.349/2021.-

Que, en virtud al informe de la Dirección General de Catastro e Inspección y la Nota N° 1143/21 de la Subsecretaría de Tierras, en donde se solicita la ampliación de los trabajos los cuales consisten en el retiro de los microbasurales en el sector de la obra, es que resulta necesario realizar un adicional de obra.-

Que, para la realización de la misma, se solicitó presupuesto a la empresa **BEMA SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES de JARA, RICARDO MARIO, CUIT N° 20-17641311-6**, quien cotiza la suma de \$1.150.000,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS) para el servicio de una cargadora frontal de 2mts³ y un camión volcador con caja de carga de 18mts³, conforme presupuesto adjunto a fs. 12.-

Que, el importe no supera el porcentaje establecido por la Ley de Obras Públicas para adicionales no previstos de obra (20%) "Artículo 8° "Previo (...) con más un adicional del 20% para ampliaciones, modificaciones, ítem nuevos e imprevistos, acorde con el monto de la obra que se prevea ejecutar anualmente. El importe resultante del 20% establecido, se reajustará en definitiva al monto resultante de la obra (...) y al Decreto N° 0798/21.-

Que, en virtud de lo manifestado, es que desde la Secretaría de Obras y Planificación Urbana solicitan autorización para contratar la ejecución de los **"ADICIONALES NO PREVISTOS"**, en el marco de la Obra Base, a la firma mencionada y por el monto cotizado por ésta, afrontándose el mismo con fondos propios, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 0798/21 reglamentario de la Ley de Obras Públicas N° 687/72.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado, debiéndose emitir la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

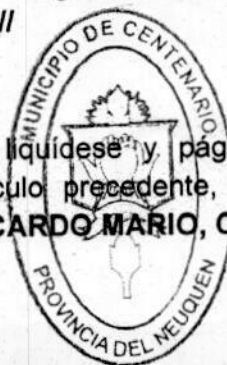
Artículo 1° :

AUTORIZAR la ejecución como **adicionales no previstos** de la obra **"APERTURA DE CALLES EN SECTOR NORESTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO"**, a la Empresa **BEMA SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES de JARA, RICARDO MARIO, CUIT N° 20-17641311-6**, por la suma de \$1.150.000,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS), la que comprende el servicio de una cargadora frontal de 2mts³ y un camión volcador con caja de carga de 18mts³, según presupuesto adjunto a fs. 12, en el marco de la normativa vigente, Ley N° 687/72 de Obras Públicas, Decreto Reglamentario N° 0798/21 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.- /////

Artículo 2° :

Por tesorería, liquidese y páguese la suma que resulte de la contratación dispuesta en el artículo precedente, a la firma **BEMA SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES de JARA, RICARDO MARIO, CUIT N° 20-17641311-6**, con /////

Ing. DE LA CAL, J. M. DIEGO
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.645/2.021.-

domicilio legal en calle Juan XXIII 1223 de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** me

Ing. DE LA CAL, J. M. DIEGO
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 14 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.646/2.021.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 1b de la Manzana N° 524 "B"** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 23 en fecha 19 de Agosto de 2.021, se presenta a solicitar se le adjudique en venta el lote en cuestión la Sra. Claudia Elisabet JELDRES, D.N.I. N° 31.099.207.-

Que, a fs. 14 consta el Certificado de fecha 15/11/2018 por el que, a través de la Dirección General de Catastro e Inspección se debió cambiar la denominación debido a un reordenamiento catastral, pasando a denominarse Lote 1b de la Manzana 524 "B".-

Que, a fs. 28/29 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del respectivo Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 1b de la Manzana N° 524 "B", con una superficie aproximada de **250,79 mts² (doscientos cincuenta con 79/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Claudia Elisabet JELDRES**, D.N.I. N° 31.099.207, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

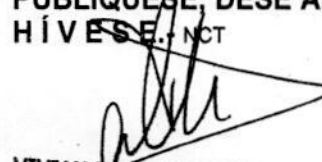
REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

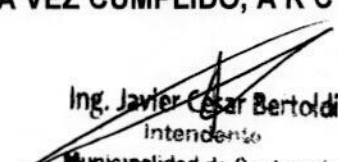
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.** NCT


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 14 de Diciembre de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.647/2.021.-

V I S T O :

La Nota N° 481/21 S.D. de la Secretaría de Deportes, el Proyecto Liga Municipal de Fútbol Infantil Comunitario, pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme la nota de referencia, la Sra. Secretaria de Deportes, Sra. Andrea del Carmen DEMUR, solicita la confección de la norma legal para llevar a cabo el **Proyecto de la Liga Municipal de Fútbol Infantil Comunitaria 2022.-**

Que, el fútbol es el deporte más popular dentro de nuestro país, provincia y ciudad. Así, surge la idea de crear una Liga Municipal de Fútbol Infantil para escuelas con proyección barrial en la localidad de Centenario y zonas aledañas, la que se encuentra orientada a niños, niñas y adolescentes de 5 a 15 años. De este modo, se promoverá la práctica deportiva y la participación en la liga, desarrollando escuelas comunitarias de fútbol y colaborando con la capacitación de líderes barriales para su participación en ésta.-

Que, se orienta a una niñez sin presiones, adecuando a tal fin el reglamento para que no haya competencia en una etapa protegida hasta los 10 años de edad y en conjunto con un curso pedagógico de árbitros para su cumplimiento.-

Que, podrán participar según las siguientes categorías (edades):

Categoría	Edad	Lugar	Campo de juego	Balón
2017/2016	5 y 6 años	Chacra Municipal	Fútbol 5	N° 4
2015/2014	7 y 8 años	Chacra Municipal	Fútbol 5	N° 4
2013/2012	9 y 10 años	Chacra Municipal	Fútbol 5	N° 4
2011	11 años	Chacra Municipal	Fútbol 8	N° 5
2010	12 años	Chacra Municipal	Fútbol 8	N° 5
2009	13 años	Chacra Municipal	Fútbol 8	N° 5
2007/2008	14 y 15 años	Chacra Municipal	Fútbol 8	N° 5
Femenino	Mayor de 16 años	Cancha del Alto	Fútbol 8	N° 5

Que, la fecha de inicio aproximada de la Liga Comunitaria es el 09 de Enero de 2022 y su finalización estimada, el 18 de Diciembre del mismo año.-

Que, resulta pertinente que se destinen recursos financieros a fin de contar con todo lo necesario para llevar a cabo las distintas actividades a desarrollarse con motivo del mencionado Torneo.-

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Deportes solicita se autorice el destino de la suma de \$9.920.000,00 (pesos nueve millones novecientos veinte mil con 00/100 centavos), a los efectos de poder cubrir los gastos que origine el Proyecto mencionado y que se corresponden con \$1.200.000,00 para refrigerio (tercer tiempo); \$1.500.000,00 para materiales para infraestructura y equipamiento de mejoras en canchas del Predio de la Chacra Municipal, la cancha de césped sintético del Barrio del Alto y del Trahun Hue; \$250.000,00 para cierre de fin de año (sonido, ornamentación, etc.); \$800.000,00 para materiales deportivos; \$150.000,00 para botiquín de primeros auxilios; \$950.000,00 para premiación; \$350.000,00 para varios; \$100.000,00 para librería; \$3.600.000,00 para materiales de refrigerio, mejoras y ampliaciones del predio de la Chacra Municipal, la cancha de césped sintético del Barrio del Alto y del Trahun Hue; \$150.000,00 para seguro de responsabilidad civil; \$470.000,00 para seguro AP Deportivo; \$400.000,00 para equipamiento informático (impresora, tóner de tinta e insumos de computación), comprometiéndose a rendir en forma documentada, conforme presupuesto adjunto a fs. 15, parte integrante de la presente.

SINIGO, ENILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

DE MUR, ANDREA DEL CARMEN
Secretaria de Deportes
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.647/2.021.-

Que, el Artículo N° 244 de la Carta Orgánica Municipal, establece:
"(...) La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido (...)".-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en dar curso a lo solicitado.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.- **////**

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR la ejecución y puesta en marcha del **Proyecto de la Liga Municipal de Fútbol Infantil Comunitaria 2022 "Li.M.F.I.C."**, organizado por la Secretaría de Deportes, y que estará a cargo de la Dirección de Li.M.F.I.C., dependiente de la misma, el cual se llevará a cabo en las canchas de césped sintético (Barrio del Alto y Trahun Hue) y en el predio de la Chacra Municipal, dando comienzo el día 09 de Enero de 2.022, con un receso invernal desde el 18 de Julio al 19 de Agosto, y culminando el día 18 de diciembre del mismo año, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR el destino de la suma de hasta **\$9.920.000,00 (pesos nueve millones novecientos veinte mil con 00/100 centavos)**, para solventar los gastos que demande el referido proyecto, los cuales constan de refrigerio (tercer tiempo); materiales para infraestructura y equipamiento de mejoras en canchas del Predio de la Chacra Municipal, la cancha de césped sintético del Barrio del Alto y del Trahun Hue; cierre de fin de año (sonido, ornamentación, etc.); materiales deportivos; botiquín de primeros auxilios; premiación; varios; librería; materiales de refacción, mejoras y ampliaciones del predio de la Chacra Municipal, la cancha de césped sintético del Barrio del Alto y del Trahun Hue; seguro de responsabilidad civil; seguro AP Deportivo; equipamiento informático (impresora, tóner de tinta e insumos de computación).-

Artículo 3° :

AUTORIZAR a la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones dispuestas en el Art 2° del presente, conforme los pedidos requeridos por la Secretaría de Deportes de este Municipio, debiendo rendir constancia en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 4° :

Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas y la Sra. Secretaria de Deportes de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**

SINIGOI CARLOS AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 14 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.649/2.021.-**

V I S T O :

La Nota N° 379/21 de la Subsecretaría de Mantenimiento Vial y Urbano, la Nota de fecha 14 de Diciembre de 2.021 de la Dirección General de Compras y Suministro, el Decreto Municipal N° 0130/2021 y el N° 0858/2.021, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme la nota de referencia, el Subsecretario de Mantenimiento Vial y Urbano, Sr. Samuel CORREA, solicita al Secretario de Servicios Públicos, Sr. Vicente QUILODRAN, la renovación del servicio de *"barrido y limpieza manual de calles pavimentadas, con el levantamiento del producido y transporte final"*, celebrado con la Asociación Civil Centenario de Esperanza, CUIT N° 30-71005625-7, el 05 de febrero de 2.021 en el marco del Decreto Municipal 0130/2.021 y de la Licitación Privada N° 001/21.-

Que, dicha renovación será por un período de seis (6) meses, a partir del 1° de Enero de 2.022 y hasta el 30 de Junio dicho año, inclusive.-

Que, el servicio se prestará de lunes a sábados, con una carga horaria de seis (6) horas diarias, y comprenderá la provisión de la totalidad de equipos, elementos y mano de obra necesarios para alcanzar los índices de prestación adecuada.-

Que, la cantidad de cuadras por barrendero deberán ser diagramadas con las frecuencias, considerando las cargas de cada arteria, la circulación peatonal, la terminación superficial de la calzada y otros aspectos que impactan directamente en la prestación del servicio. Prestando atención a las avenidas de doble sentido de circulación, a los bulevares con cantero central, etc.-

Que, el personal de barrido tendrá las instrucciones necesarias de su supervisor, a los efectos de cumplimentar el barrido y limpieza incluso en aquellos sectores donde se detecten problemas originados por el estacionamiento vehicular y/o coches abandonados, etc.-

Que, la diagramación de las tareas se deberán realizar de manera tal de garantizar la continuidad del servicio, incluso los días feriados y fiestas nacionales.-

Que, en virtud de lo expuesto, el Director General de Compras y Suministro, Sr. Julio Medel MOYA, requiere se autorice la renovación del contrato de servicio de barrido y limpieza manual detallado anteriormente, desde el 1° de Enero de 2.022 y hasta el 30 de Junio dicho año, inclusive, por un valor de \$762,00 (Pesos setecientos sesenta y dos con 00/100 centavos) por cuadra de trabajo.-

Que, así se establece en el punto 6.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 001/2021 *"AJUSTE DE PRECIOS. El plazo de prestación del servicio será por el período de 6 (seis) meses, desde el 01 de febrero hasta el 31 de julio de 2.021, siendo prorrogable por dos períodos similares mediante la renovación del contrato, según la evaluación de la calidad y cumplimiento del servicio y a exclusiva opción por parte de la Municipalidad. En este caso el monto inicial por el cual se realizó la contratación será ajustado según el porcentaje de aumento que se otorgue al personal de planta permanente de la Municipalidad, con un tope semestral del 15% (quince por ciento)"*.-

Que, mediante nota de pase de la Secretaría de Hacienda, se solicita la confección de la norma legal correspondiente.

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en dar curso a lo solicitado.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.- **////**

SARGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.649/2.021.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR la prórroga del contrato de locación de servicios de Barrido y Limpieza Urbana en calles de Centenario, celebrado con la Asociación Civil Centenario de Esperanza, CUIT N° 30-71005625-7, en el marco del Decreto Municipal 0130/2.021 y de la Licitación Privada N° 001/21, desde el 1° de Enero de 2.022 y hasta el 30 de Junio dicho año, inclusive, según las condiciones pactadas oportunamente, el presupuesto adjunto y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR Y COMUNICAR a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a emitir la orden de compra correspondiente y en el marco del Artículo 1°.-

Artículo 3° :

Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT

SANIGOL EMILIO A. GUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 14 de Diciembre de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.650/2.021.-**

V I S T O :

La Nota N° 711/21 de la Secretaría de Gobierno, los Decretos Municipales N° 1.351/2.021, 1.424/2.021, 1.429/2.021 y 1.434/2.021, la Adenda Complementaria al Convenio Marco para la Ejecución de la Obra "Redes de Suministro de Energía Eléctrica y Alumbrado Público – Lotes Sociales Segunda Meseta", el Convenio Específico PROINEN, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota, se presenta la secretaria de Gobierno, Sra. Vivian M. DALLA VILLA, en virtud del Programa de Inclusión Eléctrica Nacional (PROINEN) y específicamente al proyecto "REDES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO – LOTES SOCIALES 2DA. MESETA – CENTENARIO – PCIA. NEUQUÉN", para el cual se suscribió Convenio Marco de Financiamiento por la suma de \$59.915.105,28, aprobado éste por Decreto Municipal N° 1.351/2.021 que habilitó el inicio de las gestiones administrativas pertinentes a la ejecución del proyecto.-

Que, en virtud de ello, la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, mediante Decreto Municipal N° 1.429/2.021, adjudica el Concurso de Precios N° 003/21 – SoyPU y la Secretaría de Hacienda y Finanzas, mediante Decreto Municipal N° 1.424/2.021, adjudica el Concurso de Precios N° 004/21 y por Decreto Municipal N° 1.434/2.021 la compra directa de materiales.-

Que, en cumplimiento de la Cláusula Tercera del Convenio Marco y mediante Nota DI 619/21, el Intendente de la ciudad de Centenario solicita la suscripción del Convenio Específico por el monto total resultante de las compulsas de precios realizadas que totalizan un monto de \$63.107.739,59.-

Que, en el corriente mes, se suscribe ADENDA del Convenio Marco y Convenio Específico de Financiamiento del proyecto por el monto de \$63.107.739,59 (PESOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 59/100 CENTAVOS).-

Que, por lo expuesto, desde la Secretaría de Gobierno se solicita la confección de la norma legal que autorice la ADENDA del Convenio Marco y el Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de Centenario y la Secretaría de Energía de la Nación, para el financiamiento del proyecto "REDES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO – LOTES SOCIALES 2DA. MESETA – CENTENARIO – PCIA. NEUQUÉN" como así también la notificación a la Secretaría de Obras y Planificación Urbana y Secretaría de Hacienda y Finanzas para la prosecución de las gestiones ya iniciadas y detalladas en el párrafo segundo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

APROBAR en todos sus términos la **ADENDA** del Convenio Marco de Inclusión Eléctrica Nacional (PROINEN) suscripto entre la Municipalidad y la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación con destino a la financiación del proyecto denominado "REDES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO – LOTES SOCIALES 2DA. MESETA" CIUDAD DE CENTENARIO – PROVINCIA DE NEUQUEN, por un monto de \$63.107.739,59 (PESOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 59/100 CENTAVOS), conforme los motivos expuestos en los considerandos.- /IIII/


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Oscar Bortolotti
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.650/2.021.-

Artículo 2° :

APROBAR en todos sus términos el **Convenio Específico** – Programa de Inclusión Eléctrica Nacional (PROINEN) suscripto entre la Municipalidad y la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación para la ejecución del proyecto denominado “REDES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO – LOTES SOCIALES 2DA. MESETA” CIUDAD DE CENTENARIO – PROVINCIA DE NEUQUÉN, por un monto de \$63.107.739,59 (PESOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 59/100 CENTAVOS), conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE con copia del presente Decreto Municipal a la Secretaría de Obras y Planificación Urbana y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me




VIVIANA M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 15 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.651/2.021.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 06 de la Manzana N° 207** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 82 en fecha 24 de Septiembre de 2.021, se presenta a solicitar se le adjudique en venta el lote en cuestión la Sra. Yesenia Angelina SAEZ ROSAS, D.N.I. N° 32.746.939.-

Que, a fs. 11/15 se agrega el Decreto Municipal N° 543/1986 de fecha 29/07/1986 y el modificatorio N° 572/1986 de fecha 08/08/1986, mediante el cual se adjudica el lote en cuestión a favor del Sr. José Marcial GALVEZ GRANDON, D.N.I. N° 92.680.257. Asimismo, a fs. 24 obra el Acta de Transferencia entre el adjudicado y el Sr. Nazario VILDO SEPULVEDA, D.N.I. N° 92.767.463, la que se autoriza a través de la Ordenanza N° 2.472 del 15/07/1996 (promulgada por el Decreto Municipal N° 0964/1996), conforme surge de fs. 36. En consecuencia, se adjudica el lote a favor del Sr. Vildo Sepúlveda por Decreto Municipal N° 1045/1996 de fecha 23/08/1996.-

Que, a fs. 70 se agrega la Ordenanza N° 5.225/08 de fecha 15/09/2008 (promulgada por el Decreto Municipal N° 907/2008), la que deroga la Ordenanza N° 2.472/96 y se procede a adjudicar el sola a favor de la Srta. Yesenia Angelina SAEZ ROSAS, D.N.I. N° 32.746.939.-

Que, a fs. 88/89 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del respectivo Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 06 de la Manzana N° 207, con una superficie aproximada de **360,00 mts² (trescientos sesenta con 00/100 metros cuadrados)** según la Mensura N° 2318-2686/87, Nomenclatura Catastral N° 09-23-044-5364-0000, a favor de la **Yesenia Angelina SAEZ ROSAS**, D.N.I. N° 32.746.939, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

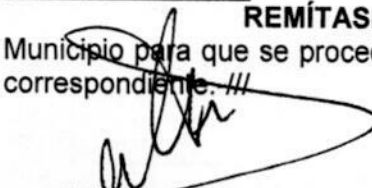
AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

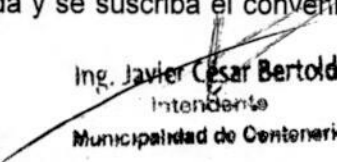
La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente. ///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.651/2.021.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C HÍVESE.-** NCT




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 15 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.652/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 15 de la Manzana N° 373 "A" de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 55 en fecha 10 de Noviembre de 2.021, se presentan a solicitar se les adjudique en venta el lote en cuestión, la Sra. Fabiana Vanina HERNANDEZ, D.N.I. N° 29.312.189, y el Sr. Claudio Eduardo VINET, D.N.I. N° 25.853.996.-

Que, a fs. 03 obra el Acta de Tenencia Precaria de fecha 26/04/2007 a favor de la Sra. Daniela Nancy MACHADO, D.N.I. N° 23.718.105, y a fs. 18 el Decreto Municipal N° 667/2010 de fecha 26/05/2010 que declara su caducidad.-

Que, a fs. 28 se adjunta la Información Sumaria N° 378/2009 de fecha 28/09/2009.-

Que, a fs. 39 se agrega el Acta de Tenencia Precaria del 03/11/2010, a favor de los solicitantes.-

Que, a fs. 62/63 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del respectivo Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 15 de la Manzana N° 373 "A", con una superficie aproximada de **250,25 mts2 (doscientos cincuenta con 25/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor de la Sra. Fabiana Vanina HERNANDEZ, D.N.I. N° 29.312.189, y del Sr. Claudio Eduardo VINET, D.N.I. N° 25.853.996, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.652/2.021.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C HÍVESE.**- NCT




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 15 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.653/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 13 de la Manzana N° 426** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 14 en fecha 22 de Septiembre de 2.021, se presenta a solicitar se le adjudique en venta el lote en cuestión la Sra. Evelyn Beatriz ACUÑA, D.N.I. N° 35.834.482.-

Que, a fs. 16/17 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del respectivo Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 13 de la Manzana N° 426, con una superficie aproximada de **481,37 mts2 (cuatrocientos ochenta y uno con 37/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Evelyn Beatriz ACUÑA, D.N.I. N° 35.834.482**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- NCT



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 16 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.654/2.021.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1.284/21, la Nota N° 374/21 de la Subsecretaría de Inspección, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el referido Decreto Municipal, se disponía la designación como Directora de Inspección de Tránsito y Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Inspección, a la Sra. Giselle Andrea BLANCO, DNI N° 30.854.329.-

Que, mediante Nota N° 374/21, suscripta por la subsecretaria de Inspección, Sra. Melina Y. CUELLO, se informa que debido a una reorganización laboral solicita dejar sin efecto el mencionado Decreto a partir del 05 de diciembre del corriente año, a raíz de.-

Que, las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias con funciones públicas políticas; estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así se disponga por Acto administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el DECRETO MUNICIPAL N° 1.284/2.021 a partir del 05 DE DICIEMBRE DE 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

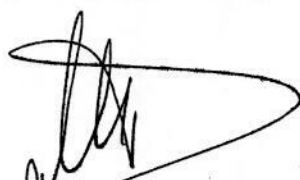
NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Sueldo y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma de razón y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 16 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.655/2.021.-**

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 376/21 de la Subsecretaría de Inspección, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Inspección de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCION GENERAL DE INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE".-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Subsecretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por la subsecretaria de Inspección, Sra. Melina Y. CUELLO, se solicita la confección de la norma legal que cree la mencionada Dirección a partir del 06 de diciembre del corriente año, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE", dependiente de la Subsecretaría de Inspección, y a su vez de la Secretaría de Gobierno, a partir del 06 de diciembre de 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 3° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 16 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.656/2.021.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1.655/21, la Nota N° 375/21 de la Subsecretaría de Inspección, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1.655/2.021 de fecha 16 de diciembre de 2.021, se dispone la creación de la "DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE", dependiente de la Subsecretaría de Inspección y a su vez de la Secretaría de Gobierno, a partir del 06 de diciembre de 2.021.-

Que, en virtud de ello, se presenta Nota N° 375/21, suscripta por la subsecretaria de Inspección, Sra. Melina Y. CUELLO, solicitando la confección de la norma legal que designe como "Director General de Inspección de Tránsito y Transporte – TURNO MAÑANA", Categoría "A", al Sr. Roberto Enrique PANERO, DNI N° 25.853.950, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 06 de diciembre de 2.021 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto en los arts. 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias, con funciones públicas políticas, denominadas autoridades, que son las que ejercen funciones de Dirección, Gobierno y Conducción Ejecutiva por determinado tiempo.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

DESIGNAR al Sr. Roberto Enrique PANERO, DNI N° 25.853.950, como "**DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE – TURNO MAÑANA**", Categoría "**A**", dependiente de la Subsecretaría de Inspección y a su vez de la Secretaría de Gobierno, **a partir del 06 de DICIEMBRE de 2.021** y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 3° :

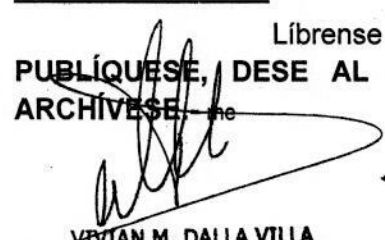
NOTIFIQUESE a la persona designada, lo establecido en los artículos precedentes bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 4° :

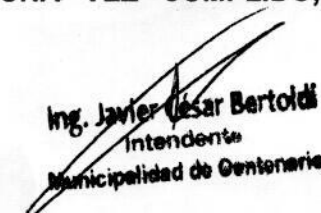
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 16 de DICIEMBRE de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.658/2.021.-

V I S T O :

La Nota de fecha 09 de Diciembre de 2021 del Director Provincial de Vinculación Institucional del Ministerio de Ciudadanía de Gobierno y Seguridad de Neuquén, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota de fecha 09 de Diciembre de 2021 del Director Provincial de Vinculación Institucional del Ministerio de Ciudadanía de Gobierno y Seguridad de Neuquén, PROST PABLO SERGIO, se solicita la confección de la norma legal que autorice la adscripción del Sr. VAZQUEZ Antenor Clemente, DNI N° 23.364.620, L.P. N° 1.302.-

Que, dicho agente prestará servicios para la Dirección Provincial de Vinculación Institucional del Ministerio de Ciudadanía de Gobierno y Seguridad de Neuquén, a partir del día 09 de Diciembre del corriente año por el plazo de seis (6) meses, y hasta que dure la gestión de gobierno o por un término menor si así lo determinara la autoridad que lo solicita, lo que ocurra primero.-

Que, el pago mensual será abonado por ésta Administración al agente municipal referido ut supra, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente, que certifique las tareas desarrolladas efectivamente.-

Que, a razón de la misma, se solicita la confección de la norma legal que otorgue la adscripción al agente mencionado a partir del 09 de Diciembre de 2.021.-

Que, mediante nota de pase de la Secretaría de Gobierno se solicita se haga lugar a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

OTORGAR la adscripción al Agente Municipal Sr. **VAZQUEZ Antenor Clemente**, DNI N° 23.364.620, L.P. N° 1302, a fin de prestar servicios en la Dirección Provincial de Vinculación Institucional del Ministerio de Ciudadanía de Gobierno y Seguridad de Neuquén, **a partir del 09 de Diciembre de 2.021** por el plazo de seis (6) meses, y hasta que dure la gestión de gobierno, o por un término menor si así lo determinara la autoridad que lo solicita, lo que ocurra primero conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

El pago mensual será abonado por ésta Administración al agente municipal Sr. **VAZQUEZ Antenor Clemente**, DNI N° 23.364.620, L.P. N° 1302, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente que certifique las tareas desarrolladas efectivamente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE a la parte interesada, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y efectos que estime corresponder.-

Artículo 4° :

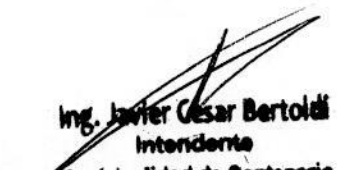
El presente Decreto será ordenado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** RGS


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 16 DE DICIEMBRE 2021. -
DECRETO MUNICIPAL N° 1659/2021. -**

V I S T O :

La nota N° 575/21 de A.C., el expediente 5807/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. OTTAVIANO BAUDILLO OMAR DNI N° 26.758.739, solicitando autorización Municipal para realizar el evento "COMPETENCIA DE PICADAS", organizado por "La Asociación Simple de Carreras de Velocidad Speed Races" con el apoyo del Ministerio de Deportes de la Provincia, bajo Protocolos COVID-19, a realizarse los días Viernes 17 y Sábado 18 de Diciembre del corriente año, desde las 19:00 hs. hasta las 02:00 hs., en las Instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN, con domicilio en calles Julio Lito Holzmam, de esta ciudad.-

Que, conforme Actas N° 00024129 y 00024130/2021, de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad.-

Que el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento, nota para la utilización del autódromo, Nota de AACC autorizando el uso de las instalaciones, Nota al Hospital Natalio Burd de Centenario, nota a policía, nota a Bomberos voluntarios, pedido de servicio de seguridad, nota emitida por el Ministerio de Deportes de la Pcia. De Neuquén, seguro al espectador, nota de la asociación Argentina de volantes, y recibo de pago por espectáculo.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes.-

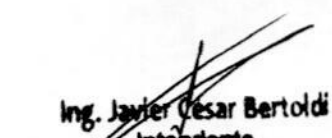
Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.- ///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1659/21

P O R E L L O :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. OTTAVIANO BAUDILLO OMAR DNI N° 26.758.739 a realizar el evento "**COMPETENCIA DE PICADAS**", organizado por "**LA ASOCIACIÓN SIMPLE DE CARRERAS DE VELOCIDAD SPEED RACES**" bajo Protocolos COVID-19", con el apoyo del ministerio de Deportes de la Provincia a realizarse los días Viernes 17 y Sábado 18 de Diciembre, desde las 19:00 hs. hasta las 02:00 hs. aproximadamente en las Instalaciones del **AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann, de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- JS


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 de Diciembre de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.660/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 491/2.021, la Ordenanza Municipal N° 9.067/2021, el Expediente del Lote N° 07 de la Manzana N° A de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 01/03 se presenta la Sra. Elizabeth CABRERA RIVERA, solicitando la regularización del terreno contiguo al Lote 7, Mza. A del Barrio Sarmiento de esta ciudad, el cual se encuentra habitando con su marido y sobre el cual manifiesta que se lo cedió su suegra, la Sra. Agustina CHOQUELLAMPA.-

Que, en Noviembre-2020 y Julio-2021 se presenta en dicha oportunidad el Sr. Lorenzo Dalmacio CASTRO solicitando nuevamente la regularización del lote en cuestión, manifestando que el mismo se emplaza en parte sobre un antiguo pasaje que ellos se encuentran ocupando, que su intención es separar el lote en 2 parcelas, como asimismo reitera que el Lote le fue cedido por su madre, conforme surge de fs. 11 a 16.-

Que, de fs. 17 a 23 surge Nota N° 649/21 suscripta por la Subsecretaría de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, por la cual informa que el sector solicitado por los Sres. CABRERA RIVERA y CASTRO se trata de una fracción de tierra que corresponde a un pasaje peatonal de uso público, el cual está establecido de esa manera conforme Expte. de Mensura 2318-2895/87 - nomenclatura catastral 092305096300000.-

Que, asimismo pone de manifiesto respecto al fraccionamiento del lote 7, que el Código de Ordenamiento Urbano y Rural considera que dicho sector está dentro del Área Residencial II, en el cual se contempla que los lotes deben poseer un ancho mínimo de 12.00 mts y una superficie mínima de 360mts². Que el lote en cuestión cuenta con una superficie de 374,82mts² con un frente de 13,38mts, por lo que sumando la parte de la senda peatonal que pretenden incorporar tampoco se cumpliría con lo dispuesto en el Código.-

Que, en consecuencia la subsecretaria de Tierras expresa que dicha situación debe ser evaluada por el Concejo Deliberante de nuestra ciudad para lo cual sugiere cambiar el uso del espacio establecido como senda peatonal pública, la cual tiene una superficie aproximada de 453,4mts² y autorizar que dicha fracción pase al dominio privado para incorporarlos a los lotes 1 al 7 de la manzana A. Con respecto a la solicitud de fraccionamiento, el mismo debería realizarse por vía de excepción a lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano y Rural. Por último considera que como en ambos casos se deberá modificar la mensura existente, dicha tramitación debería correr por cuenta de los solicitantes.-

Que, a fs. 29 (por pedido del Concejo Deliberante a fs. 27) la Subsecretaría de Tierras informa que el Lote N° 7 - Mza. A, se encuentra adjudicado a la Sra. CHOQUELLAMPA MAMANI, AGUSTINA, CUIL N° 27-93373600-3, por intermedio de la Resolución N° 288/80 y rectificado en cuanto a la designación del N° de Lote mediante Decreto Municipal N° 1539/95. Acompaña Resolución, Decreto Municipal, DNI y acta de defunción de la Sra. CHOQUELLAMPA MAMANI, acaecida el 17-07-2016.-

Que, de fs. 36 a 51 se presentan los Sres. Rubén Bruno CASTRO, DNI N° 23.718.071; Hernán David CASTRO, DNI N° 18.363.035; Fidel Raúl CASTRO, DNI N° 22.541.770; Claudio Rafael CASTRO, DNI N° 30.432.746; Estela Amalia CASTRO, DNI N° 16.030.700, Miguel Angel CASTRO, DNI N° 20.626.345 y Jorge Sergio CASTRO, DNI N° 16.717.346, con el patrocinio letrado de la Dra. Viviana Vanesa PONCE, Mat. CAyPN 2067, en su calidad de legítimos herederos de quienes en vida fueron sus padres, Sres. Damaso CASTRO TALIV y Agustina MAMANI CHOQUELLAMPA y formulan reclamo administrativo ante el Concejo Deliberante de nuestra ciudad. Allí manifiestan su voluntad de solicitar la desamortización de la fracción de terreno lindante al inmueble de propiedad de sus padres y como corolario de su fundamentación todos los suscriptos expresan que NO AUTORIZAN NINGUN FRACCIONAMIENTO DEL LOTE 7 ///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.660/2.021.-

DE LA MANZANA A DEL B° SARMIENTO. Acompañan en copia simple: Decreto Municipal N° 1539/95, pago de impuestos, DNI de cada uno de los solicitantes y resolución de declaratoria de herederos de fecha 17/08/21 perteneciente a los autos "CASTRO TALI DAMASO Y OTRA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expediente Nro. 525337/2019), en trámite ante el Juzgado Civil Nro. 6 de Neuquén Capital.-

Que, a fs. 55 consta la Ordenanza N° 9.067/2.021 de fecha 02 de diciembre del corriente, por la que en su Artículo 1° dispone: "AUTORIZASE la modificación del uso del espacio establecido como senda peatonal pública a uso privado, con una superficie total aproximada de 453,4mt para incorporarlos a los lotes del 1 al 7 de la manzana A, a favor de los herederos de los titulares Castro Lorenzo Dalmasio, Castro Hernán David, Castro Amelia Estela, Castro Jorge Sergio, Castro Fidel Raúl, Castro Claudio Rafael, Castro Rubén Bruno y de Castro Miguel Ángel".-

Que, continúa el Artículo 2° "MODIFIQUESE la mensura existente para la fracción de tierra que actualmente está establecida como senda peatonal a los lotes existentes y para proceder al fraccionamiento del Lote 7 de la Manzana A, corra por cuenta de los solicitantes".-

Que, con respecto al Artículo 1° se observa un error de redacción atento que si bien es correcto autorizar la modificación del uso para incorporarlos a los lotes del 1 al 7 de la manzana A, el mismo no puede tener como beneficiarios a todos los herederos mencionados ya que los mismos son solo propietarios del lote 7. Por lo que debería desafectarse dicha senda peatonal pasándose de dominio público a privado del Municipio y una vez promulgada, cada particular/interesado/propietario de dichos lotes deberá solicitar su incorporación con la posterior mensura a su cargo.-

Que, respecto al Artículo 2° en cuanto a la modificación de la mensura existente para proceder al fraccionamiento del Lote 7 de la Manzana A, el mismo deviene obsoleto, máxime cuando existe un claro conflicto de intereses en cuanto a lo solicitado en primer lugar por el heredero Lorenzo Dalmasio CASTRO y el claro rechazo al fraccionamiento manifestado por el resto de los herederos (hermanos del solicitante) en su presentación de fs. 36 a 51. Se trata de un conflicto entre particulares del que no podemos intervenir como Poder Ejecutivo Municipal por no ser de nuestra competencia.-

Que, el Artículo 22° del Anexo de la Ordenanza N° 375/90 dispone "(...) En caso de fallecimiento del adjudicatario en venta o arrendamiento se reconocerá como titulares del contrato a los herederos declarados en el juicio sucesorio respectivo (...). Por lo que cualquier solicitud, fraccionamiento o regularización planteada respecto a dicho inmueble, deberá efectuarse con el consentimiento de todos ellos, sin lugar a excepción alguna. En consecuencia, deberían redimirlo en la esfera privada o en caso de corresponder, judicialmente, por ser dicha cuestión inoponible a este Municipio.-

Que, en virtud de lo expuesto, surge la imposibilidad de promulgar la Ordenanza referida por no ajustarse a derecho la situación que origina el pedido planteado por uno (1) de los ocho (8) herederos declarados.-

De este modo, se sugiere solamente autorizar la modificación del uso del espacio establecido como senda peatonal pública a uso privado para incorporarlos a los lotes del 1 al 7 de la manzana A, corriendo por cuenta de los solicitantes los gastos de mensura.-

Que, por todo lo expuesto, resulta pertinente el veto de la Ordenanza N° 9.067/2021 de fecha 02 de Diciembre de 2.021, a los efectos de que el Concejo Deliberante revea la situación y sea tratado en la próxima sesión ordinaria.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.660/2.021.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

VETAR en todos sus términos la **Ordenanza N° 9.067/2.021** de fecha **02 de Diciembre de 2.021** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

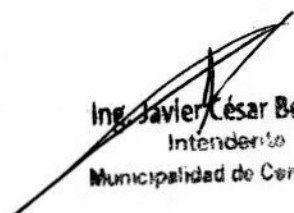
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 3° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.661/2.021.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1.655/21, la Nota N° 379/21 de la Subsecretaría de Inspección, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1.655/2.021 de fecha 16 de diciembre de 2.021, se dispone la creación de la "DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE", dependiente de la Subsecretaría de Inspección y a su vez de la Secretaría de Gobierno, a partir del 06 de diciembre de 2.021.-

Que, en virtud de ello, se presenta Nota N° 379/21, suscripta por la subsecretaria de Inspección, Sra. Melina Y. CUELLO, solicitando la confección de la norma legal que designe como "Directora General de Inspección de Tránsito y Transporte – TURNO TARDE", Categoría "A", a la Sra. Giselle Andrea BLANCO, DNI N° 30.854.329, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 06 de diciembre de 2.021 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto en los arts. 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias, con funciones públicas políticas, denominadas autoridades, que son las que ejercen funciones de Dirección, Gobierno y Conducción Ejecutiva por determinado tiempo.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DESIGNAR a la Sra. Giselle Andrea BLANCO, DNI N° 30.854.329, como "**DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE – TURNO TARDE**", Categoría "**A**", dependiente de la Subsecretaría de Inspección y a su vez de la Secretaría de Gobierno, **a partir del 06 de DICIEMBRE de 2.021** y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE a la persona designada, lo establecido en los artículos precedentes bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 4° :

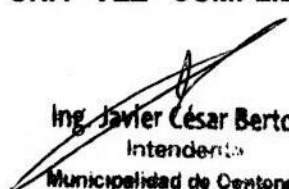
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 20 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.662/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 20 de la Manzana N° 213** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 48 en fecha 24 de Noviembre de 2.021, se presenta a solicitar se le adjudique en venta el lote en cuestión la Sra. Valentina RETAMAL, D.N.I. N° 26.964.193.-

Que, a fs. 42 consta el Acta de Tenencia Precaria de fecha 20/03/2009 a favor de la interesada.-

Que, a fs. 53/54 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del respectivo Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 20 de la Manzana N° 213, con una superficie aproximada de **300,00 mts2 (trescientos con 00/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Valentina RETAMAL**, D.N.I. N° 26.964.193, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C HÍ V E S E.** NCT


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 20 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.663/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 10 de la Manzana N° 205 "D"** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 72 en fecha 10 de Septiembre de 2.021, se presenta a solicitar se le adjudique en venta el lote en cuestión la Sra. Ernestina Argentina LARA, D.N.I. N° 23.718.375.-

Que, a fs. 63 consta el Acta de Tenencia Precaria de fecha 05/12/2006 a favor de la interesada.-

Que, a fs. 78/79 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del respectivo Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 10 de la Manzana N° 205 "D"**, con una superficie aproximada de **385,25 mts² (trescientos ochenta y cinco con 25/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Ernestina Argentina LARA**, D.N.I. N° 23.718.375, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C HÍVESE** - NCT

VIVIANA M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Jander César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 20 de Diciembre de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.664/2.021.-

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 14 de la Manzana N° 641 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 41 en fecha 20 de Octubre de 2021, se presenta a solicitar se le adjudique en venta el lote en cuestión la Sra. Constanza Estefanía MASENGA, D.N.I. N° 27.280.070.-

Que, a fs. 20 consta el Certificado de Ocupante de fecha 21/08/2013 a favor de la interesada y el Sr. Roberto Fernando TRONCOSO, D.N.I. N° 22.139.622, quien renuncia a fs. 34 el 07/02/2018.-

Que, a fs. 46/47 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del respectivo Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-
D E C R E T A**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 14 de la Manzana N° 641, con una superficie aproximada de **386,91 mts2 (trescientos ochenta y seis con 91/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Constanza Estefanía MASENGA**, D.N.I. N° 27.280.070, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

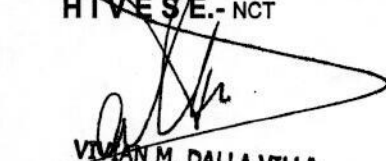
REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

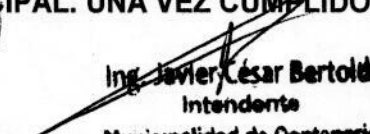
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 20 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.665/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 275/2.021, la Ordenanza Municipal N° 9.065/2021, el Expediente del Lote N° T5 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 19 surge Decreto Municipal N° 1.636/2013 de fecha 12 de Diciembre de 2013, el cual adjudica en venta el Lote T5 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario con una superficie total aproximada de 17.494 mts² sujeto a mensura a favor de la Sra. ROST María Noemí, CUIT N° 27-16407045-5.-

Que, a fs. 21 y 24/25 obra Convenio de Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales S/ Ordenanza N° 6231/12, de fecha 27/12/2013 y 19/02/2014 respecto al Lote T5 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario con la Sra. ROST María Noemí, CUIT N° 27-16407045-5.-

Que, a fs. 35/69, y 79/82 surgen comprobantes de pago con su recibo correspondiente de un plan de 36 cuotas, por el valor de tierra del lote en referencia.-

Que, a fs. 126 se presenta la Sra. Rost mediante Nota en fecha 14/04/2016 acompañando a fs. 127/129, comprobantes de pago por saldo restante y Constancia de Plan de Pago al día, Certificado N° 35199 de fecha 26/02/2016.-

Que, a fs. 135 en fecha 15 de Enero de 2016, obra Nota del Agrimensor Daniel E. Tuffo, Mat. 213 Agr., manifestando la imposibilidad de entregar el visado de planos e informe de Mensura atento que el Municipio se encontraría realizando la mensura del Lote Oficial 1, ya que el mismo es de propiedad de la Provincia del Neuquén.-

Que, a fs. 140 obra CD N° 79866470 de fecha 11 de Mayo de 2017 remitida por la Sra. Rost María Noemí, informando que ha cumplido con todas las obligaciones legales establecidas en el Decreto 1.636/2013 y demás normativa municipal, solicitando desde la fecha 14/04/2016 se le otorgue la escritura de dominio como lo establece la cláusula Quinta del Convenio de Adjudicación en Venta, intima en plazo único e improrrogable de 30 días se proceda a transferir el dominio del lote T5 a su nombre, bajo apercibimiento de iniciar acciones judiciales.-

Que, a fs. 143 surge contestación de CD N° 670445405 de fecha 22 de Mayo de 2017, enviada a la Sra. Rost María Noemí, la cual se informa que respecto al Lote T5 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario fue cedido por la Provincia del Neuquén mediante Decreto Provincial N° 509/2014 y aprobado por Ordenanza Municipal N° 7.391/16 de fecha 22/11/2016, por lo que aún se encontraría en trámite dicho traspaso. Asimismo, se informa que una vez perfeccionado el acto se podrá proceder a escriturar a su nombre, siempre que se encuentren cumplidas las obligaciones a su cargo.-

Que, a fs. 150 en fecha 23 de Mayo de 2018 surge Nota de la Directora Gral. de Catastro e Inspección de la Subsecretaría de Tierras dirigida a la Sra. Rost María Noemí, informando que el Lote T5 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario fue cedido por la Provincia del Neuquén mediante Decreto Provincial N° 509/2014 y aprobado por Ordenanza Municipal N° 7.391/16 de fecha 22/11/2016, y que se encuentra en trámite de la Escribanía de Gobierno de la Provincia la Escritura.-

Que, a fs. 152/156 se presenta la Sra. Rost en fecha 29 de Marzo de 2019, a solicitar con carácter de Pronto Despacho la Escritura correspondiente al Lote T5 del Parque Industrial de Centenario, acompañando Libre deuda de Servicios Retributivos, Certificado N° 21541 de fecha 12/02/2019, pedido anterior de escrituración de fecha 05/04/2018, y Constancia de Plan de Pago Cancelado por el valor de tierra, Certificado N° 19837 de fecha 06/12/2018.-

Que, a fs. 159 se presenta la Sra. Rost con patrocinio letrado de la Dra. Noemí A. Rozemberg, Mat. 256, en fecha 19 de Octubre de 2020, manifestado haber cumplido con todos los requisitos para obtener la escrituración del lote, que le ocasiona un perjuicio acceder a créditos para la compra de maquinarias y materiales, por lo que solicita se realice un Contrato de Alquiler para así obtener recursos.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.665/2.021.-

Que, a fs. 162/165 obra Planilla de Inspección, fotografías, croquis de ubicación y medidas del Lote T5, Manzana PIC, con una superficie de 17.493,94 mts² sujeta a mensura, con la observación que dice: "no se encontró cartel de referencia. En el lote se observa una subdivisión con alambrado", de fecha 30/10/2020.-

Que, a fs. 167/168 obra Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fecha 05 de Abril de 2021, el cual informa que se podría autorizar con carácter excepcional a la adjudicataria, Sra. Rost María Noemí a celebrar un Contrato de alquiler para no perjudicarla en sus legítimos derechos. Asimismo, se informa que por ser el objeto planteado netamente excepcional, es competencia del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Centenario su resolución, como así también verificar si al momento del análisis existe el impedimento para escriturar el lote.-

Que, a fs. 170 surge Nota N° 305/2021 de la Subsecretaria de Tierras de fecha 20 de Abril de 2021, el cual informa que no es posible escriturar el lote a nombre de la Sra. Rost hasta tanto no salga la titularidad a nombre de la Municipalidad de Centenario, encontrándose todavía a nombre de la Provincia de Neuquén.-

Que, a fs. 173 obra Informe Técnico N° 100-2021 AL-CD de fecha 27 de Julio de 2021 del Concejo Deliberante de Centenario, aconsejando hacer lugar a lo peticionado por la Sra. Rost María Noemí, autorizando a la adjudicataria a alquilar el terreno ubicado en el Lote T5 PIC de carácter excepcional y bajo las condiciones que el Municipio estime pertinente.-

Que, a fs. 197 consta la Ordenanza N° 9.065/2.021 de fecha 02 de Diciembre del corriente, por la que se autoriza a la Sra. ROST María Noemí, DNI N° 16.407.045 a alquilar el lote denominado como T5, el cual se encuentra emplazado sobre el PIC ESTE de esta ciudad, identificada la fracción mayor con nomenclatura catastral 09RR01751350000. Que, en la misma se omitió el carácter excepcional de la locación.-

Que, no obstante a fs. 199/203 obra Certificado de la Subsecretaria de Tierras de fecha 16 de Diciembre de 2021, y Escritura de Inscripción de Dominio Ley 14.408. Provincia de Neuquén y Transmisión de Dominio Simultanea a/f de la Municipalidad de Centenario. Escritura N° 22 de fecha 04 de Octubre de 2021 de la Escribanía General de Gobierno.-

Que, analizadas las presentes actuaciones, surge la imposibilidad de promulgar la Ordenanza referida por no ajustarse a derecho la situación fáctica y legal que origina el pedido de dar en locación el Lote T5 del Parque Industrial, por lo que el titular del lote en referencia al día de la fecha se encuentra en condiciones de realizar la mensura correspondiente y solicitar las obligaciones cumplidas a los fines de la escrituración a su nombre.-

Atento a lo mencionado ya se encuentra cumplido el objeto por el cual se generó el reclamo impetrado por la Sra. Rost María Noemí.-

Que, por todo lo expuesto, resulta pertinente el veto de la Ordenanza N° 9.065/2021 de fecha 02 de Diciembre de 2.021, a los efectos de que el Concejo Deliberante revea la situación, se acrediten fehacientemente los extremos invocados y sea tratado en la próxima sesión ordinaria, a fin de que la solicitante concrete su trámite administrativo.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN**



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.665/2.021.

Artículo 1º :

VETAR en todos sus términos la **Ordenanza N° 9.065/2021** de fecha 02 de Diciembre de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Gobierno de este Municipio.-

Artículo 3º :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 21 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.666/2.021.-**

V I S T O :

La Nota N° 480/21 S.D. de la Secretaría de Deportes, el Proyecto Escuelas Deportivas Comunitarias 2022, el pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme la nota de referencia, la Sra. Secretaria de Deportes, Sra. Andrea del Carmen DEMUR, solicita la confección de la norma legal para llevar a cabo el **Proyecto de Escuelas Deportivas Comunitarias 2021-2022.-**

Que, las Escuelas Deportivas Municipales han sido "contenedoras" de las clases sociales más vulnerables, parte funcional del deporte federado en muchas opciones, "espejo" del deporte "espectáculo", etc.-

Que, la Dirección de Desarrollo Deportivo dentro de sus programas tiene la responsabilidad de gestionar el desarrollo de las Escuelas Deportivas Comunitarias; las cuales apuntan a IGUALAR las posibilidades de accesibilidad a la práctica deportiva y actividad física, garantizando a todos los vecinos de una práctica responsable y de calidad, sin distinción alguna, sexo, diversidad funcional y/o nivel de habilidad o motricidad en general.-

Que, serán 17 las disciplinas (actividades y deportes) las que se llevarán a cabo durante este año reubicadas en los diferentes espacios destinados a la práctica deportiva y de actividades físicas con los que cuenta el municipio.-

Que, cada escuelita deportiva o de actividad física tendrá una planificación que contemple objetivos, contenidos, metodologías de enseñanza, actividades y evaluación. La misma estará a cargo de los profesores titulados en Educación Física, y será supervisada y controlada por el Director a cargo del Proyecto de "Escuelas Comunitarias Deportivas y de actividad física programada".-

De este modo, se promoverá la práctica deportiva y la participación en la liga, desarrollando escuelas comunitarias de fútbol y colaborando con la capacitación de líderes barriales para su participación en ésta.-

Que, se orienta a una niñez sin presiones, adecuando a tal fin el reglamento para que no haya competencia en una etapa protegida hasta los 10 años de edad y en conjunto con un curso pedagógico de árbitros para su cumplimiento.-

Que, con el presente proyecto está cubierta una amplia franja etaria (desde los 4 años de edad en adelante) con actividades variadas, ya que se cree fuertemente que la actividad física debe atravesar cultural y fisiológicamente toda la vida de los ciudadanos, aportando salud y bienestar.-

Que, podrán participar según las siguientes categorías (edades):

Categoría	Edades
EFI	4-5-6 años
Pre Mini	7-8-9 años
Mini	10-11-12 años
Sub 14	13-14 años
Sub 16	15-16 años
Sub 18	17-18 años
Principiantes	7-8-9-10-11-12 años
Avanzados	7-8-9-10-11-12 años
Edades Libres	7 años en adelante

Que, la duración total del ciclo de Escuelas Deportivas Comunitarias será de 9 meses aproximadamente, iniciando formalmente con las actividades el 10 de Enero de 2022 y finalizando el 23 de Diciembre del mismo año.-/IIII/

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.666/2.021.-

Que, resulta pertinente que se destinen recursos financieros a fin de contar con todo lo necesario para llevar a cabo las distintas actividades a desarrollarse con motivo del mencionado Proyecto.-

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Deportes solicita se autorice el destino de la suma de \$14.050.000,00 (pesos catorce millones cincuenta mil con 00/100 centavos), a los efectos de poder cubrir los gastos que origine el Proyecto mencionado y que se corresponden con \$900.000,00 para refrigerio (tercer tiempo); \$250.000,00 para librería; \$3.000.000,00 para refacciones, mejoras y ampliaciones en los Polideportivos del B° Sarmiento y B° Vista Hermosa y predios a cargo de la Secretaría de Deportes; \$200.000,00 para promoción, gráfica, folletería de Escuelas y Actividades Recreativas; \$300.000,00 para elementos de seguridad y enfermería (vendas, gasas, curitas, cinta adhesiva, etc.); \$300.000,00 para insumos de informática; \$2.800.000,00 para mejoras y mantenimiento en infraestructura y equipamiento para mejoras en los Polideportivos del B° Sarmiento y B° Vista Hermosa y predios a cargo de la Secretaría de Deportes; \$300.000,00 para gastos varios (elementos y necesidades que no estén contemplados en el presente proyecto); \$800.000,00 para premiación (trofeos, medallas, remeras, etc.); \$4.500.000,00 para artículos/materiales deportivos; \$500.000,00 para seguro de participantes AP DEPORTIVO y \$200.000,00 para seguro de participantes de responsabilidad civil, comprometiéndose a rendir en forma documentada, conforme presupuesto adjunto a fs. 23, parte integrante de la presente.-

Que, el Artículo N° 244 de la Carta Orgánica Municipal, establece: "(...) La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido (...)".-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en dar curso a lo solicitado.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.- **////**

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
D E C R E T A**

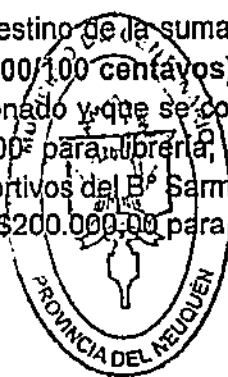
Artículo 1° :

AUTORIZAR la ejecución y puesta en marcha del Proyecto denominado "ESCUELAS DEPORTIVAS COMUNITARIAS 2021-2022", organizado por la Secretaría de Deportes, el cual se llevará a cabo en las canchas de césped sintético del B° del Alto y Trahun Hue, en el predio de la Chacra Municipal, en los Polideportivos Municipales del B° Sarmiento y Villa Hermosa, en el Paseo Costero Municipal y en los Salones y Playones Comunitarios del B° Nueva España y Villa Obrera, dando comienzo formalmente el día 10 de Enero de 2.022 y culminando el día 23 de diciembre del mismo año, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR el destino de la suma de hasta \$14.050.000,00 (pesos catorce millones cincuenta mil con 00/100 centavos), a los efectos de poder cubrir los gastos que origine el Proyecto mencionado y que se corresponden con \$900.000,00 para refrigerio (tercer tiempo); \$250.000,00 para librería; \$3.000.000,00 para refacciones, mejoras y ampliaciones en los Polideportivos del B° Sarmiento y B° Vista Hermosa y predios a cargo de la Secretaría de Deportes; \$200.000,00 para promoción, gráfica, folletería de **///**

DEMURAR
Secre
Almudi



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.666/2.021.-

Escuelas y Actividades Recreativas; \$300.000,00 para elementos de seguridad y enfermería (vendas, gasas, curitas, cinta adhesiva, etc.); \$300.000,00 para insumos de informática; \$2.800.000,00 para mejoras y mantenimiento en infraestructura y equipamiento para mejoras en los Polideportivos del B° Sarmiento y B° Vista Hermosa y predios a cargo de la Secretaría de Deportes; \$300.000,00 para gastos varios (elementos y necesidades que no estén contemplados en el presente proyecto); \$800.000,00 para premiación (trofeos, medallas, remeras, etc.); \$4.500.000,00 para artículos/materiales deportivos; \$500.000,00 para seguro de participantes AP DEPORTIVO y \$200.000,00 para seguro de participantes de responsabilidad civil, conforme presupuesto adjunto a fs. 23, parte integrante de la presente.-

Artículo 3° :

AUTORIZAR a la Dirección General de Compras y Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones dispuestas en el Art 2° del presente, conforme los pedidos requeridos por la Secretaría de Deportes de este Municipio, debiendo rendir constancia en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 4° :

Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Deportes de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-



DECRETO MUNICIPAL N° 1.666/2.021
Firmado por el
Intendente

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 21 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.667/2.021.-

V I S T O :

La Nota N° 943/21 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de Intendencia Municipal autorizando la norma legal pertinente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 943/21 de fecha 10 de diciembre de 2.021, se presentan el secretario de Obras y Planificación Urbana, Ing. Diego DE LA CAL, el subsecretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA, y por el área de contrataciones, la Sra. Maira OSES, manifestando que en virtud de la necesidad de los vecinos, es necesaria la ejecución de una obra denominada **"RED DE CLOACAS EN BARRIO DEL ALTO"**.-

Que, dicha obra comprenderá la instalación de 650 metros de cañería PVC 160mm clase 6 y un tendido de 310 metros lineales de cañerías de 200mm.-

Que, en virtud de ello, se solicitó presupuesto a la empresa VICA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71706600-2, quien cotiza detallando los trabajos que abarcan la provisión de mano de obra, herramientas, equipos y materiales necesarios, la suma de \$19.612.233,50 (PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 50/100 CENTAVOS), con un anticipo financiero del 30% y un plazo de ejecución estimado de 60 días hábiles.-

Que, teniendo en cuenta que la misma representa el carácter de Obra Pública, en el marco de la normativa vigente, Ley N° 687/72, su Decreto reglamentario y modificatorio de la Ley, Decreto N° 0798/21, es que la Secretaría de Obras y Planificación Urbana solicita la autorización para contratar en forma directa a la empresa mencionada y por el monto cotizado por ésta.-

Que, el gasto que origine el presente Decreto será afrontado con fondos propios de este Municipio.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR la ejecución de la obra denominada **"RED DE CLOACAS EN BARRIO DEL ALTO"**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR LA CONTRATACION DIRECTA con la empresa VICA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71706600-2, por la suma total de \$19.612.233,50 (PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 50/100 CENTAVOS), para llevar a cabo la ejecución de la obra autorizada en el Art. 1°, de acuerdo al presupuesto adjunto en las presentes actuaciones a fs. 03 y 04, según lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 798/2021, reglamentario de la Ley 687 de Obras Públicas, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

POR TESORERIA, liquídese y páguese la suma de \$19.612.233,50 (PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 50/100 CENTAVOS), a la firma VICA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT 1111

Ing. DE LA CAL, J. M. DIEGO
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

//// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.667/2.021.-

N° 30-71706600-2, con domicilio fiscal en calle Alberdi N° 254, Piso 4, Depto. A de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 4° :

Comuníquese con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios del Municipio, debiéndose imputar a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de éste Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me

Ing. DE LA CAL, J. M. DIEGO
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 22 de DICIEMBRE de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.668/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 12 de la Mza. N° 1069 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 15, en fecha 18 de Noviembre 2.021, se presenta el Sr. ORELLANA Héctor Daniel, DNI N° 32.746.582, solicitando la Adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 18/20 luce Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas de la Manzana N° 1069 del Lote N° 12 de esta ciudad, cuya superficie total aproximada es de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 18/11/2021.-

Que, a fs. 22/23 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12, Mza. N° 1069 de la ciudad de Centenario con una superficie total aproximada es 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. ORELLANA Héctor Daniel, DNI N° 32.746.582, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será referendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 22 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.669/2.021.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1.429/2.021 de fecha 03 de Noviembre de 2.021, la Nota SOyPU N° 1001/21 de fecha 22 de Diciembre de 2.021,y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el referido Decreto en su Artículo 1° se ADJUDICÓ el Concurso de Precios N° 003/21 – SoyPU, autorizado por el Decreto Municipal N° 1.351/2.021, y cuyo objeto es la provisión de mano de obra, equipos y materiales para la ejecución de la Obra denominada "Redes de Suministro de Energía Eléctrica y Alumbrado Público – Lotes Sociales 2da. Meseta", a la firma PATAGONIA ANDINA S.R.L., C.U.I.T. N°30-71076999-7, por un total de hasta **\$37.895.242,55 (pesos treinta y siete millones ochocientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y dos con 55/100 centavos)**, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 0798/2021, reglamentario de la Ley N° 687/72 de Obras Públicas.-

Que, por un error involuntario se consignó inexactamente la suma de la oferta, razón por la cual se requiere su subsanación.-

Que, por la Nota SOyPU N° 1001/21 de fecha 22 de Diciembre de 2.021 del Subsecretario de Obras y Planificación Urbana, el Subsecretario y la Responsable de Contrataciones, se requiere la rectificación de la norma indicada en razón del error involuntario al momento de consignar la suma dineraria por la cual se procedió a adjudicar la obra.-

Que, esta Administración Pública puede rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales existentes en sus actos.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a rectificar el dato señalado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA**

Artículo 1° :

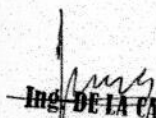
RECTIFICAR la suma total de adjudicación de la Obra del Decreto Municipal N° 1.429/2.021 de fecha 03 de Noviembre de 2.021, que deberá leerse de la siguiente manera: "(...) Artículo 1°: ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 003/21 – SOyPU, autorizada por Decreto Municipal N° 1.351/2.021, y cuyo objeto es la provisión de mano de obra, equipos y materiales para la ejecución de la OBRA denominada "REDES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO – LOTES SOCIALES 2DA. MESETA", de la ciudad de Centenario, a la firma PATAGONIA ANDINA S.R.L., CUIT N° 30-71076999-7, con domicilio en Ángel V. Peñaloza N° 12 – 1er. Piso de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, por cumplir con la documentación exigida, ajustarse a lo requerido por el PByCG y por ser la oferta más beneficiosa a los intereses municipales, por un total de hasta **\$37.895.421,40 (PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 40/100 CENTAVOS), en el marco de lo dispuesto por Decreto Provincial N° 0798/2021, reglamentario de la Ley 687/72 de Obras Públicas y conforme a los motivos expuestos en los considerandos (...)".-**

Artículo 2° :

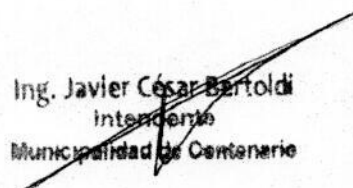
NOTIFÍQUESE a la parte interesada para su toma de razón y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de este Municipio.-///


Ing. DE LA CAT. J. M. DIEGO
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.669/2.021.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE,
PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,
ARCHÍVESE.- NCT

Ing. DE LA ~~ALCAZAR~~ DIEGO
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 23 de Diciembre de 2.021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.670/2.021.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0593/2.021 de fecha 20 de Mayo de 2.021, la Nota N° 185/21-I de fecha 22 de Diciembre del 2.021, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Decreto referido anteriormente, se designó al Sr. **Samuel Isaac CORREA**, D.N.I. N° 14.752.131, como "**Subsecretario de Mantenimiento Vial y Urbano**", dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 1° de Mayo de 2.021 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, a través de la nota de referencia, el Sr. Intendente Municipal solicita dejar sin efecto dicha norma legal a partir del 31 de Diciembre del corriente.-

Que por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

D E C R E T A

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0593/2.021 de fecha **20 de Mayo de 2.021**, a partir del 31 de Diciembre del 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

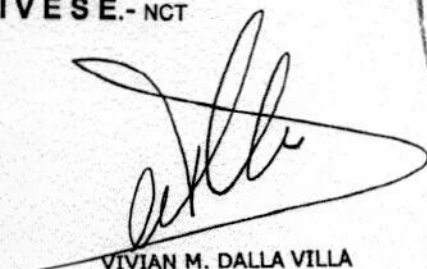
NOTIFÍQUESE a la parte interesada y **COMUNÍQUESE** a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos de este Municipio para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

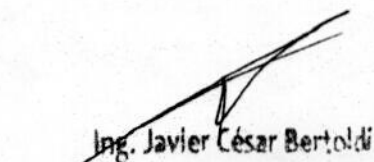
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- NCT


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 23 de Diciembre de 2021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.671/2.021.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1.976/2.019 de fecha 10 de Diciembre de 2.019, la Nota N° 185/21-I de fecha 22 de Diciembre del 2.021, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Decreto referido anteriormente, se designó al Sr. **Vicente Héctor QUILODRAN**, D.N.I. N° 18.105.149, como "**Secretario de Servicios Públicos**", a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, a través de la nota de referencia, el Sr. Intendente Municipal solicita dejar sin efecto dicha norma legal a partir del 31 de Diciembre del corriente.-

Que por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

DECRETA

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 1.976/2.019 de fecha 10 de Diciembre de 2.019, a partir del 31 de Diciembre del 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

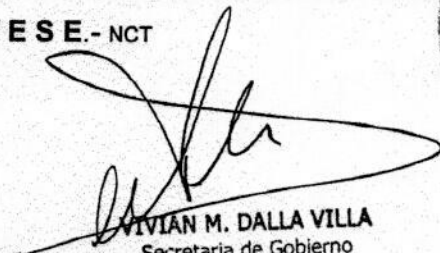
NOTIFÍQUESE a la parte interesada y **COMUNÍQUESE** a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos de este Municipio para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

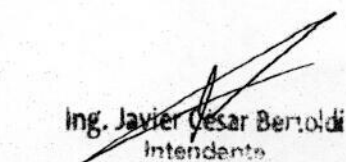
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C HÍVESE.**- NCT


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 23 de Diciembre de 2.021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.672/2.021.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 2.048/2.019 de fecha 19 de Diciembre de 2.019, la Nota N° 185/21-I de fecha 22 de Diciembre del 2.021, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Decreto referido anteriormente, se designó al Sr. **Gonzalo Gabriel LARRAZABAL**, D.N.I. N° 22.593.887, como "**Subsecretario de Plantas y Saneamiento**", dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo (Artículo 2°).-

Que, a través de la nota de referencia, el Sr. Intendente Municipal solicita dejar sin efecto el Artículo 2° de dicha norma legal a partir del 31 de Diciembre del corriente.-

Que por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

DECRETA

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Artículo 2° del Decreto Municipal N° 2.048/2.019 de fecha 19 de Diciembre de 2.019, a partir del 31 de Diciembre del 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE a la parte interesada y **COMUNÍQUESE** a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos de este Municipio para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C HÍVESE.-** NCT




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 23 de Diciembre de 2.021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.673/2.021.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 2.046/2.019 de fecha 19 de Diciembre de 2.019, la Nota N° 185/21-I de fecha 22 de Diciembre del 2.021, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Decreto referido anteriormente, se designó al Sr. **Saúl Marino RODRIGUEZ**, D.N.I. N° 14.950.162, como **"Subsecretario de Parque Automotor y Talleres"**, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo (Artículo 2°).-

Que, a través de la nota de referencia, el Sr. Intendente Municipal solicita dejar sin efecto el Artículo 2° de dicha norma legal a partir del 31 de Diciembre del corriente.-

Que por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

DECRETA

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Artículo 2° del Decreto Municipal N° 2.046/2.019 de fecha 19 de Diciembre de 2.019, a partir del 31 de Diciembre del 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

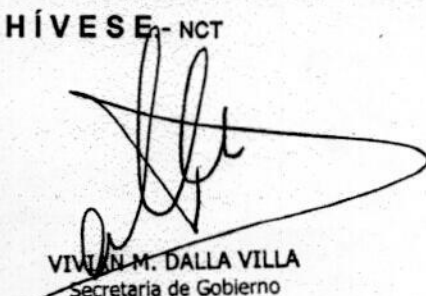
NOTIFÍQUESE a la parte interesada y COMUNÍQUESE a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos de este Municipio para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

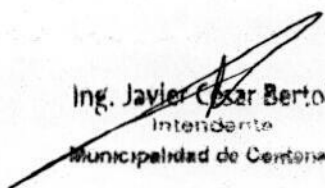
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C HÍVESE - NCT


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 186/21 de fecha del 22 de Diciembre de 2.021 de Intendencia, el Decreto Municipal N° 1.671/2.021 de fecha 23 de Diciembre del corriente, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la Nota suscripta por el Sr. Intendente Municipal, Ing. Javier César BERTOLDI, solicita se designe en el cargo de Secretario de Servicios Públicos al Sr. Rosario Esteban VIDELA, D.N.I. N° 21.518.778, a partir del 1° de Enero de 2.022 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DESIGNAR al Sr. Rosario Esteban VIDELA, D.N.I. N° 21.518.778, como **"SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS"**, a partir del 1° de Enero de 2.022 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 4° :

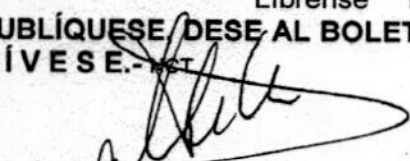
El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaría de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C HÍVESE.**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 23 de Diciembre de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.675/2.021.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.218/2012 correspondiente al Régimen de Compras y Contrataciones, y la Nota de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza N° 6.218/2012 regula el Régimen de Compras y Contrataciones de la Municipalidad, estableciendo en el Art.3° los montos y modalidades de contratación, correspondiente a Licitación Pública Licitación Privada, Concurso de Precios y Contratación Directa, no obstante no regula lo referido al Régimen de Compras a realizarse por Caja Chica.-

Que, el Decreto Municipal 1.471/2016 establece el importe máximo por cada gasto no inventariable a realizarse por caja chica el equivalente al 5% del monto autorizado por la Ordenanza N° 6218/12 de su art. 3°, ítem 1 inc. d, y sus modificatorias conforme a los motivos expuestos en los considerandos. Mientras que por cada bien durable o inventariable que se adquiera por caja chica, será el equivalente al 1,5 % del monto máximo autorizado por la Ordenanza N° 6.218/12 de su art.3°, ítem 1 inc. d, y sus modificatorias conforme a los motivos expuestos en los considerandos.-

Que, luego por el Instructivo de caja chica, en el punto 3 se establece el mismo criterio.-

Que, por Ordenanza 8.951/2021 se han modificado los montos del Anexo I de la Ordenanza 6.218/12, Reglamento Gral. de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Centenario en su art.3 punto 1. Lo que lleva a considerar por los principios de oportunidad y conveniencia y razonabilidad, modificar a partir del 2.022 los porcentajes según Decreto Municipal N° 1.471/2.016.-

Que, por Nota N° 021/2021 el Secretario de Hacienda y Finanzas, SINIGOJ Emilio Agustín solicita la reglamentación respecto a establecer nuevos importes máximos por cada gasto inventariable y no inventariable a realizarse por caja chica, a fin de agilizar y optimizar al mismo.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
NEUQUEN.-**

DECRETA:

Artículo 1° :

PROCEDASE, a establecer el importe máximo por cada gasto no inventariable a realizarse por caja chica el equivalente al 2% del monto autorizado por la Ordenanza N° 6.218/12 de su art.3°, ítem 1 inc. d, y sus modificatorias conforme a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ESTABLECER que el importe máximo por cada bien durable o inventariable que se adquiera por caja chica, será el equivalente al 1 % del monto///

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1.675/2.021.-

máximo autorizado por la Ordenanza N° 6.218/12 de su art.3°, ítem 1 inc. d, y sus modificatorias conforme a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

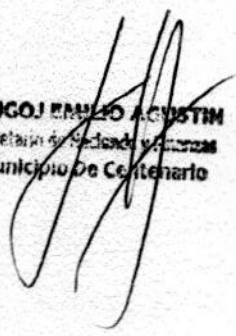
Se deja sin efecto toda norma anterior que se oponga a lo establecido en el presente decreto.-

Artículo 4° :

El presente decreto, será refrendado por el Secretario del Secretario de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 5° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**


SANTIAGO EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 23 de Diciembre de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.677/2.021.-**

V I S T O :

La Nota N° 993/21 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de Intendencia Municipal autorizando la norma legal pertinente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota de fecha 20 de diciembre de 2.021, se presentan el secretario de Obras y Planificación Urbana, Ing. Diego DE LA CAL, el subsecretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA, y por el área de contrataciones, la Sra. Maira OSES, en referencia a la obra denominada **"VESTUARIOS DEPORTIVOS – CENTENARIO"**, la cual fue adjudicada mediante Decreto Municipal N° 1.310/2021.-

Que, debido a que se realizaron tareas adicionales no previstas, se solicita realizar un adicional de obra en base al informe de la Dirección General de Inspección de Desarrollo Urbano.-

Que, para la realización de la misma, se solicitó presupuesto a la empresa PATAGONIA ANDINA S.R.L., CUIT N° 30-71076999-7, quien cotiza la suma de \$339.272,86 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 86/100 CENTAVOS) para la ejecución de relleno y compactación con calcáreo zarandeado, espesor promedio 12cm correspondiente a la última capa de terminación, antes de ejecutar la platea de fundación, con una superficie total a cubrir aproximadamente de 310mts².-

Que, el importe no supera el porcentaje establecido por la Ley de Obras Públicas para adicionales no previstos de obra (20%) "Artículo 8° "Previo (...) con más un adicional del 20% para ampliaciones, modificaciones, ítem nuevos e imprevistos, acorde con el monto de la obra que se prevea ejecutar anualmente. El importe resultante del 20% establecido, se reajustará en definitiva al monto resultante de la obra (...) y al Decreto N° 0798/21.-

Que, en virtud de lo manifestado, es que desde la Secretaría de Obras y Planificación Urbana solicitan autorización para contratar la ejecución de los **"ADICIONALES NO PREVISTOS"**, en el marco de la Obra Base, a la firma mencionada y por el monto cotizado por ésta, afrontándose el mismo con fondos propios, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 0798/21 reglamentario de la Ley de Obras Públicas N° 687/72.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado, debiéndose emitir la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

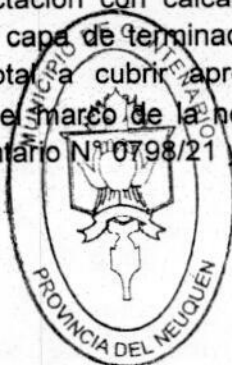
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR la ejecución como **adicionales no previstos** de la obra **"VESTUARIOS DEPORTIVOS – CENTENARIO"**, a la Empresa PATAGONIA ANDINA S.R.L., CUIT N° 30-71076999-7, por la suma de \$339.272,86 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 86/100 CENTAVOS), la que comprende relleno y compactación con calcáreo zarandeado, espesor promedio 12cm correspondiente a la última capa de terminación, antes de ejecutar la platea de fundación, con una superficie total a cubrir aproximadamente de 310mts², según presupuesto adjunto a fs. 11, en el marco de la normativa vigente, Ley N° 687/72 de Obras Públicas, Decreto Reglamentario N° 0798/21 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Ing. DE LA CAL, J. M. DIEGO
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.677/2.021.-

Artículo 2° :

Por tesorería, liquídese y páguese la suma que resulte de la contratación dispuesta en el artículo precedente, a la firma **PATAGONIA ANDINA S.R.L.**, **CUIT N° 30-71076999-7**, con domicilio en Ángel V. Peñaloza N° 12 – 1er. Piso de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** me

Ing. DE LA CAL, J. M. DIEGO
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 14 de Diciembre del 2021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.648/2021.-

V I S T O :

Los expedientes administrativos correspondientes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración del Estado tiene la facultad de revisar los actos administrativos que por algún motivo afectado a nulidad, vicio y/o error involuntario no han logrado su eficacia y por ende la potestad revocatoria para extinguirlos.-

Que, visto el Digesto de la Secretaría de Legal y Técnica correspondiente al año 2020 se observa que los decretos municipales N° **0213; 0270; 0271; 0276; 0281; 0305; 0506; 0623; 0630; 0859; 1079; 1080; 1171; 1173; 1174; 1242; 1373; 1399; 1503; 1522; 1526; 1527; 1559; 1543; 1570; 1602; 1622; 1644, todos perteneciente al año en curso.-**

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictar la correspondiente norma legal.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN.-

DECRETA

Artículo 1° :

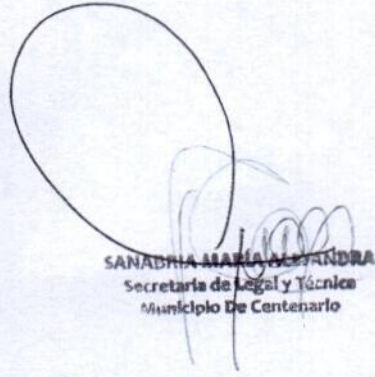
DEJAR SIN EFECTO los Decretos Municipales N° 0213; 0270; 0271; 0276; 0281; 0305; 0506; 0623; 0630; 0859; 1079; 1080; 1171; 1173; 1174; 1242; 1373; 1399; 1503; 1522; 1526; 1527; 1559; 1543; 1570; 1602; 1622; 1644 todos pertenecientes al año 2021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

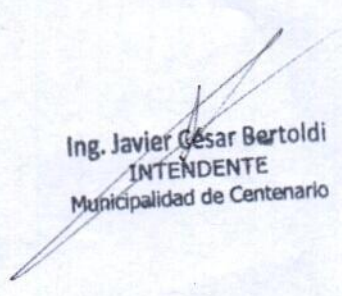
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica de éste Municipio.-

Artículo 3° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

ORDENANZA N° NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO

VISTO :

El Expte. 170/2.021 Caratulado: Bloque MPN Ref.: Proyecto de Ordenanza, adherir a Ley Pcial. N° 3285. Capacitación obligatoria en términos de ambiente a personas de Organismos Públicos de la Ciudad de Centenario, y Expte. N° 438/2021 Caratulado: Sra. Concejala Carina Demur - Ref.: Proyecto Ordenanza, Adhesión a la Ley Provincial 3285 denominada Ley Yolanda; y

CONSIDERANDO:

Que, el Bloque M.P.N. hace su presentación respecto al proyecto de Ordenanza adherir a la Ley Pcial. N° 3285. Es mencionado el proyecto establece la adhesión a la Ley nacional 27.592 – Ley Yolanda.-

Que, fue tratado por la Comisión de Medio Ambiente, Recurso Naturales y Desarrollo Sustentable, obteniendo despacho Favorable. -

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°27/2021) de la Comisión de Legislación y Asunto Constitucionales de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 02 de Diciembre del 2021, Acta N° 1.487 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: UNIFIQUESE los expedientes N° 170 /2021 y 438/2021.

ARTICULO N°2: ADHIERASE a la Ley Provincial N° 3285 denominada Ley Yolanda, por la cual nuestra provincia adhiere a la Ley Nacional 27592; capacitación obligatoria en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en el cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la Municipalidad de Centenario, Concejo Deliberante, Defensoría del Vecino, Tribunal de Faltas y demás organismos públicos de la Ciudad de Centenario.

ARTICULO N°3: ESTABLECESE como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza a la Dirección de Medio Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTICULO N°4: FUNCIONES: La autoridad de aplicación deberá:

Diseñar los planes de capacitación, teniendo en cuenta la realidad y los futuros desafíos de nuestra ciudad.

Convocar, garantizar y articular la participación de organizaciones científicas especializadas en la materia, como así de la sociedad civil y sus organizaciones en el marco del proceso de confección de los planes de capacitación.

Emitir los certificados de capacitación.

ARTÍCULO 5º: CAPACITACION: Los planes diseñados por la autoridad competente deben, como mínimo contar con información referidas al cambio climático, a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, a la eficiencia energética y las energías renovables, a la economía circular y al desarrollo sostenible. De igual modo deben contemplar información relativa a la normativa ambiental actual.

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pizarro
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

///Continuación Ordenanza N° 9.048/2.021///

ARTÍCULO N°6: Los agentes municipales responsables de la capacitación deberán ser designados en un plazo de 3(tres) meses desde la promulgación de la presente Ordenanza a fin de diseñar los planes de capacitación.

ARTÍCULO N° 7: AUTORICESE al Poder Ejecutivo a suscribir los convenios con las autoridades provinciales y nacionales correspondientes, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

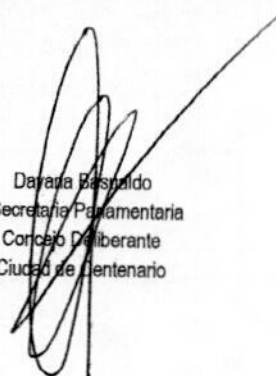
ARTÍCULO N°8: IMPLEMENTACION: La implementación de las capacitaciones comenzara a impartirse dentro del año de entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO N° 9: ESTABLECESE que las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente ordenanza, serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente.

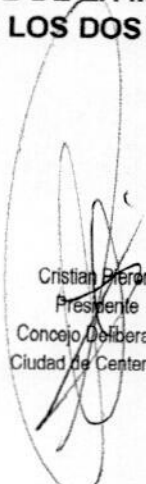
ARTÍCULO N° 10: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 11°: COMUNIQUESE, registrese, publíquese en el Boletín Oficial, dese amplia difusión y cumplido, archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.487 A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTIUNO. vr


Darío Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Cristian Piferoni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 02 de Diciembre del 2.021

9.049/2.021

ORDENANZA N° NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE

VISTO :

El Expte. 660/2.021 Caratulado: Sra. Varano Susana- **Ref:** Solicitud de colocar nombre JOSE VARANO a algunas de las calles de la Ciudad de Centenario a modo de homenaje y reconocimiento a quien fuera dueño de Casa Varano; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Varano Susana hace su presentación solicitando de colocar nombre José Varano a alguna calle de la Ciudad de Centenario a modo de homenajear y reconocimiento a quien fuera dueño de casa varano.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°29/2021) de la Comisión de Legislación y Asunto Constitucionales de este Concejo Deliberante. -

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 02 de Diciembre del 2021, Acta N° 1.487 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DESIGNASE con el nombre JOSÉ VARANO a la calle sin denominación, ubicada sobre el margen sur de las manzanas 1109 a 1128, entre calles Luciano Cherqui y Comandante Hugo Chávez de esta Ciudad.

ARTICULO N°2: Por la Secretaría que corresponda del Departamento Ejecutivo Municipal, procédase a la señalización de dicha calle.

ARTICULO N°3: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.487 A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTIUNO. vr

Dayana Beauldo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Piarohi
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 02 de Diciembre del 2.021

9.050/2.021

ORDENANZA N° NUEVE MIL CINCUENTA

VISTO :

El Expte. 688/2.021 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr Intendente Ing. Javier Bertoldi - **Ref:** Eleva Convenio Función Hospital Garrahan Municipalidad de Centenario. Donación papel de deshecho y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Centenario hace su presentación elevando Convenio Función Hospital Garrahan-Municipalidad de Centenario Donación papel de deshecho -

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°30/2021) de la Comisión de Legislación y Asunto Constitucionales de este Concejo Deliberante. -

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 02 de Diciembre del 2021, Acta N° 1.487 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONVALIDAR en todos sus términos el Convenio suscripto, en fecha 04 de agosto del año 2021, entre la Municipalidad de Centenario y la Fundación Hospital de Pediatría Prof. Dr. Juan P. Garrahan, el cual, tiene por objeto la donación de papel de desecho por parte de la Municipalidad a dicha Fundación.

Artículo N°2: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.487 A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTIUNO. -vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 02 de Diciembre del 2.021

9.051/2.021

ORDENANZA N° NUEVE MIL CINCUENTA Y UNO

VISTO :

El Expte. 689/2.021 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr Intendente Ing. Javier Bertoldi - **Ref:** Eleva Convenio Subsecretaria Ambiente de Neuquén y Municipalidad de Centenario, Programa Puntos Limpios Para Plástico y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Centenario hace su presentación elevando Convenio Subsecretaria Ambiente de Neuquén y Municipalidad de Centenario, Programa Puntos Limpios para Plástico -

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°31/2021) de la Comisión de Legislación y Asunto Constitucionales de este Concejo Deliberante. -

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 02 de Diciembre del 2021, Acta N° 1.487 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONVALIDAR. en todos sus términos el Convenio suscripto, en fecha 03 de febrero del año 2021, entre la Subsecretaria de Ambiente de la Provincia de Neuquén y la Municipalidad de Centenario, en el marco del Programa Provincial de "Puntos Limpios para Plásticos

Articulo N°2: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.487 A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTIUNO. -vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pierani
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 02 de Diciembre del 2.021

9.052/2.021

ORDENANZA N° NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS

VISTO _____:

El Expte. 690/2.021 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Intendente Ing. Javier Bertoldi - **Ref:** Eleva Convenio Subsecretaría Ambiente de Neuquén y Municipalidad de Centenario, Programa Gestión Aparatos Eléctricos y Electrónicos y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Centenario hace su presentación elevando Convenio Subsecretaria Ambiente de Neuquén y Municipalidad de Centenario, Programa Gestión Aparatos Eléctricos y Electrónicos.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°32/2021) de la Comisión de Legislación y Asunto Constitucionales de este Concejo Deliberante. -

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 02 de Diciembre del 2021, Acta N° 1.487 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONVALIDAR. en todos sus términos el Convenio suscripto, en fecha 03 de febrero del año 2021, entre la Subsecretaria de Ambiente de la Provincia de Neuquén y la Municipalidad de Centenario, en el marco del Programa Provincial "Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs)".

Artículo N°2: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.487 A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTIUNO. -vr

Dayana Gaspari
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 02 de Diciembre del 2.021

9053/2021

ORDENANZA N° NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES

VISTO :

El Expte. 691/2.021 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Intendente Ing. Javier Bertoldi - **Ref:** Eleva Convenio Subsecretaría Ambiente de Neuquén y Municipalidad de Centenario, Programa Gestión Aceites Vegetales Usados.- y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Centenario hace su presentación elevando Convenio Subsecretaria Ambiente de Neuquén y Municipalidad de Centenario, Programa Gestión aceites vegetales usados-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°33/2021) de la Comisión de Legislación y Asunto Constitucionales de este Concejo Deliberante. -

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 02 de Diciembre del 2021, Acta N° 1.487 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONVALIDAR. . en todos sus términos el Convenio suscripto, en fecha 03 de febrero del año 2021, entre la Subsecretaria de Ambiente de la Provincia de Neuquén y la Municipalidad de Centenario, en el marco del Programa Provincial "Gestión de Aceites Vegetales Usados (AVUs)".

Artículo N°2: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.487 A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTIUNO. -vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO

VISTO :

El Expte. N° 239/2.021-Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Jara María Luisa -Ref.: Solicitud condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Jara hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente, según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2020.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°187/2.021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 02 de Diciembre del 2.021, Acta N° 1.487 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 30/11/2021 del pago tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido en el Art. N° 33 Inc. h de la carta Orgánica Municipal.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
239/21	Jara María Luisa	20.449.019	3794

Artículo 2°:EXÍMASE al 30/04/2022 del pago tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido en el Art. N° 33 Inc. h de la carta Orgánica Municipal.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
239/21	Jara María Luisa	20.449.019	3794

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.487 A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Peroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 02 de Diciembre del 2021

9.055/2.021

ORDENANZA N° NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO

VISTO :

El Expte. N° 353/2.021 - Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Narambuena Juana -
Ref.: Solicitud condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Narambuena hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente, según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2020.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°190/2.021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 02 de Diciembre del 2.021, Acta N° 1.487 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 30/11/21 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad, a excepción de lo establecido por la ordenanza N° 8.665/2020.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
353/21	Narambuena Juana	17.575.217	3314

Artículo 2°:**EXÍMASE** EXÍMASE al 30/04/2022 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad a excepción de lo establecido por ordenanza N° 8.665/2020

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
353/21	Narambuena Juana	17.575.217	3314

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.487 A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- vr

Dayana Basuado
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 02 de Diciembre del 2021

9.056/2.021

ORDENANZA N° NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS

VISTO :

El Expte. N° 354/2.021 - Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Fabrega Myriam -
Ref.: Solicitud condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Fabrega hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente, según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2020.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°191/2.021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 02 de Diciembre del 2.021, Acta N° 1.487 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 30/11/21 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad, a excepción de lo establecido por la ordenanza N° 8.665/2020.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
354/21	Fabrega Myriam Susana	18.105.045 ✓	5970 ✓

Artículo 2°: EXÍMASE al 30/04/2022 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad a excepción de lo establecido por ordenanza N° 8.665/2020

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
354/21	Fabrega Myriam	18.105.045	5970

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUÉN. ACTA N° 1.487 A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Piesoni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 02 de Diciembre del 2021

9.057/2.021 ✓

ORDENANZA N° NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE

VISTO :

El Expte. N° 456/2.021-Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Grondona Maria Soledad -**Ref.:** Solicitud condonación y exención de licencia comercial y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Grondona hace su presentación solicitando la condonación y exención de licencia comercial

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°194/2.021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 02 de Diciembre del 2.021, Acta N° 1.487 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE desde el 01/07/2020 al 31/12/2020 del pago de Licencia Comercial, en el marco de lo establecido en el Art. N° 33 Inc. H de la carta Orgánica Municipal

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
456/21	Grondona María Soledad	26.385.878	4571

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.487 A LOS DOS DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- vr

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Peroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

9.058/2021

ORDENANZA N° NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO

VISTO :

El Expte. N° 488/2021 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Parra Marisa - **Ref.:** Solicitud de exención y condonación de tasas municipales y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Parra hace su presentación solicitando la condonación y eximición de servicios retributivos y agua corriente, según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2020.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°195/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 02 de diciembre del 2021, Acta N° 1.487 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **CONDÓNESE** al 30/11/2021 del pago tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido en el Art. N° 33 Inc. H de la carta Orgánica Municipal.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
488/21	Parra Marisa	35.834.001	7848

ARTÍCULO 2°: **EXÍMASE** al 30/04/2022 del pago tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido en el Art. N° 33 Inc. H de la carta Orgánica Municipal.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
488/21	Parra Marisa	35.834.001	7848

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.487 A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Saguardo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Rieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 02 de Diciembre del 2021

9.059/2021

ORDENANZA N° NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE

VISTO :

El Expte. N° 509/2021 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Bustos Medina Zunilda -
Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Bustos hace su presentación solicitando la condonación y eximición de servicios retributivos y agua corriente, según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2020.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°196/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 02 de diciembre del 2021, Acta N° 1.487 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 30/11/21 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente a excepción, en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8.665/2020:

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
509/21	Bustos Medina Zunilda del Comen	18.747.156 ✓	1715 ✓

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2022 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente a excepción, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 8.665/2020:

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
509/21	Bustos Medina Zunilda	18.747.156	1715

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.487 A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Gasualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pierdai
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 02 de Diciembre del 2021

9.060/2021 ✓

ORDENANZA N° NUEVE MIL SESENTA

VISTO :

El Expte. N° 659/2.021 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Ríos Alicia - Ref.: Solicitud de condonación y exención de impuestos municipales y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Ríos hace su presentación solicitando la condonación y eximición de servicios retributivos y agua corriente, según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2020.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°198/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 02 de diciembre del 2021, Acta N° 1.487 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **CONDÓNESE** al 30/11/21 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente, a excepción de lo establecido por la ordenanza N° 8.665/2.020

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
659/21	Ríos Alicia Carmen /	16.717.153 /	7771 /

ARTÍCULO 2°: **EXÍMASE** al 30/04/2022 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, a excepción de lo establecido por ordenanza N° 8.665/2.020.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
659/21	Ríos Alicia Carmen	16.717.153	7771

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.487 A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Peroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 02 de Diciembre del 2021

9.062/2021

ORDENANZA N° NUEVE MIL SESENTA Y DOS

VISTO :

El Expte. N° 695/2.021 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Sanzana Seguel Víctor -
Ref.: Solicitud de eximición de patente por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Sanzana hace su presentación solicitando la condonación y eximición por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°200/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 02 de diciembre del 2021, Acta N° 1.487 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **CONDÓNESE** al 30/11/2021 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
695/21	Sanzana Seguel Víctor	92.667.553	AB465KD	42963

ARTÍCULO 2°: **EXÍMASE** al 30/04/2022 el pago de la tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
695/21	Sanzana Seguel Víctor	92.667.553	AB465KD	42963

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.487 A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Piñoni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 02 de Diciembre del 2021

9.063/2021

ORDENANZA N° NUEVE MIL SESENTA Y TRES

VISTO :

El Expte. N° 696/2.021 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Loncopan Saez Jorge -
Ref.: Solicitud de condonación y exención de impuestos retributivos por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Loncopan hace su presentación solicitando la condonación y eximición de servicios retributivos y agua corriente, según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2020.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°201/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 02 de diciembre del 2021, Acta N° 1.487 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 30/11/21 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad, en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8.665/2020:

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
696/21	Loncopan Sáez Jorge	92.577.897	5501

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2022 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 8.665/2020

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
696/21	Loncopan Sáez Jorge	92.577.897	5501

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.487 A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Pasualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 02 de Diciembre del 2.021

9.064/2.021

ORDENANZA N° NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO

VISTO :

El Expte. N° 820/2.019, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Contreras Paola Alejandra - **Ref.:** Solicitud de subdivisión del Lote N°7 de la mza. N° 140 PIC y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Contreras hace su presentación solicitando se autorice la subdivisión de vivienda familiar ubicada en lote n°7 de la mza. n°140 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°190/2021) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 02 de Diciembre del 2021, Acta N° 1.487 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE a la Subdivisión por única vez con una vivienda unifamiliar del lote N°7 de la Manzana 140 PIC de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-049-1517-0000 con una superficie 1254,50 m² (Mil Doscientos cincuenta y cuatro con 50/100 metros cuadrados) y según mensura N°2318-1118/1983, a favor de la Sra. Paola Alejandra Contreras DNI 27.421.823.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.487 A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. -md

Dayana Basurdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 02 de Diciembre del 2.021

9.065/2.021

ORDENANZA N° NUEVE MIL SESENTA Y CINCO

VISTO _____ :

El Expte. N° 275/2.021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Rost María Noemí
- **Ref.:** Lote T5 PIC. Legajo para conocimiento y tratamiento y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Rost hace su presentación solicitando se autorice alquilar el lote denominando T5 que se encuentra emplazado sobre el Parque Industrial Este de la Ciudad de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°192/2021) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 02 de Diciembre del 2021, Acta N° 1.487 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

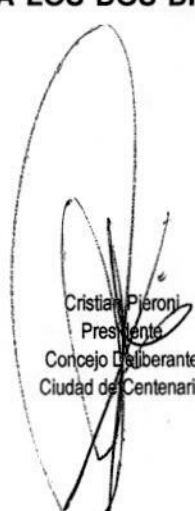
ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE** a la Sra. Rost María Noemí D.N.I:16.407.045 a alquiler del lote denominado como T5, el cual se encuentra emplazado sobre el PIC ESTE de esta ciudad, identificada la fracción mayor con nomenclatura Catastral 09RR01751350000.

ARTÍCULO 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.487 A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. -md


Dayana Busuaido
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 02 de Diciembre del 2.021

9.066/2.021

ORDENANZA N° NUEVE MIL SESENTA Y SEIS

VISTO _____:

El Expte. N° 364/2.021, Caratulado: Sr. Antelo Reinoso - **Ref.:** Solicitud de factibilidad al plano de anteproyecto de fraccionamiento y mensura y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Antelo hace su presentación solicitando se le otorgue factibilidad al plano de anteproyecto de fraccionamiento y mensura.

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Loteos Privados dependiente de la Sub- Secretaría de Tierras mediante Nota DLP N° 179/21 y a su vez según informe de factibilidad de servicios y puntos de conexión a Redes de Infraestructuras de la Asesoría de Saneamiento y Plantas dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos en nota AS y PT N° 066/21 la parcela identificada como 124 B no tiene factibilidad, estando la misma condicionada a la ejecución de futuras obras. Las cuales estarán a cargo de los propietarios.

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°193/2021) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 02 de Diciembre del 2021, Acta N° 1.487 y aprobado por mayoría.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: INCORPORESE el polígono correspondiente al límite de la mensura del Lote 124 B (NC 09-23-066-4157-0000) al Área Residencial V, reglamentada por el Art.3.6° del ANEXO I de la Ordenanza Municipal N°6427/13.

ARTÍCULO 2°: ESTABLESCASE obligación a los propietarios a realizar un informe Ambiental a efectos de establecer los lineamientos para mitigar el impacto sobre la zona productiva.-

ARTÍCULO 3°: AUTORICESE factibilidad sobre la subdivisión y fraccionamiento del lote 124 B identificado con nomenclatura Catastral N°09-23-066-4157-0000 de acuerdo al relevamiento obrante a foja 03 y 06, con destino a la urbanización y creación de un loteo privado abierto excepción delo dispuesto en los Art. 3.6° inciso d) y J) ,5.1.11°, 6.5°,9.1° todos correspondientes al ANEXO I de la Ordenanza Municipal N°6427/13.-

ARTÍCULO 4°: ESTABLESCASE que las obras de infraestructuras serán responsabilidad exclusiva de los propietarios y su ejecución deberá adecuarse a las normas vigentes de los entes prestatarios de los servicios, asegurando una adecuada infraestructura de servicios. Serán de provisión obligatoria la ejecución de las siguientes obras:

- a) Red interna de Distribución de Agua Potable.-
- b) Red interna de Desagües Cloacales.-
- c) Cordón Cuneta y enripiado de Calles.-

Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



d) Red Eléctrica con Alumbrado Público.-

e) Red interna de Distribución de Gas.-

ARTICULO N°5: PROHIBASE la subdivisión de las parcelas resultantes en nuevas parcelas o subparcelas hasta tanto se encuentre registrado el plano de mensura en la Dirección

Provincial de Catastro e información Territorial y a su vez exista provisión de todos los servicios esenciales que pueden dar cobertura a la demanda habitacional. En caso de haberse, cumplido este último requisito, la subdivisión deberá ser coincidente con el reglamento por el inciso i) del Art .3.6, ANEXO I, de la ordenanza Municipal N°6427/13 teniendo en cuenta un CVUP de 1/180.-

ARTICULO N°6: ESTABLESCASE obligación a los propietarios de regularizar mediante la presentación del Conforme a Obra , todas las edificaciones al interior de la urbanización una vez obtenido la aprobación del plano de mensura particular con fraccionamiento por parte de la dirección Provincial del Catastro e Información Territorial del Neuquén.-

ARTICULO N°7: ESTABLESCASE en concepto Convenio Urbanismo, la obligación por parte de los propietarios y/o loteadores la entrega de un juego de plaza denominando TORRE 3. MANGRULLOS REFORZADA de 8m x 5m x 3.9m de acuerdo a las características técnicas especificadas en ANEXO II , quedando su ubicación de destino a definir por la municipalidad de Centenario.-

-3 turbo toboganes gigantes.-

-3 plataformas con puentes.-

-Panel tatetí gigante.-

-Caño de bombero.-

-Trepador curvo.-

-Escalera Accesible.-

-Techos antivolado.-

-Trepador sinusoide.-

-Trepador espiral.-

-Turbos de los secretos.-

ARTÍCULO N°8: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.487 A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. -md

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 02 de Diciembre del 2.021

9.067/2.021

ORDENANZA N° NUEVE MIL SESENTA Y SIETE

VISTO :

El Expte. N° 491/2.021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Rivera Cabrera Elizabeth – Sr. Castro Lorenzo - Ref.: Solicitud de regularizar fracción manzana y;

CONSIDERANDO:

Que, los Sres. Rivera y Castro hacen su presentación solicitando la regularización del Lote 7 de la Mza. A del Barrio Sarmiento.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°194/2021) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 02 de Diciembre del 2021, Acta N° 1.487 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: **AUTORIZASE** la modificación del uso del espacio establecido como senda peatonal publica a uso privado, con una superficie total aproximada de 453,4 mt , Para incorporarlos a los lote del 1 al 7 de la manzana A, a favor de los herederos de los titulares Castro Lorenzo Dalmasio DNI 24.131.596 , Castro Hernán David DNI 18.363.035, Castro Amelia Estela DNI 16.030.700, Castro Jorge Sergio DNI 16.717.346, Castro Fidel Raúl DNI 22.541.770, Castro Claudio Rafael DNI 30.432.746 , Castro Rubén Bruno DNI 23.718.071 y del Castro Miguel Ángel DNI 20.626.345.

ARTÍCULO 2º: **MODIFÍQUESE** la mensura existente para la fracción de tierra que actualmente está establecida como senda peatonal a los lotes existentes y para proceder al fraccionamiento del lote 7 de la manzana A , corra por cuenta de los solicitantes.-

ARTÍCULO 3º: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.487 A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. -md

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 02 de Diciembre del 2.021

9.068/2.021

ORDENANZA N° NUEVE MIL SESENTA Y OCHO

VISTO _____:

El Expte. N° 512/2.021, Caratulado: Sr. Cayul Cheuquel Fabián Emiliano - **Ref.:** Solicitud de aprobación de plano conforme a obra y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Cayul hace su presentación solicitando la ampliación del parámetro de FOS del Lote 5 de la Mza 287 de la Ciudad de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°195/2021) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 02 de Diciembre del 2021, Acta N° 1.487 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORIZASE** la ampliación del parámetro de FOS para el lote N° 05 de la manzana N°287 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-047-5512-0000, solicitada por la Sra. Novoa Nélida Isabel DNI 11.346.859.

ARTÍCULO 2°: El visado definitivo de los planos estará sujeto a la ejecución de las correcciones indicadas por la dirección de Obras Particulares (foja N° 11).

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.487 A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. -md

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 02 de Diciembre del 2.021

9.069/2.021

ORDENANZA N° NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE

VISTO

El Expte. N° 561/2.021, Caratulado: Sra. Peralta Nancy Estela - Ref.: Solicitud de nombramiento de calles y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Peralta en representación a los vecinos de los loteos "Centenario" y "Benedetti", hace su presentación solicitando el nombramiento de calles y barrio de la Ciudad de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°196/2021) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 02 de Diciembre del 2021, Acta N° 1.487 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORIZASE** DESIGNASE con el Nombre Barrio Las Acacias al loteo Centenario y loteo Benedetti.

ARTÍCULO 2°: **DESÍGNASE** a las calle internas de los Loteos Centenario y Benedetti, con los nombre propuestos, según planos adjuntos.

ARTÍCULO 3°: **DISÍGNASE** con el Nombre La Alameda a la calle paralela, sobre el margen Nor- Este del canal de riego principal (canal grande).

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.487 A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. -md

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 02 de Diciembre del 2021

9.070/2.021

ORDENANZA N° NUEVE MIL SETENTA

VISTO _____ :

El Expte. N° 618/2.020, Caratulado: Sr. Esandi Reta Tomás - **Ref.:** Solicitud de visado de planos de mensura y fraccionamiento del lote 125 "A" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Esandi hace su presentación solicitando aprobación de visado de planos de mensura y fraccionamiento del lote 125 "A".

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Loteos Privados dependiente de la Sub- Secretaría de Tierras mediante Nota DLP N° 180/21 y a su vez según informe de factibilidad de servicios y puntos de conexión a Redes de Infraestructuras de la Asesoría de Saneamiento y Plantas dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos en nota AS y PT N° 067/21 la parcela identificada como 125 A no tiene factibilidad, estando la misma condicionada a la ejecución de futuras obras. Las cuales estarán a cargo de los propietarios.

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°197/2021) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 02 de Diciembre del 2021, Acta N° 1.487 y aprobado por mayoría.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: INCORPORESE el polígono correspondiente al límite de la mensura del Lote 125 A (NC 09-23-066-4164-0000) al Área Residencial V, reglamentación por el Art.3.6° del ANEXO I de la Ordenanza Municipal N°6427/13.-

ARTÍCULO 2° ESTABLEZCASE obligación a los propietarios a realizar un informe Ambiental a efectos de establecer los lineamientos para mitigar el impacto sobre la zona productiva.-

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE factibilidad sobre la subdivisión y fraccionamiento del lote 125 A identificado con nomenclatura Catastral N°09-23-066-4164-0000 de acuerdo al relevamiento obrante a foja 03, con destino a la urbanización y creación de un loteo privado abierto excepción delo dispuesto en los Art.3.6° inciso d) y J) ,5.1.11°,6.5°,9.1 y10.1° todos correspondientes al ANEXO I de la Ordenanza Municipal N°6427/13

ARTÍCULO 4°: ESTABLEZCASE que las obras de infraestructuras serán responsabilidad exclusiva de los propietarios y su ejecución deberá adecuarse a las normas vigentes de los entes prestatarios de los servicios, asegurando una adecuada infraestructura de servicios. Serán de provisión obligatoria la ejecución de las siguientes obras:

f) Red interna de Distribución de Agua Potable.-

g) Red interna de Desagües Cloacales

h) Cordón Cuneta y enripiado de Calles.-

Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



- i) Red Eléctrica con Alumbrado Público.-
- j) Red interna de Distribución de Gas
- k) Ejecución de dos Puentes de Acceso.-
- l) Forestación de los Espacios Verdes con sistema de riego.-

Para la ejecución de cada obra, los propietarios deberán contar con la factibilidad y aprobación de los proyectos por parte de las autoridades municipales o provinciales, públicas o privadas que correspondan

ARTICULO N° 5: PROHIBASE la subdivisión de las parcelas resultantes hasta tanto se encuentre registrado el plano de mensura en la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial y exista provisión de todos los servicios esenciales que pueden dar cobertura a la demanda habitacional. En caso de haberse, cumplido este último requisito, la subdivisión deberá ser coincidente con el reglamento por el inciso l) del Art .3.6, ANEXO I, de la ordenanza Municipal N°6427/13 teniendo en cuenta un CVUP de 1/180.-

ARTICULO N°6: ESTABLEZCASE obligación a los propietarios de regularizar mediante la presentación del Conforme a Obra , todas las edificaciones al interior de la urbanización una vez obtenido la aprobación del plano de mensura particular con fraccionamiento por parte de la dirección Provincial del Catastro e Información Territorial del Neuquén.-

ARTICULO N°7: ESTABLEZCASE en concepto Convenio Urbanismo, la obligación por parte de los propietarios y/o loteadores la entrega de un juego de plaza denominando TORRE 3. MANGRULLOS REFORZADA de 8m x 5m x 3.9m de acuerdo a las características técnicas especificadas en ANEXO II , quedando su ubicación de destino a definir por la municipalidad de Centenario.-

- 3 turno toboganes gigantes.-
- 3 plataformas con puentes.-
- Panel tatetí gigante.-
- Caño de bombero.-
- Trepador curvo.-
- Escalera Accesible.-
- Techos antivolado.-
- Trepador sinusoide.-
- Trepador espiral.-
- Turbos de los secretos.-

ARTÍCULO N°8: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.487 A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. -md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 02 de Diciembre del 2.021

9.071/2.021

ORDENANZA N° NUEVE MIL SETENTA Y UNO

VISTO _____:

El Expte. N° 625/2.021, Caratulado: Sr. Bartusch Pablo Pedro- Ref.: Solicitud de mensura vía excepción y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Bartusch hace su presentación solicitando se autorice la medida por excepción del lote agrícola N° 212 de la Ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°198/2021) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 02 de Diciembre del 2021, Acta N° 1.487 y aprobado por Unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: **AUTORIZASE** A la Sr. Bartusch Pablo Pedro D.N.I: M0.589.471 a la subdivisión del lote Agrícola N°212 de la Ciudad de Centenario Nomenclatura Catastral N° 09-23-085-2134-0000. Encierra un total de 9 ha, 87 a .27Cas 93dm2, generando un fraccionamiento menor a 5HA a excepción de los legislado en la Ordenanza 328/90. (Ver plano de anexo 10)

ARTÍCULO 2º: **PROHÍBASE** el fraccionamiento en parcelas de menor superficie a la presentada en el proyecto y que se mantengan las parcelas pretendidas como unidades productivas.-

ARTÍCULO 3º: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.487 A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. -md

Dayana Basulido
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 02 de Diciembre del 2.021

9.072/2.021

ORDENANZA N° NUEVE MIL SETENTA Y DOS

VISTO :

El Expte. N° 664/2.021, Caratulado: Nota del Secretario de Obras y Planificación Urbana Ing. De la Cal - **Ref.:** Solicitud de tratamiento y regulación de documentación solicitada para la presentación de planos por profesionales y;

CONSIDERANDO:

Que, desde la Secretaría de Obras y Planificación Urbana del Municipio de Centenario, se solicita modificaciones en el pedido de documentación mínima a los matriculados para la presentación de planos ante dicha área.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°199/2021) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 02 de Diciembre del 2021, Acta N° 1.487 y aprobado por Mayoría.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a la funcionamiento, aplicaron y plazos del Certificado de Deslindo y amojonamiento "expedido por el profesional legalmente habilitado para el ejercicio de la Agrimensura conforme a lo establecido por las leyes vigentes

ARTÍCULO 2° El Certificado de Deslindo y amojonamiento "tiene como fin constatar según replanteo planímetro el título de propiedad, de parcelas baldías o edificadas, materializando su correcta ubicación a través de los mojones correspondientes, dejando constancia sobre la concordancia o discrepancia con el límite de esta exigencia.-

ARTÍCULO 3°: Deberá adjuntarse el Certificado de Deslindo y amojonamiento en todos los casos que se presenten para su registración a la Municipalidad de Centenario plano de proyectos de edificios construir o empadronar ,de carácter estable , que afecten total o parcialmente los límites que el título o plano de origen fijen al terreno .

ARTÍCULO 4°: La operación de replanteo deberá vincularse a esquineros de manzana ya sean mojones encontrados, colocados o edificaciones existentes, con su respectiva monográfica de vinculación.-

ARTÍCULO 5°: El profesional actuante podrá requerir instrucciones a las oficinas competentes de la Municipalidad sobre los puntos de referencia a considerar para la fijación de la línea Municipal, lo mismo cuando detecte uno o más mojones esquineros de manzana.

ARTÍCULO 6°: El profesional actuante en el Certificado de deslindo y Amojonamiento será responsable de los (daños y perjuicios) emergentes de un incorrecto replanteo y/o certificación.

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ARTÍCULO 7°: El Certificado de Deslinde y Amojonamiento será exigible en la zonificación que indique en su oportunidad el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO N°8: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.487 A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. -md

Dayana Barualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 02 de Diciembre del 2.021

9.073/2.021

ORDENANZA N° NUEVE MIL SETENTA Y TRES

VISTO _____ :

El Expte. N° 683/2.021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Suazo Héctor -
Ref.: Solicitud de adjudicación en venta lote N° 01 de la mza. N° 503 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Suazo hace su presentación solicitando la adjudicación en venta respecto al lote N° 01 de la mza. N° 503 de la Ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°200/2021) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 02 de Diciembre del 2021, Acta N° 1.487 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Municipal la adjudicación en venta respecto del lote N°01 de la manzana N°503 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 242.00m2 (doscientos cuarenta y dos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor Sr. Suazo Héctor Leandro D.N.I.:23.346.414; a excepción de la Ordenanza 328/90.-

ARTÍCULO 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.487 A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. -md

Dayana Barualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 02 de Diciembre del 2.021

9.074/2.021

ORDENANZA N° NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO

VISTO :

El Expte. N° 684/2.021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Melgarejo Omar Walter - Ref.: Solicitud de adjudicación en venta lote N° 07 de la mza. N° 1.111 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Melgarejo hace su presentación solicitando la adjudicación en venta respecto al lote N° 07 de la mza. N° 1.111 de la Ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°201/2021) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 02 de Diciembre del 2021, Acta N° 1.487 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal la adjudicación en venta respecto del lote N°07 de la manzana N°1111 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 242.00m2 (doscientos cuarenta y dos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor Sr. Melgarejo Walter Omar DNI 25.141.239; a excepción de la Ordenanza 328/90.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.487 A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. -md

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 02 de Diciembre del 2.021

9.075/2.021

ORDENANZA N° NUEVE MIL SETENTA Y CINCO

VISTO _____:

El Expte. N° 685/2.021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Carvajal Diego Humberto - Ref.: Solicitud se declaren las obligaciones cumplidas del lote N° 01 de la mza. N° 451 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Carvajal hace su presentación solicitando la declaración de las obligaciones cumplidas de la adjudicación en venta respecto al lote N° 01 de la mza. N° 451 de la Ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°202/2021) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 02 de Diciembre del 2021, Acta N° 1.487 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: **AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°01 de la manzana N°451 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-041-8576-0000, con una superficie de 337.62m2 (trescientos treinta y siete con 62/100 metros cuadrados), según mensura N°5824-04006/2012, dispuesta por Decreto Municipal N°451/2012 de fecha 08 de Junio de 2012 a favor del Sr. Carvajal Diego Humberto, DNI 30.432.573.-

ARTÍCULO 2º: **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.487 A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. -md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pironi
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 02 de Diciembre del 2021

9.077/2.021 ✓

ORDENANZA N° NUEVE MIL SETENTA Y SIETE

VISTO _____:

El Expte. N° 707/2.021, Caratulado: Sr. Intendente Ingeniero Javier César Bertoldi
- **Ref.:** Proyecto de Ordenanza de Moratoria y;

CONSIDERANDO:

Que, desde el Ejecutivo Municipal se hace la presentación del Proyecto de Ordenanza de Moratoria, el cual se fundamenta en la necesidad de otorgar a los contribuyentes la posibilidad para regularizar sus deudas municipales.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, fuera tratado sobre tablas en la Sesión Ordinaria, de fecha 02 de Diciembre del 2021, Acta N° 1.487 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **APRUEBESE** el Proyecto de Ordenanza de MORATORIA 2022 según lo establecido en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°: **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.487 A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. -md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pierani
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Proyecto de Ordenanza Moratoria

Anexo I

Artículo 1°:

Establézcase un Régimen de Regularización Tributaria que alcanzará a la totalidad de contribuyentes y/o responsables de pago por deudas de origen tributario que se detallan en el art. 2°, vencidas al 31 de Diciembre del año dos mil veinte uno inclusive.

Artículo 2°: Tributos comprendidos

Quedan comprendidos dentro del Régimen de Regularización Tributaria establecido en el art. 1° las deudas originadas por los siguientes tributos:

- Tasas por servicios a la Propiedad Inmueble, a excepción del alumbrado público.
- Tasas por derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de actividades comerciales, industriales y de servicios.
- Patente de rodados.
- Tasas por derechos de cementerio.
- Convenios de obras, ej: red cloacal, pavimento, etc. realizadas bajo la modalidad de contribución por mejoras.
- Multas.
- Deudas en gestión judicial.

Artículo 3°: Modalidad de pago

El Régimen previsto en el art. 1° contemplará las deudas tributarias vencidas a valores originales, no abonadas al 31/12/2021 inclusive. Las deudas así calculadas podrán ser canceladas mediante un plan de facilidades de pago de acuerdo con la siguiente modalidad:

- a) Pago de contado: La cancelación mediante Un pago de la totalidad del Capital Original adeudado tendrá una quita del 100% de los intereses devengados por el vencimiento de la deuda a la fecha de constitución del plan.
- b) Pago en cuotas: El presente plan de pagos en cuotas permitirá eximir al contribuyente de los intereses devengados por el vencimiento de la deuda a la fecha de constitución del plan según el siguiente cronograma de pagos, siempre que el importe de cada cuota no sea inferior a \$500 (pesos quinientos):
 - Plan de pagos de 2 hasta 6 cuotas: quita del 70% de intereses
 - Plan de pagos de 7 hasta 12 cuotas: quita del 50% de intereses
 - Plan de pagos de 13 hasta 18 cuotas: quita del 40% de intereses
 - Plan de pagos de 19 hasta 24 cuotas: quita del 30% de intereses
 - Plan de pagos de 25 hasta 36 cuotas: quita del 20% de intereses

Cuando se optare por el pago en cuotas detallado en el inc. b) del presente art., las mismas devengarán un interés mensual del 2% (dos por ciento) desde la primera cuota.

Artículo 4°: Declaración de CBU

Cuando se opte por el pago en cuotas y el plan supere los \$20.000 (pesos veinte mil), los contribuyentes deberán declarar una Clave Bancaria Uniforme (CBU) (excluyente) de su titularidad de la cual se autorice expresamente a debitar el o los pagos que surjan de la adhesión.

En caso de declarar un CBU cuya titularidad no detente deberán acompañar autorización con firma certificada del titular del mismo, asumiendo el presentante la responsabilidad por los débitos que se realicen.

La constancia de CBU indicada en el presente tendrá que ser emitida por entidad bancaria o a través de home banking y perfectamente legible.

En caso que el plan sea inferior a \$20.000 (pesos veinte mil), se podrá optar por declarar CBU y que se realicen los pagos por débito automático de la cuenta bancaria o bien abonar en efectivo, con tarjeta de débito o tarjeta de crédito en los lugares de cobro habilitados.

Artículo 5°: Declaración de datos

El contribuyente deberá: a) A los efectos de notificaciones, emplazamientos y comunicaciones, constituirse un domicilio fiscal en la Ciudad de Centenario, lo más detallado posible y bajo responsabilidad del contribuyente; b) Denunciar al menos un número telefónico fijo y/o de celular. Ambos deberán ser actualizados en el término de diez días hábiles si se produce alguna modificación, siendo obligación del contribuyente.

Artículo 6°: Período de pago

La primera cuota se abonará en el momento de la adhesión al plan de pagos en los lugares de cobro habilitados. Podrá ser en efectivo, con tarjeta de débito o crédito. El vencimiento de las cuotas siguientes será el día 15 (quince) o día subsiguiente hábil de los meses posteriores a la formalización del plan.

Cuando el día de vencimiento fijado para el cobro de la cuota coincida con día feriado o inhábil, se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente.

Artículo 7°: Pagos fuera de término

Las cuotas de planes de financiación pagadas fuera del término de vencimiento que se fije reglamentariamente abonarán por el periodo de mora el interés compensatorio que fija la Ordenanza Impositiva en vigencia hasta su efectivo pago y sin perjuicio del artículo 9°.

Artículo 8°: Falta de pago

Siendo que la modalidad de pago establecida en el art. 4° es mediante débito de cuenta bancaria, se tendrá por falta de pago cuando intentado el débito en cuenta denunciada al efecto, la misma arroje resultado negativo por falta o indisponibilidad de fondos.

En caso que a la fecha de vencimiento fijada no se hubiera efectivizado la cancelación de la respectiva cuota mediante débito automático, el plan podrá ser rehabilitado. El contribuyente deberá efectuar el pago, realizando el efectivo ingreso de la cuota y accesorios en los lugares de cobro habilitados.

Artículo 9°: Caducidad

Los planes de financiación otorgados conforme lo establecido por la presente ordenanza caducarán automáticamente por la falta de pago de tres cuotas, consecutivas o alternadas.

La caducidad también operará automáticamente a la finalización del plan, cuando hubiese quedado una o dos cuotas pendientes de pago.

Producida la caducidad, el Poder Ejecutivo Municipal quedará facultado para requerir su cobro por la vía de apremio y/o la vía judicial idónea con la correspondiente ejecución del título ejecutivo suscripto por el capital pendiente de pago más los intereses devengados y gasto hasta la fecha de su efectiva cancelación

La caducidad implica la pérdida del beneficio de condonación de intereses proporcional a la cantidad de cuotas impagas.

Artículo 10°: Rehabilitación

Facultase al poder ejecutivo a rehabilitar el plan por única vez dentro de los 30 (treinta) días de producida la caducidad.

Artículo 11°: Plazo

Fijase como vencimiento para acogerse al presente Régimen de facilidades de pago establecido por la presente Ordenanza hasta el 31 de marzo de dos mil veintidós, pudiendo el Poder Ejecutivo municipal prorrogar hasta tres meses dicho plazo.

Artículo 12°:

Autorizase al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

Artículo 13:

Solicítase al Poder Ejecutivo Municipal proceda a realizar una campaña de difusión del presente Régimen de facilidades de pago.

Artículo 14: Refrendase por la Secretaria Parlamentaria del Concejo Deliberante.

DAYANA BASUALDO
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Centenario, 02 de Diciembre del 2.021

9.078/2.021

ORDENANZA N° NUEVE MIL SETENTA Y OCHO

VISTO _____ :

El Expte. N° 710/2.021, Caratulado: Bloque Avanzar Cja. Prof. Valeria Garay -
Ref.: Proyecto de Ordenanza: Condonación de tasas a Licencias Comerciales y;

CONSIDERANDO:

Que, en función de los efectos desfavorables devenidos por la pandemia COVID-19, se han presentado situaciones extraordinarias en la economía local, generando un impacto sumamente negativo y perjudicial para todos los vecinos de Centenario.

Que, a raíz de estos efectos dañosos se ha impedido que los contribuyentes afectados a la actividad comercial y vecinos, puedan hacer frente en tiempo y forma a sus obligaciones impositivas y que con solo derivar el vencimiento de algunos impuestos no alcanza.

Que, la situación alcanza a gran parte de los sectores de actividad privada, golpeados desde el inicio de la pandemia, como los comercios, pymes, monotributistas, profesionales y el turismo local, entre otros, que hasta la fecha continúan con un panorama de incertidumbre frente a las medidas que se disponen para refrenar el Covid-19, desenvolviéndose laboralmente con el cumplimiento de los protocolos sanitarios correspondientes.

Que, con la prolongación en el tiempo de las medidas tendientes a mitigar el covid-19, la economía local sigue perjudicándose.

Que, el Estado Municipal debe acompañar, generando medidas destinadas a contribuir y cooperar, contemplando con carácter excepcional la reducción y exención de determinadas obligaciones impositivas.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, fuera tratado sobre tablas en la Sesión Ordinaria, de fecha 02 de Diciembre del 2021, Acta N° 1.487 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: EXÍMASE de abonar las cuotas de las tasas de Licencias Comerciales, por el mes de Febrero, Marzo y Abril 2022 a todo comerciante monotributista, incluyendo todas las categorías, que hayan visto afectados sus ingresos por la pandemia y sus restricciones, sin deuda a la fecha de sanción de dicha ordenanza o que adhiera a la MORATORIA vigente.

ARTÍCULO N° 2: DISPÓNGASE que los pedidos para acceder a dicho beneficio, que hace referencia el artículo 1, deberán ser solicitados por los contribuyentes y/o responsables por ante la dirección que corresponda, a cuyo fin deberán completar el Formulario de solicitud de eximición que resulte pertinente a cada licencia comercial y presentar además libre de deuda o constancia de plan de pago al día, fijándose como vencimiento para la presentación del mismo, el día 31 de Enero del 2022. Asimismo, será necesario contar con todas las declaraciones juradas de licencia comercial presentadas hasta el año 2021 inclusive, siendo este un requisito fundamental para el acceso al beneficio.

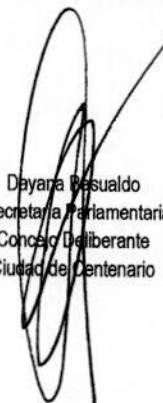
ARTÍCULO N° 3: DETERMÍNESE que los contribuyentes que hayan abonado la o las cuotas de Licencia/s Comerciales eximidos según artículo 1° de la presente, gozarán de dicho beneficio eximiéndose de la o las cuota/s subsiguientes según corresponda. Dichos pagos no generan saldos a favor, susceptibles de reintegro al contribuyente.

ARTÍCULO N° 4: DIFÚNDASE en todos los medios municipales oficiales y exhibase cartelera en las áreas correspondientes.

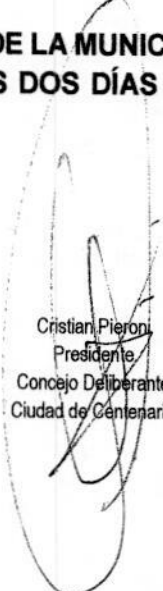
ARTÍCULO N° 5: AUTORIZÉSE al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza.

ARTÍCULO N° 6: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.487 A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. -md


Dayana Besualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario